

EN
ca
reter
nes
os
fes
los
ado
ll
ova

(s)
16

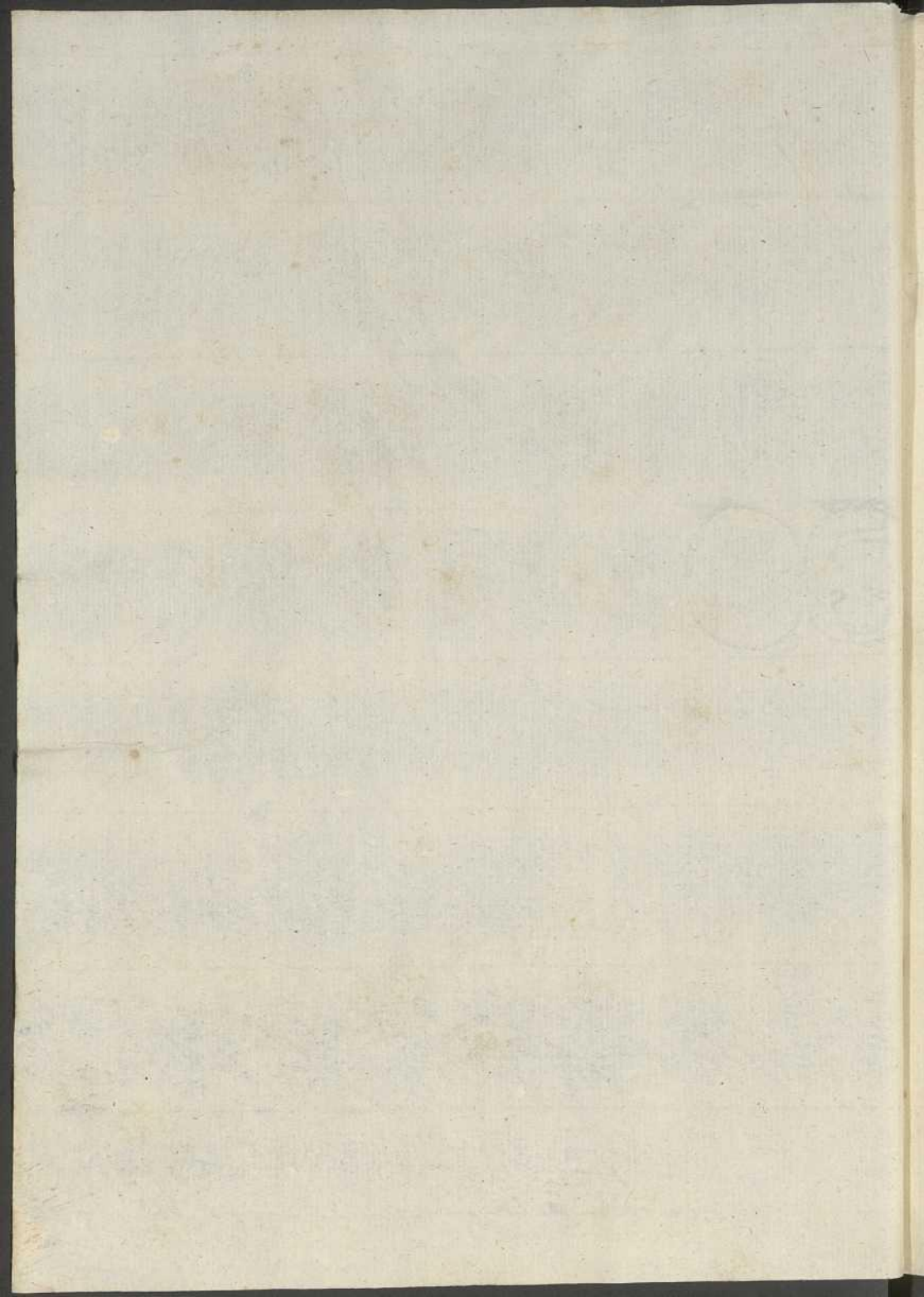
R (Ms)

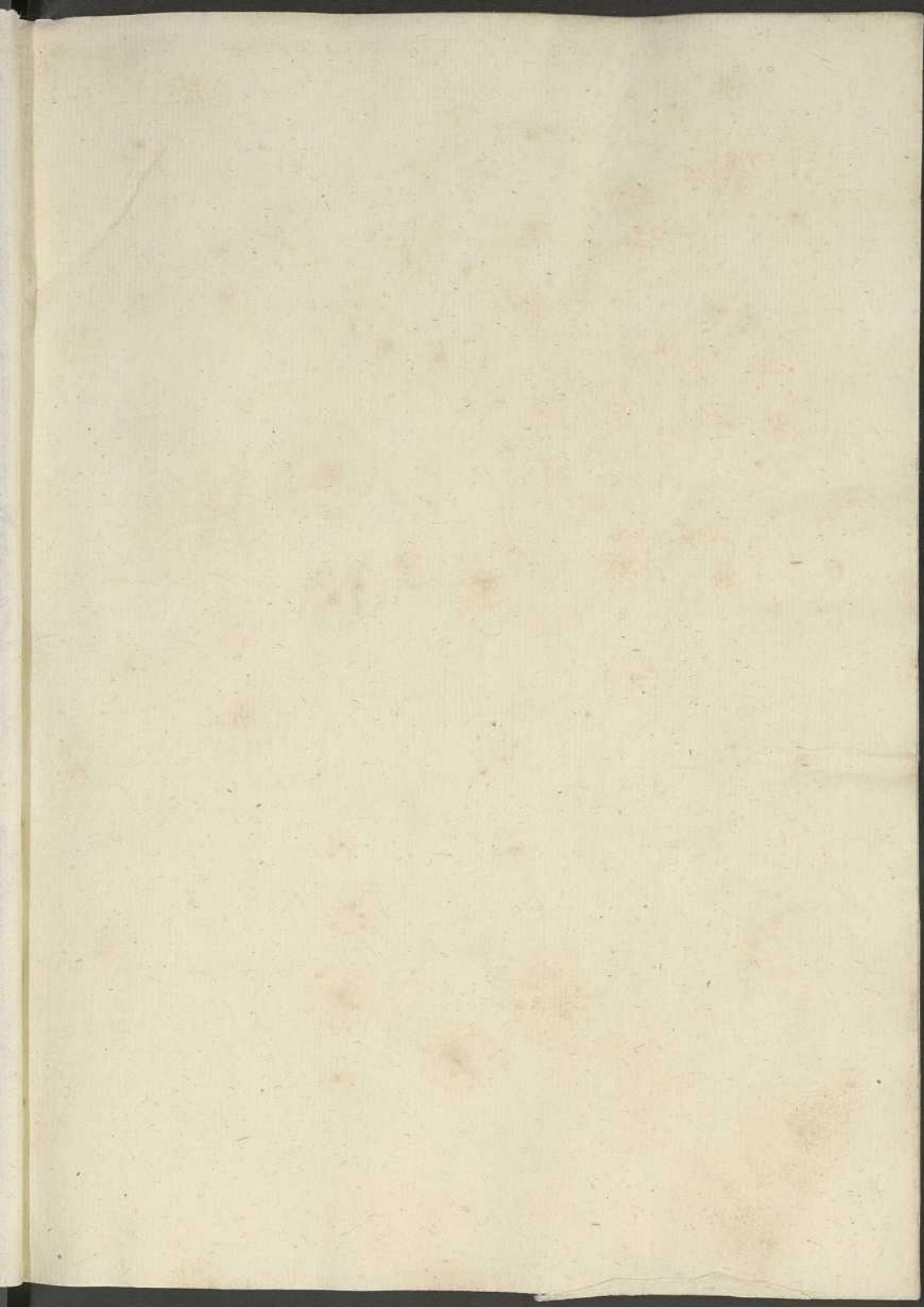
246

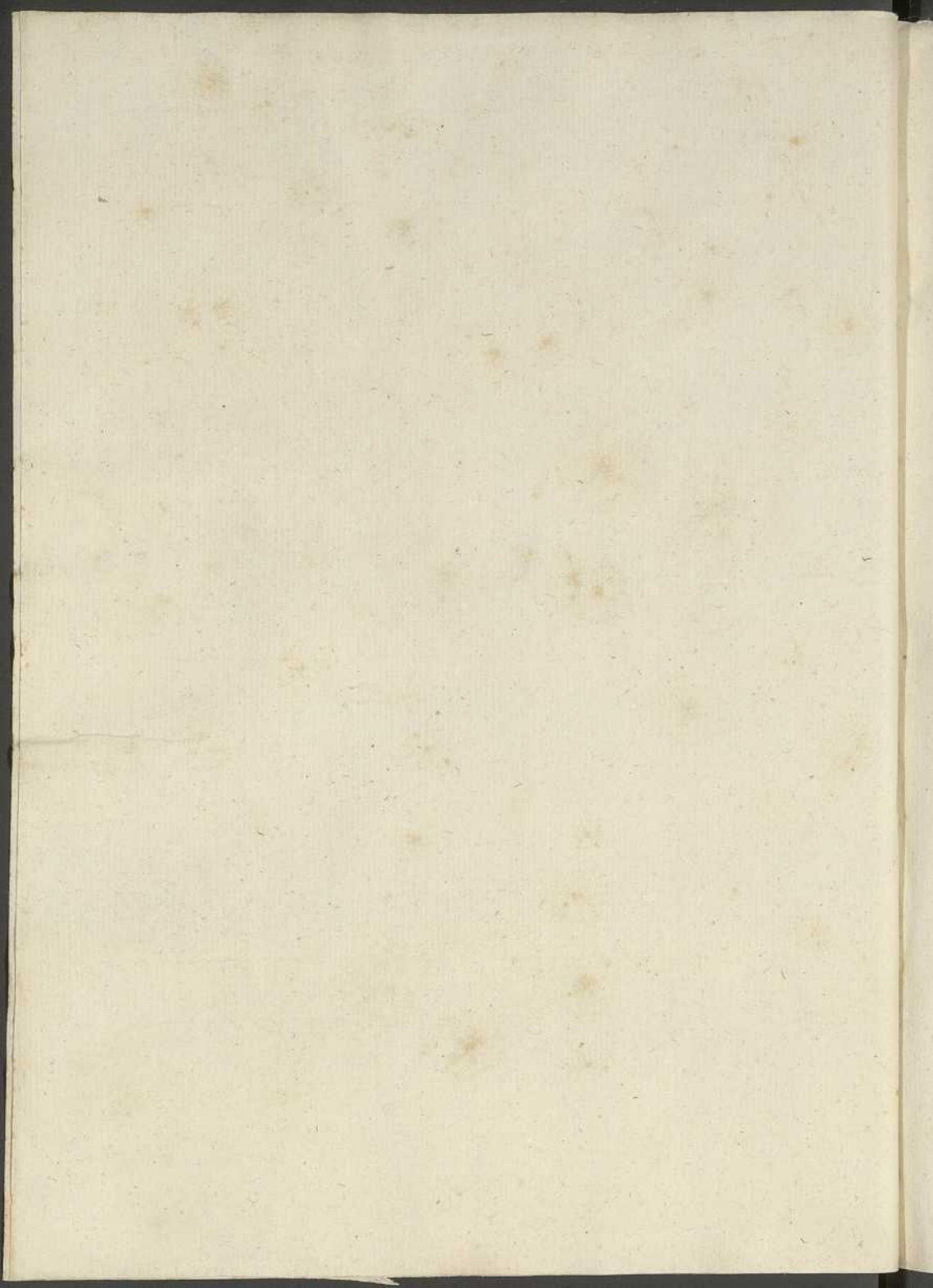
N.T. 1127473

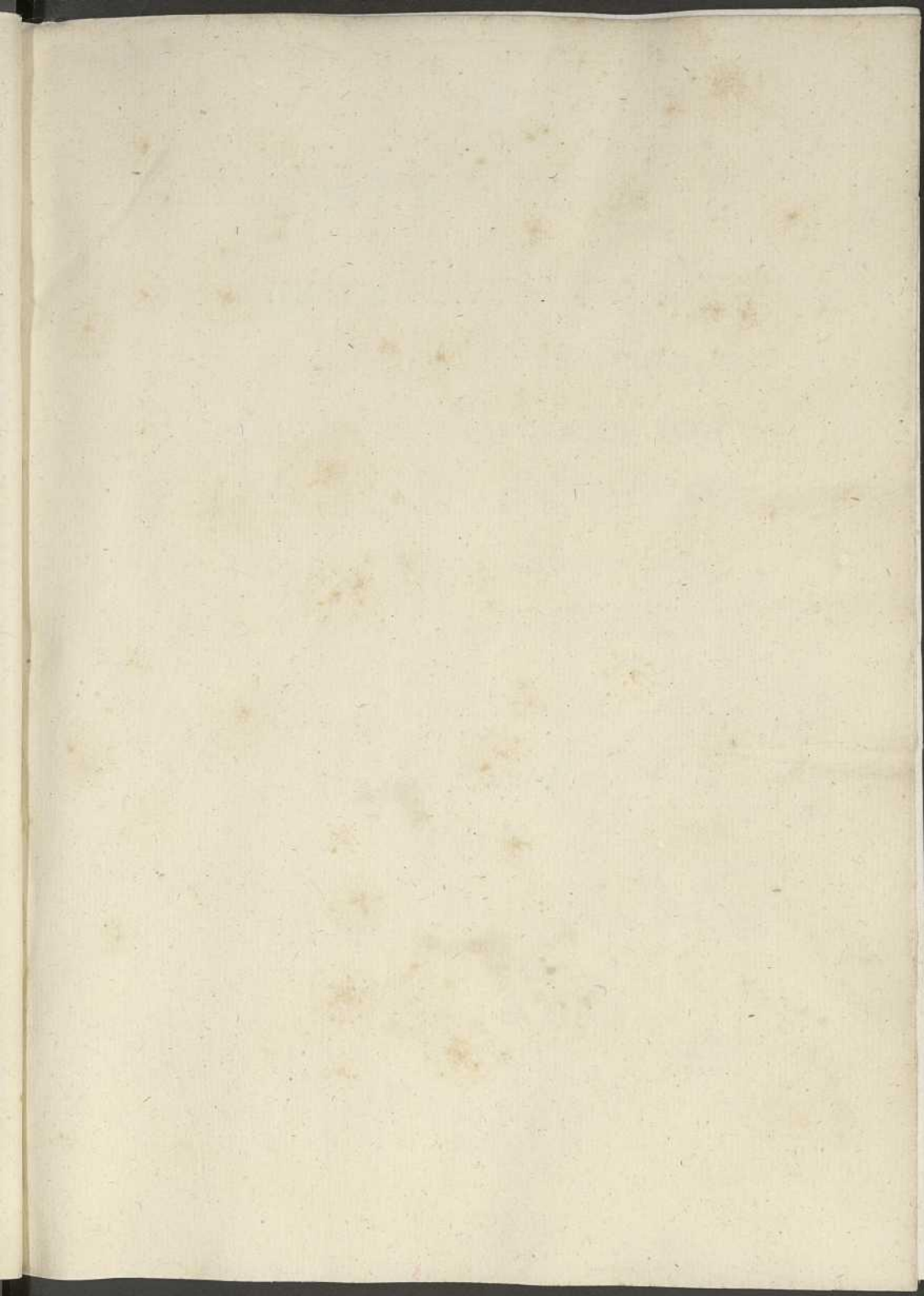
C.B. 1000836623

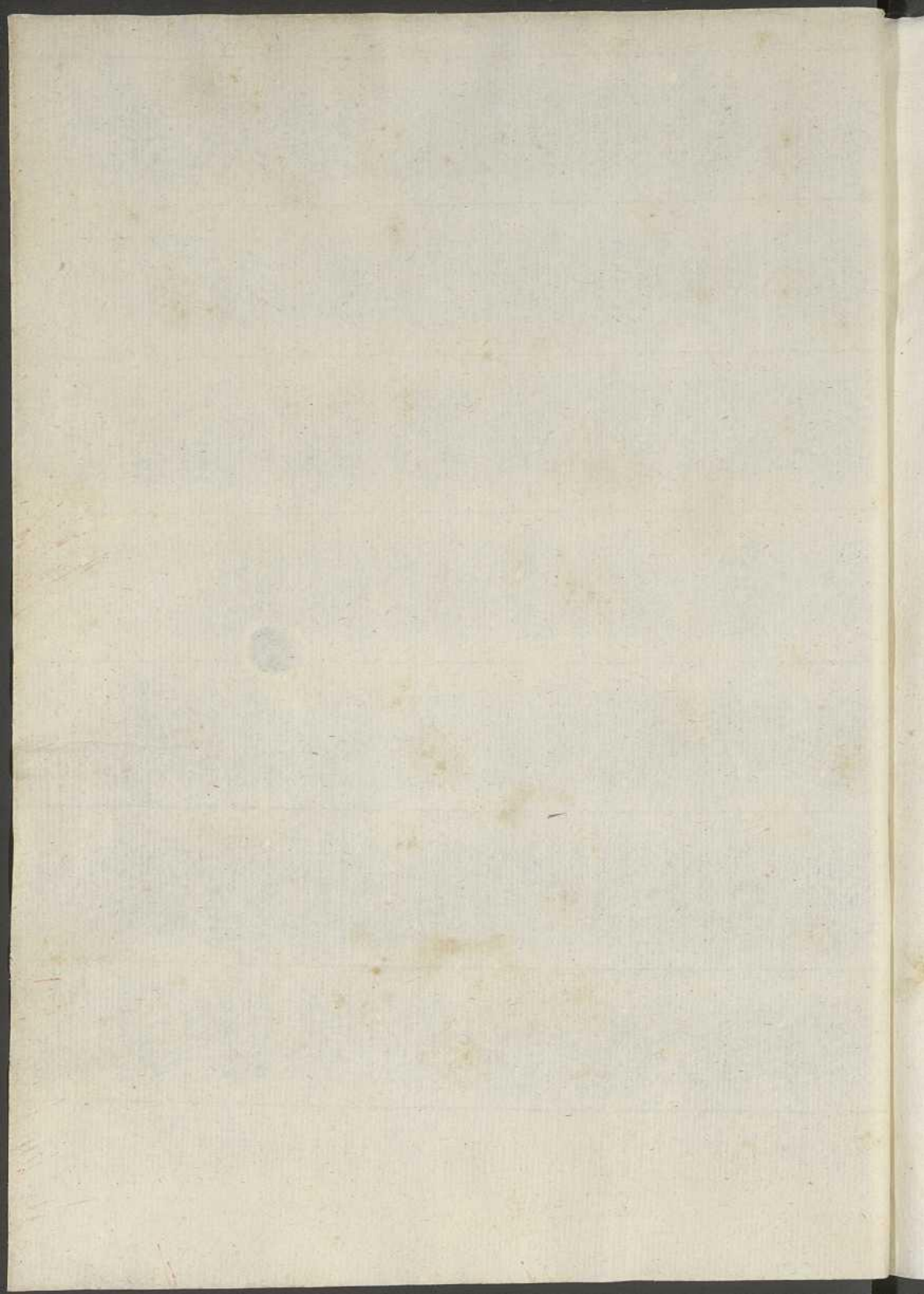
Nota Mexicana bit 9 - 8.











COMPENDIO, E

Instruccion d las Pro-

visiones, Derechos, e

Intereses de todos los

Principados d Europa,

con algunos discursos

que se hacen mas abajo.

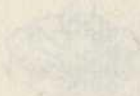
Impreso en la Ciudad de

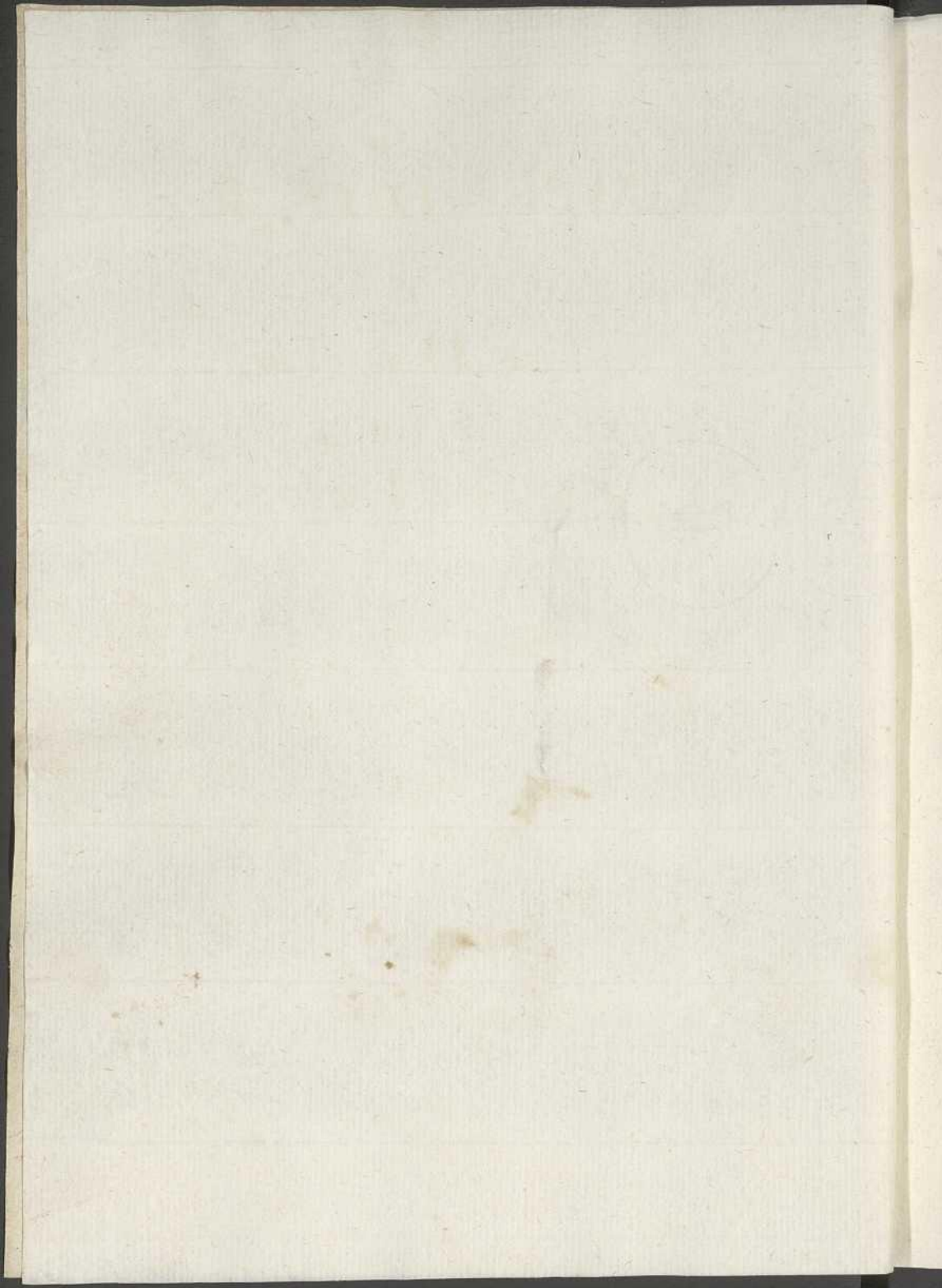
Madrid en Castellano

1755

En la Calle de San Martin

Año d 1755.







COMPENDIO, È
Ynstruccion d' las Pre-
tensiones, Derechos, è
Yntereses de todos los
Potentados d' Europa,
*Con algunos aditamentos
que le hacen mas difuso,*
Traducido del Idioma Fran-
cès en Castellano

POR

J. L. R. M. A.

Año d' 1756.



COMPENDIO, E

Instruccion de las Pr-
visiones, Derechos, é
Intereses de todos los
Potentados de Europa,
Con algunas advertencias
que se hacen para que

se entienda el sistema de
los Castellanos

POR

J. L. R. M. A.

Año de 1752.



Yndice.

Pretensiones del Papa sol.	1.º
Pretensiones del Papa, sobre Unghia.	2.º
Sobre Polonia.	2.º b.º
Sobre Francia.	3.
Sobre Bohemia.	3.º b.º
Sobre Inglaterra, Suecia, Dinia- marca, y Noruega.	4.º
Sobre Jerusalem.	iniz.
Sobre Rusia.	4.º b.º
Sobre España.	5.
Sobre Portugal.	5.º b.º
Sobre Aragon.	6. b.º
Sobre Cerdeña.	7. b.º
Sobre Nápoles, y Sicilia.	8.
Sobre Parma, Plasencia, y Tos- cana.	iniz.

Pretensiones del Emperador como tal...	9.
Sobre Roma.....	10.
Sobre el Patrimonio de S. Pedro.....	10.6. ^a
Sobre Parma, y Plasencia.....	11.6. ^a
Sobre Chomachio.....	12.
Sobre Nápoles.....	12.6. ^a
Sobre Piemonte, y Venecia.....	13.
Sobre los Estados de Triesta fixime.....	15.
Sobre Genova.....	16.
Sobre Lorena.....	17.6. ^a
Pragmatica sancion.....	18.
Pretensiones del Emperador, como Príncipe de la Casa de Austria; sus Intereses como Rey de Unghia.....	19.6. ^a
Derecho de la Casa de Austria, sobre Unghia.....	21.
Intereses del Emperador, como Rey	

de Bohemia, y sus derechos..... 21. 6.^a

Intereses del Emperador como señor de
 los Payses Bajos..... 22. 6.^a

Preteniones de la Casa de Austria,
 sobre los Suizos..... 23. 6.^a

Preteniones de la Casa de Austria,
 sobre la Suebia..... 24. 6.^a

Sobre Malta..... 25.

Sobre la Dalmacia, y el Mar
 Adriatico..... 26.

Intereses de los Cantones, Suizos, y
 sus Aliados..... 26. 6.^a

Intereses de Venecia, y Principes de
 Italia..... 28.

Con el Papa..... 29. 6.^a

Con el Emperador..... 30. 6.^a

Con la Francia, y Toscana..... *ivix.*

Con los Guisones, y Suizos	31.
Con la Rusia, y Polonia	31.6 ^a
Con los Othomanos	32.
Intereses del Imperio Othomano	32.6 ^a
Con la Ungria, Rusia, Polonia, y Venecia	33.6 ^a
Intereses, y Pretensiones de Polonia	35.
Intereses y Pretensiones de la Rusia	37.6 ^a
Con la China	38.6 ^a
Con Persia, y el Mogòl	viii.
Con la Polonia, y el Imperio	39.
Con la Suecia	39.6 ^a
Título de Emperador	41.
Sobre la Caxelia, è Ingexmania	42.
Pretensiones, è Intereses del Rey de Rusia	42.6 ^a

Sobre Mansfeld 15.

Sobre Meckelemburgo 16.

Sobre Lusacia, Berg, y Juliers 16.6^o.

Intereses, y Pretensiones de la Suecia 17.6^o.

Con la Polonia, y Prusia 18.

Con la Francia, e Inglaterra 19.

Intereses, y Pretensiones de Dinamarca 50.

Con Suecia, y Prusia 51.

Con Francia, Austria, y Holanda 52.

Pretensiones, sobre Meckelemburgo 53.

Sobre Suecia 53.6^o.

Sobre Holstein 54.

Sobre el Baltico viz.

Sobre Lubec 55.

Pretensiones, e Intereses de la Gran Bretaña 56.

Con la España	58.
Con la Francia	60-6 ^o
Sobre Hannover	61-6 ^o
Sobre el Condado de Stolzein	66-6 ^o
Con el Duque de Saxonía	viii.
Preensiones de la Francia	67-6 ^o
Intereses de la Francia con la España	69.
Con Ingleses, y Nlandeses	70.
Con el Emperador, y Casa de Auf- tría	71.
Con los Protestantes	73.
Con los Suizos	73-6 ^o
Con Dinamarca	viii.
Con Savoya	71.
Sobre Metz, Toul, y Bexduin	78-6 ^o
Sobre Payses Bajos	79.

Sobre Flandes	81. 6 ^o
Sobre Navarra	83. 6 ^o
Sobre Genova	87.
Sobre Milan	87. 6 ^o
Intereses, y Pretensiones del Rey	
de Cerdeña	88. 6 ^o
Con Austria, y Francia	89.
Con los Suizos	89. 6 ^o
Con Parma	viii.
Con Genova	90.
Sobre Payses Bajos	90. 6 ^o
Sobre Portugal	91.
Sobre Chipre	91. 6 ^o
Sobre España	viii.

Intereses, y Pretensiones de España - 22.

Con Francia 21.

Con Inglaterra 21. 6.^o

Sobre el Rosellon 26.

Intereses, y Pretension^s del Rey de

Portugal 26. 6.^o

Pretensiones de los Electores de Magun

cia, Colonia, y Treveris 29. 6.^o

Treveris 1. 2.

Colonia 1. 1.

Intereses, y Pretensiones del Elector

de Baviera 1. 5.

Pretensiones de la Casa de Lorena 1. 8.

Sobre Francia 11. 0.

Intereses, y Pretensiones de la Casa

Electoral de la Saxonía..... 110-6º

Pretensiones del Elector de Saxonía,
sobre la Dirección à las Dietas del
Imperio..... 113.

Sobre los Obispados de Mense-
bourg, y Nambourg. fol..... 113-6º



11. [Faint, illegible text]

12. [Faint, illegible text]

13. [Faint, illegible text]

14. [Faint, illegible text]

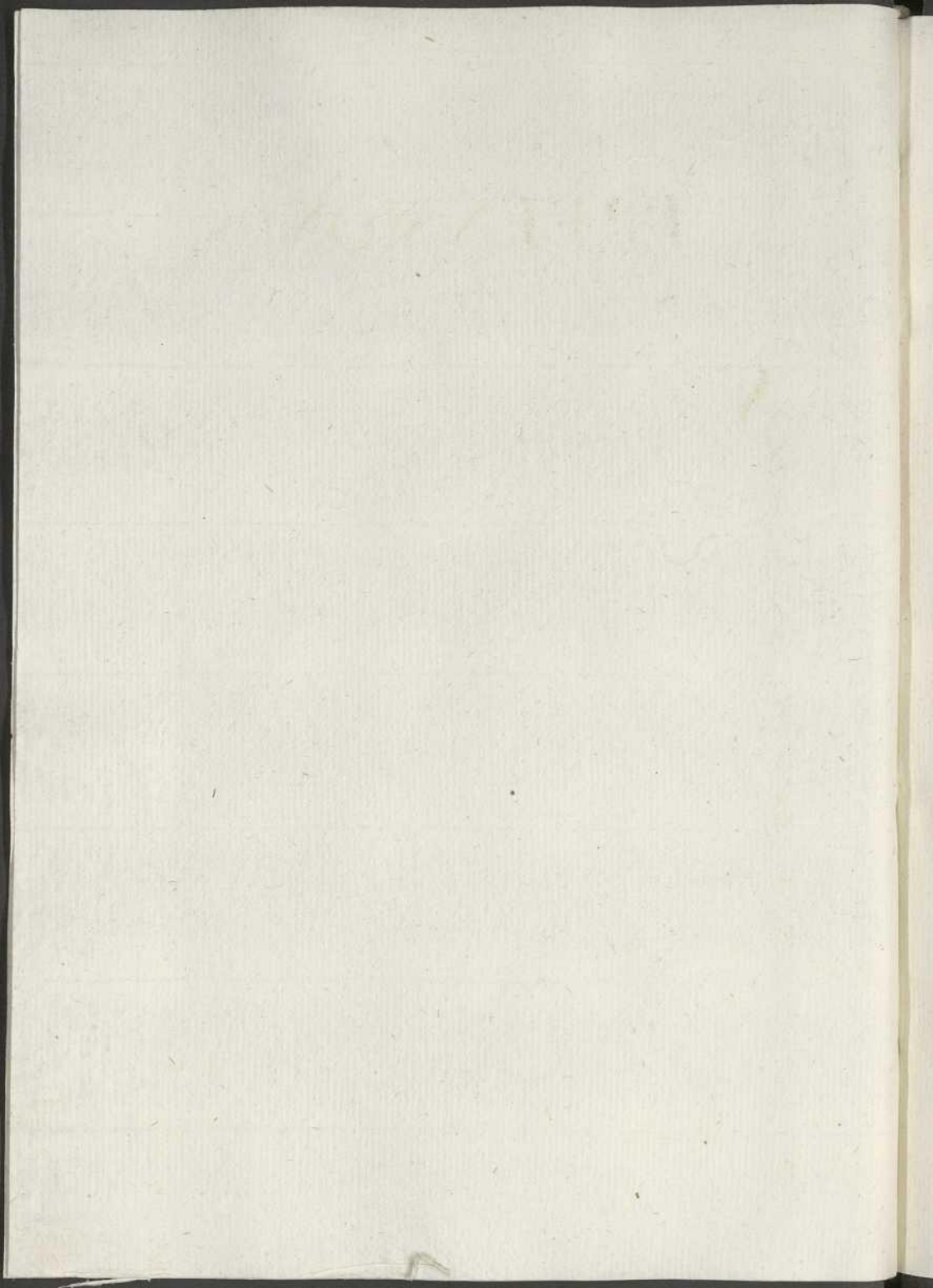


PREIENSIONES

del Papa.



El primer punto del presente Pontificado son
de Roma y de sus alrededores, las
Provincias de Sicilia, Calabria, Campania,
Abruzzo, Molise, Sicilia, la Campania
y de Roma y el territorio circunvecino.
Segundo punto son las Provincias de
Italia, Sicilia, Calabria, Campania, Sicilia,
Abruzzo, Molise, Sicilia, y el territorio
circunvecino de Roma. De
tercer punto son las Provincias de
Italia, Sicilia, Calabria, Campania, Sicilia,
Abruzzo, Molise, Sicilia, y el territorio
circunvecino de Roma. De
cuarto punto son las Provincias de
Italia, Sicilia, Calabria, Campania, Sicilia,
Abruzzo, Molise, Sicilia, y el territorio
circunvecino de Roma.



1

PREENSIONES

del Papa.



Los Estados del Summo Pontifice son el Ducado de Ferrara, el Bolonés, las Romanas, Ducado de Urbino, Marca de Ancona, Umbria, Sabina, la Campaña de Roma, y el Patrimonio de San Pedro. todas estas Provincias estan en Italia: tiene tambien el Condado de Avinion, en la Provenza, y el Arzobispado de Benevento en Napoles. Disputan algunos Titulos al Papa los Politicos: Satisfarese ya con la donacion, que llaman de Constantino a San Silvestre

(sic)

Papa, año 329. Esta tiene mil dificultades por la data, por el estilo, y por que el mismo Constantino heredó à sus hijos la Italia, comprehendiendo expresamente à Roma.

Allegare, (y lo acreditan los Franceses) que Carlo Magno donò à los Papas los Territorios que poseen en Italia por los años de 776; sus posesiones por Título de Adquisición de todas las Posesiones de los Papas la donacion de Trivento, Rey Longobardo, confirmada por Quirprando el año de 784. y en esta donacion combienen los Catholicos y Hereges. Las donaciones de Carlo Magno, Pipino, y Luis Piolus confirmadas despues año de 804. Henrique 2. Emperador.

Ninguna de estas pruebas se necesitan á vista de una posesión millenaria. Los mas de los Imperios tienen su principio en la institucion; y la posesion de los Estados como sea inmemorial, asegura el derecho de los Principes.

Pues por que no el Papa: el Con-
 dado de Avinion lo vendió á Clemente
 7.º Juana Reina de Sicilia, y Condes-
 sa de Provenca, el año 1348. en 800
 florines el Ducado de Castro, y Ronci-
 lioni. Tendrá de renta el Papa dos mil
 lones de Escudos de oro, solamente de
 la contribucion de sus Estados.

Pretensiones del Papa sobre Ungría.

Pretende Roma derecho sobre Ungría.

por que abrazando Geizo Rey de Ungria,
la Religión Christiana, casado con una Her-
mana de Henrico 2.^o Recibió la corona,
y un Grandaxo con las Armas, que oy sea
el Reino de orden del Papa Gregorio 6.^o
Y Geizo, que en el Daup.^{mo} se llamó Este-
van, recibió el Reino como feudo de los
Papas. A esto responde la Casa de
Austria, que quien le dió à Roma el
derecho antecedente para poder disponer
de lo que no era suyo.

Sobre Polonia.

Dispensó el Papa con Casimiro, Primer
Rey de Polonia, año 1046. en el voto
de Castidad, y claustrum, y en reconoci-
miento empenó à sus Cavallos à un tri-
buto annual para mantener una Lam-
para en la Iglesia de San Pedro;

Oloria de este Benceslao 2. que matò en
 el Altar à San Estanislao Martin,
 Obispo de Cracovia, fue despojado por
 San Gregorio 7. y excomulgado. Recibió Lai-
 dias el Reino de orden del Papa,
 año 1082. y prometio al recibir la Cor-
 ona pagar un tanto por Cabeza. Pe-
 ro responden los Polacos, que esto no
 viáuze de derecho.

Sobre Francia.

Dizeo que Clodoveo, embió al Papa
 Ormisdad una Moneda de oro año
 485. dizeo que Carlo Magno pagò lo
 mismo, y precio pagarlo por or, y sus
 sucesores.

Gregorio Octavo, año 1187. cobró
 de la Francia un dinero por cada fami-
 lia.

que llamaron el ducado de San Pedro.
Bonifacio Octavo, quiso suscitar estas,
ò semejantes pretensiones: era Phelipe
el Hermoso Rey en Francia, y llegó
à tanto su desearo que se atrevió à es-
cribir entre otras injurias al sobera-
no Pontífice: Scita maxima fatuitas tua
nos intemporalibus nulle sub esse. Ca-
si suzedio lo mismo con Julio 2. año
de 1510.

Sobre Bohemia.

Speciamente Rey de Bohemia, recibió
la Corona de mano del Papa Nicolao
Segundo año 1460. que se reconoció feu-
datario pagando annualmente 100. mar-
cos de plata. Los Bohemios dicen
que nunca tubieron tal soberano, y

que su primer Rey es Praxilas, que
 recibió la Corona de Onais quarta en
 1086.

Sobre Inglaterra, Suecia,

Dinamarca, y Noruega.
 La pretension de la Corte Romana, so-
 bre estos quatro Reinos se funda en
 la predicacion de la fe, y Reconocimien-
 to de sus primeros soberanos à la Igle-
 sia; Pero entantos años como haze que
 la furia de los Hereses ha confundido con
 la subtracion de la obediencia los de-
 rechos, se puede asegurar una pres-
 umption en quanto à lo temporal de
 sus dominios.

Sobre Jerusalem

Federico Segundo Rey de Napoles

unió el Reino de Jerusalem al de
Sizilia, y por la Regla de accessorium, se-
quitur principale deve tener como à
Napoles, y Sizilia derecho Roma à
Jerusalem.

Sobre Prusia.

Demetrio, Rey de Prusia, somer-
tió sus Estados al Papa Gregorio Sen-
to, y este en su Bulla le dió la embes-
tidura de Rey, con condicion de que
guarde à la Iglesia Fidelidad. Los
Prusianos Responden, que sus Sobero-
nos no se han llamado Reyes has-
ta el año 1525. y que Demetrio no
pudo haver semejante donacion vivi-
endo su Padre.

Lo mismo se supone de los

Dalmacia, y Croacia, que tambien
 se suponen cedidas por Demetrio; y
 añaden los Venecianos, que Jamas
 Demetrio poseyo estos dos Estados, y
 que ellos tienen desde el año 999. la
 Dalmacia, y la Croacia; y que Deme-
 trio quando murió dexò sus Estados
 à su Abuger sin hazer mención de
 la Santa Sede, y que estos entones
 pasaron à Ladislas su hermano Rey
 de Unghia.

Sobre España

El Papa San Gregorio Septimo, haze
 cargo al Rey D. Alonso Sexto de
 Leon, y primero de Castilla, por los
 años 1080. de que antes de la enua-
 da de los Moros se pagava el servi-
 cio

à la silla Apostolica, y que por ne-
gligencia se iba perdiendo este derecho,
y exorta à su paga, asegurando que
el Duino de Castilla pertenece à la san-
ta Sede. Los Españoles responden, que
concedida la contribucion, y aùn ase-
gurada (por que se supone practicada
por Recaredo en 586.) no prueba de-
recho alguno, por que san Gregorio el
Magno llama à esta contribucion
Pia Donna, y solo es una señal de
venerencia debota. Nadie pone plei-
to por la limosna, aunque se de to-
dos los dias.

Sobre Portugal.
Alphonso primero Rey de Portu-
gal recibió la confirmacion de su

Corona de mano de Alejandro 3.^o
 en 1179. y reconocimiento de su con-
 firmacion especifica pagar por si, y sus
 sucesores anualmente quatro onças
 de oro. Este titulo se confirmo por el
 Testamento de Alphonso Segundo, y
 el de Sancho segundo, en que encomi-
 endan su Reino, e Reynos a la santa
 Sede. Alphonso tercero llama al
 Papa en su Testamento señor de su
 vida, y de su conciencia, y le nombra
 por su Alcaide. Responden los Por-
 tugueses, que el primer Rey de Por-
 tugal fue proclamado, y reconocido por
 su Exército en 1137. y que la confir-
 macion del Papa solo sirvió de
 autorizarle el derecho, y que el tribu-

que se subone annual es dudosa, se-
gun Mariana; y auri concedido aento,
solo prueba una devocion piadosa. Las
otras pruebas solo combenren una su-
mision espiritual, y devota.

Sobre Aragon.

El Rey D. Ramiro primero, y
primer Rey de Aragon, recibio la
Corona del Papa, y se sometio a la
Santa sede, reconociendola con Tributo
annual en 1208. y recibio la Corona
de Innocencio tercero, a quien pro-
metio pagar annualmente una onza de
oro. El Papa excomulgò a Pedro 3.^o
Rey de Aragon, por considerarle com-
plice en las Visperas Sicilianas. Dio
el Reyno de Aragon a Carlos el
Valois

en 1288. D.ⁿ Jayme el segundo, no
contradijo en nada al firmes, antes
se compuso con él sobre que renuncia-
ra, quedando Jayme con la obligacion
de pagar à Roma Treinta onzas de
oro por año. Item por muerte de
Martino primero, Rey de Aragon, el
Papa Benedicto decimo terzo, ò Pedro
de Luna, dijudicò la sucesion de Ara-
gon à favor de Fernando primero, hi-
jo de D.ⁿ Juan el primero de Castilla.

Los Aragoneseos confiesan la
Coronacion de Pedro Segundo, pero que
esta la hizo Innaconio en calidad de
Obispo, no de señor: Ten quando à la
contribucion de la onza de oro, dize
Marana, que la repuznò todo el
Reyno.

Don Jayme primero no quiso admi-
tir la Corona de mano del Papa, por
que le obligava à la contribucion; y
Pedro tercero protestò al Rebirola, q
no la tomava como Vasallo de la San-
ta sede, segun dice Mariana; y el
acomodo con el françès, solo fue que-
rer pacificar las cosas en tiempo que
no tenia fuerzas para sobotener su
derecho à fuerza de Armas. Bene-
dicto 13.^o fue arbitro, y medianero en
la sucesion del Infante de Castilla.

Sobre Cerdena.

La donacion de Carlo Magno inclu-
yo la Isla de Cerdena. dicese que
nunca la poseyo Roma. La Casa de
Saboria tiene la Cerdena, y se Coronò Rey

sin reclamar la Santa Sede, y no con-
 sumiendo quando la donò Carlo Mag-
 no estava aún casi toda en poder
 de Moros. Los Papas la dieron à los
 Reyes de Aragon, quienes la han
 posehido muchos años.

Sobre Nápoles, y Sicilia.
 La Apulia, y los Ducados, que se
 pagan al Papa anualmente el día
 de san Pedro, y san Pablo, pruevan
 claramente que estos Reinos son feus-
 dos del Papa. El emperador alega su
 derecho, y pretende que no puede pres-
 cribir sus pretensiones por estos actos.

Sobre Parma, Pla-
 sencia, y Toscana.
 Tambien alega derecho Roma sobre

Parma, Placencia, y Toscana. Fueron estos Estados siempre de la Casa de Farnesio con el feudo de mil escudos de reconocimiento, y se reconoció Luis Farnesio por feudatario. Oy tiene la embaxadura eventual Carlos de Borbon Rey de Nápoles, y no lo contradiere Roma. El Condado de Castro Princiacioni que era de los Duques de Parma, lo posee oy Roma despues de varias disputas con sus Duques. Eduardo Farnesio tomó en 1643. un millon de escudos de los Montes de Piedad de Roma, y se ha hechado Roma sobre las hypotecas, que eran estos Condados. Añadese à esto que los de Castro mataron.

à un Obispo que iba à cobrar el dînero, conque se dia mas derecho à la Santa sede por este delito. Algunos aseguran que quiso pagar el de Parma en 1675. pero que el Papa Clemente decimo Eludîo sus pretensiones, y se han quedado incamerados estos dos Condados por mas instancias que repitan los de Parma. La Toscana fue donacion de la Condesa Matilde à San Gregorio Sepîmo.

Pretensiones del Emperador como Tal-

Pretende el Emperador como tal el Imperio sobre toda la Italia, por que primero Jura en su Eleccion Reînducâr los derechos sobre la Italia toda,

Sobre Roma.

Carlo Magno fue proclamado Rey de Roma, y sus herederos han heredado su Dominio, exercitandole en esta Capital, Reconocidos de los Papas, como principales Vassallos.

Othon el Grande Resolvió la authoridad Imperial con la maior Soberania en 966. poniendo en la silla Pontifical à Juan XIII. y castigando con veberidad à los Romanos que le havian prisionado. Los Emperadores Enrico 6.^o y Othon 4.^o y Federico 2.^o. Brodolpho 5.^o y otros han exercitado su soberania en la Ciudad, y distrito de Roma, haciendose prestar Juramento de fidelidad por los

principales Senadores. Carlos 5.^o si-
tió á Roma que le disputaba sus
derechos.

Respondese á esto por parte
de los Papas, que consta de las dona-
ciones de Constantina, Carlo Mag-
no &^{ca} que siempre tubieron dominio
soberano sobre Roma, y que los ac-
tos de Jurisdiccion, y tentativa de los
Emperadores han sido violencias, y
confianzas del poder, y tolerancia de
los Papas por mantener la paz.

Sobre el Patrimo- nio de San Pedro.

Tambien pretenden los Emperadores
de Alemania derecho al Patrimo-
nio de San Pedro. La Celebre Con-

desa

Matilde, hija, y heredera de
 Bonifacio, Conde de Toscana vendió
 à la Santa sede el Patrimonio de
 San Pedro. Nunca quiso confirmar
 esta herencia Enrico 4.^o ni Enrico 5.^o

Lotario 2.^o le comedió à Innocen-
 cio 2.^o el dicho Patrimonio; pero Con-
 rado 3.^o dió la Investidura de todas
 estas Tierras à Guelfo 6.^o que dió nom-
 bre à la famosa faccion de los Guel-
 fos. Federico 2.^o hizo cesion de todo
 à la Santa sede, y no se ha turbado
 sus posesiones.

Dize el Emperador, que ni
 Matilde, ni Federico cedieron, ni
 pudieron ceder sino el Dominio útil,

por que el Dominio de propiedad
no le puede transferir el Emperador;
además que no basido el Papa pací-
fico porcheor & amigo.

Sobre Parma, y Plasencia.

¶ Pretende el Emperador el dominio
sobre Parma, y Plasencia: primero,
por que le tiene sobre todo el Reino
de Lombardia, cuyas partes son es-
tos Ducados: Segundo, por que nin-
gun Emperador los ha enagenado:
Tercero, por que a Julio 2.^o los tubo fue
en prendas del dinero que havia
prestado a Maximiliano Cesared:
Quarto, por que el modo se obran

de los Emperadores, Federico, Alex-
 ximiliano, y Carlos 5.^o manifiesta
 el derecho que tenían sobre los
 dichos Ducados.

Responde Roma, que por
 derecho de Guerra le pertenecen,
 pues en la Casa de Farnesio por in-
 vestidura de los Papas, y ultima-
 mente à vista de todo el mundo la
 Casa de Farnesio hace su omage
 al Papa todos los años, y esta cos-
 tumbre se ha practicado desde 1527. à
 vista de los Embaxadores de todas
 las Potencias.

Sobre Chomachis.

Prende tambien el Emperador
 derecho sobre Chomachis, y todo el

Ferraries por ser parte de la Ita-
lia, y por que haze siete siglos q.
se ha reconocido por feudo del Im-
perio. Lotario, Luis, Federico V. y
Carlos 4.º y Segismundo, Emperadores,
han dado la Emperaduria de
Chomachia à diversos Principes de
la Casa de Este. Pero respondió Ro-
ma exquiriendo la Inscripción de Ven-
ta que Francisco 2.º Duque de Mo-
dena hizo à Alexandro 7.º con otras
razones.

Sobre Napoles.

Othon 1.º Emperador poseyó la Pu-
lla, y la Calabria, no solo jure belli
sino por donacion del Emperador
del oriente à su hija, Aluara

de dicho Othon. Enri^{que} 6.^o bolvió
 à conquistar à Nápoles, y Sicilia,
 y así este como Enri^{co} 7.^o exercieron
 actos de soberanía en Sicilia, y
 Nápoles.

Responde Roma, que el
 mismo Othon 1.^o y Enri^{co} 2.^o le hiz-
 eron donacion de estos Reynos, y
 que si alguna vez los han posehí-
 do los Emperadores, ha sido como
 feudos de la Santa Sede. Los actos
 de soberanía no han sido pacíficos,
 por que los han disputado los Papas,
 como Clemente V.

Sobre Piámonte,
 y Venecia.

Amadeo 8.^o Duque de Saboya Re-
 cibió

La investidura de Principe de Pi-
monte del Emperador Segismundo en
1416. Han nombrado los Emperado-
res Governadores en Turin sobre to-
do el Monferrato, y las Lomas las
tiene el Duque de Saboya por el
Emperador Joseph en 1703. quien por
un decreto en 1703. declarò, que no
debràn reconocer sus habitantes à
la Corte de Turin, sino à su Mage-
stad Imperial.

El Duque de Saboya man-
tiene su soberania, y su Primogeni-
to se llama Principe de Piemonte.
Como Venecia es parte de la Italia
pretende el Emperador pertenecerle
como el todo: por que Carlo Magno,

y sus descendientes han exercido
 halli su soberania. El año 806. lo
 Duques de Venecia, Villaxion, y
 Beati, prestaron oménage à Carlo
 Magno, y sus descendientes exer-
 cieron halli su soberania, y les dié-
 ron sus Leyes, y estatutos. El Em-
 perador Conrado dió licencia al Duque
 Bason 2. para batir moneda. Lo mis-
 mo hizo Rodolfo. Jehon 1.º dió à los
 Venecianos muchos privilegios, lo mis-
 mo Enrico 4.º a quien pagavan una pie-
 za de paño en reconocimiento. Ma-
 ximiliano 1.º renovò estas pretensiones
 en 1502. y resuso à los Venecianos à
 declarar por su Diputados à Antonio
 Turrinani, que reconocian al Empera-
 dor

por su legitimo Soberano, que le
pagarian anualmente 50 D. ducar-
dos, y se someterian à las Leyes del
Imperio.

Los Venecianos Responden, que
Venecia, y sus Estados se edificaron
por los Italianos sobre Montañas
incultas, y por todo derecho deve ser
libre ius primi occupantis.

Que los actos que dizen los
Imperiales de soberania son unos pu-
ros tratados de alianza, y confedera-
cion. Que la concesion de batir mo-
neda se compadere muy bien con la
libertad. Que la pieza de paño si
empres se negò. Niegan tambien
el hecho de Tusumiani. Que muchos

Emperadores han tratado à Venecia
 de Republica, y aun de Reyno, y
 à sus Duqs de Amigos, como lo hi-
 zo Enrico 5.^o y Roberto en 840. Es-
 cribió una Carta al Duq Pedro Gra-
 denigni con estas expresiones de
potestate vel Regno dominationis ve-
re. Finalmente alegan la posesion
 que prescribe el derecho del Imperio.

El Imperio responde, que nun-
 ca puede prescribir su derecho sien-
 do los Venecianos poseedores de la
 mala fe, y haciendo tan poca fuerza
 sus razones

Sobre los Estados de Tierra Firme.

Tienen los Venecianos en Italia el

Friul, la Marca Trevizana, y una
parte oriental de Lombardia que po-
seen jure belli, y han quitado à los
Duques de Milan Scala Carracci
Visconti: Pero como toda la Italia ha
estado sujeta à los Emperadores has-
ta Rodolpho 1.^o y como à Enrico 7.^o
han pagado en 1509. diò à entender
los infusos procedimientos en estas ad-
quisiciones; y que si han adquirido
algun dominio jure belli sobre estos
Estados era el de utilidad, que solo
tenian sus pormenos poseedores.

Los Venecianos Responden con
su prescripcion, y derecho positivo en que
los mantubo Carlos 5.^o declarandolos
su entera Libertad en 1521. à que se.
añade

que las Embaxaciones de la Republica son admitidos en todas las Potencias con los honores de tales, y quita en el mismo Imperio.

Sobre Genova.

Los Genoveses han pagado en varias ocasiones impuestos al Imperio, como se vio en Ferdinando 1.º a quien pagaron 1200. Marcos de plata. Les dio sus Privilegios, y exempcioness en 1160. Enrico 6.º se las confirmò. Enrico 7.º las prosiguiò, y le rindiéron omage. en 1396. se sometieron los Genoveses bajo la proteccion de los franceses en el Reynado de Carlos 6.º Pero en el Tratado señalado Salvis iuribus Romani Imperii: Et

Imperador Carlos 5.^o en sus Privilegios
à la Republica de Genova trata de
la misma manera este Estado, y
firma en ellos: Datum in civitate
novæ Genyæ. Maximiliano 2.^o se
hizo reconocer por soberano, y por
Juez en el negocio del Marqués
del Final, à quien havian despose-
hido.

Preponden los Genoveses, que
es dudoso el derecho del Imperador
en los principios; y Federico 7.^o reco-
noció libre à la Republica, y Enrico
6.^o los confirmó en esta libertad el
año 1335. y la reconoció libre, y co-
mo tal trató con los Reyes de Ara-
gon. Carlos 5.^o declaró à la Republica

17

Libre en 1526. y dice que lo es de
tiempo inmemorial. En fin Genova
exerce sus libertades, y actos de
Soberania. siempre el Imperio re-
produce sus instancias, y Genova
se resiste, como se ve en el año 1517.
en que han defendido su libertad has-
ta el ultimo extremo. En virtud de
estos derechos a la Italia pretendió
el Emperador poder levantar gente,
y poner nuevos impuestos en toda
ella, lo que acredita con los exem-
plares de Rodulpho 4.º y los de
mas Emperadores hasta Carlos 5.º
que han exigido semejantes contri-
buciones. Leopoldo, Joseph, y Carlos
6.º han practicado esto mismo en la

Guerra sobre la sucesion de Lo-
paña.

Sobre Lorena.

Prende el Emperador la Lorena
por que hizo en otro tiempo parte de
la Alemania, y sus Duques, ante-
res Condes recibieron la investidura
de los Emperadores, y que el año 925
947. Carlos el Simple obtuvo la Lo-
rena por Eleccion de Conrado. Los
Franceses respondieron, que despues de la
muerte de Luis 4.^o en quien se
extinguió su casa, quedó Lorena
independiente, y eligió à Carlos el
Simple por su soberano. Que el em-
perador Alberto cedió enteramente
à sus derechos en 1298. segun Guillel-
ma

de Nancú. Últimamente, que el Imperio ha reconocido la Lorena por de la Corona de Francia en las Pazes de Brisach de 1714, y en el tratado de Viena de 1735 las mismas pretensiones funda el Emperador sobre el Ducado de Bar, y responde de la misma manera el Francés.

En las Pazes de Múnster cedió la Casa de Austria la Alsacia. pretende el Emperador, que la cesión se entienda solo de lo que pertenecía à la Casa de Austria, no de lo que al Imperio. Los Franceses dicen que solo se exceptua à Brisach en la cesión.

Pragmatica Sancion.
El Emperador Carlos 6^o hizo A

año 1713. una Pragmatica sancion[?]
sobre el derecho de la sucesion para[?]
la Casa de Austria. Publicose en 1724,
à sus Estados, y à la Dieta del Im-
perio en 1731. Reduzere la pragma-
tica à establecer, que succedan en to-
dos sus Estados los Varones, exclu-
yendo de la sucesion las emboras, ha-
viendo Varones: de modo que se
haga de todo el Estado un Mayo-
razgo indivisible: en defecto de los
Archi-Duques deben succeder las
Archi-Duquesas sus hijas con su
orden de antigüedad, y en defecto
de las hijas las sobrinas, segun
de Joseph su Hermano, y despues
las de Leopoldo, prefiriendo sempre[?]

Los hijos de los unos, y otros à las
 hijas, de modo, que no teniendo Car-
 los 6.^o hijos, ni sus Hermanos, han
 de llevar este orden las Aembras.
 esta ley caminava à hacer formida-
 ble à la Casa de Austria: Por esto
 se han opuesto à admitirla algunas
 Potencias principalmente la Francia,
 y la Inglaterra, y generalmente qu-
 antos tienen algo en la Alemania,
 por que ademas de que algunos S.S.
 de Alemania fundan algunos der-
 echos sobre Estados que poseen la
 Casa de Austria, todos tienen un
 Enemigo que les pueda dar Ley à
 arbitrio de su Voluntad. Creyen-
 do que esta sancion es contra los

Juramentos del Emperador se
no innovar, y contra otras franquí-
as del Imperio, y Gobierno Aris-
tocrático de Alemania, se opusie-
ron en el año de 1707. Expresamen-
te los Electores de Babiera, Saxo-
nia, y el Palatino.

Pretensiones del Em-
perador, como Prín-
cipe de la Casa de
Austria, sus intere-
ses como Rey de
Ungría.

El Emperador como Rey de Un-
gría es tambien de la Dalmacia,
Cisacia, Esclavonia, Principe de

Transilvania, Valachia, Molda-
 via &c. tiene que temer la Unghia
 un solo enemigo, que es el Turco, y
 tiene que pelear con quatro Poten-
 cias para defenderse del Otoma-
 no, que son Venecia, Polonia, Rusia,
 y Persia. El Turco suspira por
 la Unghia, por que es un muro, y
 resguardo para defenderse, y ofen-
 der al Imperio: Deve poner el Em-
 perador algunas Tropas en Ro-
 melia, y la Moldavia, y mante-
 ner Paz con Venecia, Rusia, y
 Polonia, que tambien à ellas tie-
 ne cuenta favorecerla con la Un-
 ghia: Es necesario que esta alian-
 za sea fiel, y firme, que se vocee

por tal en la puerta Othomana.
Los Venecianos estan siempre
acometidos por los Turcos en corso
incesante, donde necesita Venecia
tener Guarnicion, y Escuadra.
Los Rusianos se ven cada ins-
tante acometidos de los Tartaros
en su fortaleza de Chouin à orí-
llas del Niedster, y los Polacos
padecen de la obstinada Turquia
mít molestia en el paso de la
Valachquia, y Besarabia.

No es posible hacer el Tur-
co fiel en sus palabras. el obligar-
le à estar al Tratado de Passaro-
vitz depende de tener à la puerta
un Ministro habil para que

penetre los designios del Divan, y frecuente las voluntades con el Oro, que es el omnipotente para el Turco: Toda Atinencia en Otispan, ò Corte del Príncipe para que inspire, y mantenga las iras de las dos Naciones tan nocivas à la Christianidad. el Reyno de Ingria es opulentissimo, y los Jesuitas estan hally muy poderosos.

Derecho de la Casa de Austria sobre Ingria.

Ingria es el primer Reyno que heredò la Casa de Austria: Casò Alberto 5.^o con Isabel, hija unica de Segismundo Rey de Ingria, y heredò



el Reyno en 1438.

Intereses del Empe-
rador como Rey de
Bohemia, y sus de-
rechos.

La Bohemia está en medio del Im-
perio, y es uno de sus electorados.
Para defenderse la Bohemia de la
Polonia su confinante, deve conservar
se bien con la Babierra, Saxonia, y
Brandemburg.

Por muerte de Joseph, Rey de
Bohemia, que no dexò sino dos hi-
jas, se dudò si el Reino de Bohe-
mia era hereditario, ò electivo; y
en caso de ser hereditario, si per-
tenecia al Hermano del difunto,

ò à las hijas que dexò. Decidiose la
 Eleccion por exemplos constantes has-
 ta Fernando 2.^o Proviòse tambien por
 el Cap.^o 7.^o de la Bulla de oro. No fal-
 tò quien se declarara por el derecho
 hereditario de las Archi-Duquesas,
 hijas del Emperador Joseph, prefi-
 riendolas à su Tio Carlos 6.^o alegando
 à favor de las Primas que Ferdinand-
 do 2.^o no pudo suceder como Rey de
 Bohemia à su Primo Mathias. En
 este punto tiene descompuestas las Coronas
 de Saxonia, y de Babiera, donde han
 entrado estas dos Archi-Duquesas
 con el Emperador: Es el principal
 Obstraculo para admitir la Pragmatica
 Sancion que hizo Carlos 6.^o

7
Por Casamiento de Alberto 5.^o
con Isabel, hija de Segismundo Rey
de Bohemia, y Ungría, vinieron
los dos Reinos à la Casa de Austria
en 1438.

Intereses del Em-
perador como señor
de los Payres Bajos.

Los Payres Bajos, Theatros de la
Guerra, en este, y en el pasado siglo
han causado mil gastos à España, y
los han causado tambien al Empera-
dor. Son estos Payres adquisicion de
Carlos 5.^o unos por herencia; otros
por cesion. Al presente tiene el
Emperador la maior parte de estos

Provincias. La Olanda, è Inglaterra
 una deben estar unidas con el Em-
 perador contra qualquier acometimi-
 ento de la Francia, que funda mu-
 chos derechos sobre Flandes por Ma-
 ria Theresa de Austria. Para este
 efecto hizieron la celebre Varraxa
 de Namur, Thonay, Mémín, Lux-
 ner Warrneton, Syres Knoque, cuya
 Guarnicion es comun con el Emperador,
 quien paga Anualmente Quisientos
 mil Escudos.

Este año de 1748. tiene
 ganada la Francia estas, y otras
 muchas Fortalezas, aviendo llegado
 con sus Armas à ocupar à Bergou-
 zoon: No tiene que esperar el Archi-
 Duque

de Austria que los Franceses des-
sien las Armas de las manos mí-
entras no desista de haver executar
su Pragmatica Sancion.

Preensiones de la Ca- sa de Austria so- bre los Suizos.

Los Condes de Absburg tienen en
el Canton de Berne un Castillo con
el dominio de algunos lugares. el
año 1445. entraron los suizos en
posesion de las tierras de este Conda-
do por orden de Segismundo, que
desterrando à Federico 4.^o por que
hacia las partes del Papa Juan 23.
Confiscò su Condado, y algunas Cui-
dades

entre las quales se cuentan Glaris,
 y Zug, y otras de que se ha forma-
 do el cuerpo electivo, se ha hecho mas
 difícil el recobro de estos Condes por par-
 te de la Casa de Austria: ademas
 que alegan los suizos la posesion tan
 antiquada, varias compras, y tratados
 de Alemania, y sobre todo la Paz de
 Westphalia, que los exime de toda Suge-
 rion.

La Casa de Austria alega que
 la maior parte de estas Provincias le
 han venido por Matrimonios, y por
 herencias, y que son pocas las que ha
 vendido la Casa de Austria, y rogan
 con derechos de bolverse à ellas con
 el derecho de Reversion, que los trata de

de España, y otros hablan solo de la
cesion del Emperador como tal, que
de la casa de Austria. y estan los
suizos en posesion de todos sus fea-
dos; aunque la Casa de Austria use
del Titulo, y Armas de Abbouze, y
Kisbouze, como primer Tymbre suyo.

Pre tensiones de la
Casa de Austria so-

-bre la Suevia.

Loxenzo de Abbouze, siendo Em-
perador, dio la investidura à su hijo
en 1282- en la dieta de Consentimien-
to del Imperio, quedando solo con sus
Payzes el Margrave de Vade, y los
Condes de Metembert. Passiguis poni-
endo Guarnicion, y Governadores, intu-
lacione

Duque de Suevia, y de la Alvacia,
 consintiendo los S. S. à quienes podria
 pertenecer dicho Ducado. Pero Res-
 ponden à esto, que à sido por intui-
 sion ayudada del poder, y lo que to-
 ca à la Alvacia estando en posesion
 la Francia, como està, no ay que de-
 cir sobre el Caso.

Sobre Malta

El Gran Prior de San Juan en
 Alemania vive en Heyndesheim en
 el Prinsgabot, cerca de la Ciudad de
 Srey Burgo en el centro de la Austria.

Exetende esta Cava, que el Prior,
 y sus descendientes son Vassallos su-
 ios. Lo primero, por que es la Aus-
 ria suya: Lo segundo por que el

Prior está obligado à probar su
Exención: lo Tenexo, por la posesi-
on inmemorial de que los Priors,
y sus dependientes han estado sujetos
à la Jurisdiccion de Steynsehaun.

Responde el Prior, que por
Privilegios del Papa, y tambien de
los Emperadores, solo puede sujetar-
se al Emperador sin que se tome pre-
sumpcion contra estos Privilegios. A
viva en territorio de laus. Que
las acciones de un Prior, que se
reconoció dependiente, no pueden vul-
nerar los derechos de todo el orden;
y mas quando por la Bulla de Pio 4.
no puede prescribirse contra el orden
de San Juan hasta 90. años. Ultra

De que la sumision de Prusa fúe sin consentimiento del gran Maestro de Malta. Contra todas estas protecc^ones, y otras que se han hecho en las dietas del Imperio mantiene la Casa de Austria su soberania en todos los estados de San Juan en Austria.

Sobre la Dalma:

cia y el Mar Adriatico.

Daxere que el Mar deve ser comun: con todo los Principes le poseen como privativo, y particular, y se tiene por mar propio de un Reyno el que vaña sus tierras. Los Venecianos se han apoderado del Adriatico, ò Golfo de Venecia:

De modo que no permiten traficar à nadie sin su licencia: La Casa de Austria pretende que es instrumento de Venecia el dominio de su mar, por que quitaron à los Reyes de Ungría la Dalmacia, y sus Puertos, que por valey tienen mas en el Golfo, ademas que los Puertos de Napoles, y Sicilia deven tambien tener su parte en el dominio del mar. Los Venecianos se mantienen en su Posesion.

Intereses de los Cantones, Suizos, y sus Aliados.
Es un milagro que se hayan

Mantenido 400. años el cuerpo
 que llaman Helvético. Compuesto
 de 13. Cantones, y algunas Repu-
 blicas aliadas de diferente Religión,
 y Gobierno, y sin dependencia una
 de otras, que parece quimera. En
 medio de esto se mantiene, y man-
 tiene en una opulencia grande. El
 terreno es montañoso, estéril, y casi
 sin comercio, y abunda de Tropas,
 y Vigueras. El Emperador busca à los
 Suizos. El Francés los galantea, y
 no ay Príncipe a quien no sirvan
 como se les pague bien. Para que
 florescan los Cantones combiene
 mucho que no se dejen gobernar
 por particulares intereses, y q. tengan

por unico fin el bien comun. La
Casa de Austria pretende abou-
nar Tierras en la Suiza. El Em-
perador pretende la soberania. Co-
tas dos pretensiones tienen mucha
juera, recayendo en una Casa:
Verdad que la Francia defen-
dera los Suizos de qualquier pre-
tension de la Casa de Austria;
pero no lo hara de Balde, ni per-
dera ocasion de adelantax sus
Dominios. Conviene, pues, que
el Cuerpo Helvético se mantenga
en paz con Austria, y Fran-
cia, sin adhirir mas à uno, que à
otro por no dar lugar à quepa,
por que havendose de renovar

Tratados de pazes, siempre pondran
unos que otros proporcionen favorable
para si à costa de los Cantones.

Intereses de
Venecia, y Prín-
cipes de Italia.
La Republica de Venecia se han
engrandecido à costa de muchos ve-
cinos, y se ha sabido mantener
aristocraticamente, como Ambur-
go, Darnich, Ragusa, San Marin,
y Luca; fuera de las Lagunas que
circundan à Venecia, se puede decir
que no tiene cosa suya por que so-
bre sus estados tienen bien funda-
dos derechos, el Emperador, el Rey

82
de Ungría, Duque de Mantua,
Duque de Modena, y el Papa.

Gobernarse Venecia con sin-
gular industria, y en el estado pre-
sente de la Italia, solo puede te-
mer à la Casa de Austria, ò al
Turco. Este le ha quitado ya los
Reynos de Chipre, Candia, Negro-
ponte, y la Morea, y està ame-
nazada à perders en la primera
ocasion à Corfor, Zante, Zephelo-
nia de cuya conservacion se deve
al Mariscal Conde de Schaulem-
busa, Para mantenerse necessita
de todo su Arte, y poner un At-
rismo en Persia, diestro en exer-
citar las iras, y aborrecimientos

De aquel Monaxcha contra el turco, no
 olvidando el inducir algunas subleवास-
 nes de los Praxes de Egipto, manteni-
 do todas estas inteligencias con el Oro, á
 que son tan inclinados los Turcos. Si pa-
 reciere este Expediente dificultoso, se deve
 buscar una estrecha alianza con el Imp-
 rio, y la Prusia, no olvidando á los Ital-
 teses que pueden servir de mucho: Y
 esta alianza se deve hazer, y entender
 con el Divan.

El emperador como Archidu-
 que de Austria, y Duque de Milan, y
 Rey de Hungria, tiene sus pretensiones
 contra la Republica de Venecia. Sus
 miras principales son el Adriatico.
 Contra este enemigo se deve aliar la

Republica con el Duque de Saboya,
Duque de Parma, y aùn con el Rey
de Nápoles, que todos tienen iguales
intereses en la Italia. Con esta qua-
druple alianza se puede impedir el Pro-
yecto de los Austriacos de poner
una Escuadra en Trieste con que se
hacian formidables en el Mediterra-
neo, pues tienen la madera necesaria
para los Navios, transportandola de
la Istria.

Con el Papa.

Debe respetar al Papa Venecia, y así
lo practican mientras no empujando
alguna pretension contra sus Estados.
Siempre que los Papas han intentado
algo contra la Republica se les han

Resistido fuertemente, como se vio con
 Gregorio 12. Paulo 5.^o y Urbano 8.^o. Sa-
 ve mantener bien Venecia su sobera-
 nia. No admite los Eclesiasticos à la
 participacion del Gobierno, ni pensiones
 de Roma, viniendo por maxima no-
 meterse en las Elecciones de los Papas.
 Tienen usurpado à Roma el Gobierno,
 Provincia antes del Ferraxier, cosas
 todas para mantener Roma con Ve-
 necia su guerra. En medio de esto
 los Venecianos contenian à los Papas,
 haciendoles Embaxadas magnificas, y
 haciendo Nobles Venecianos à los So-
 brinos, pagando el Papa estas honras,
 dando Decimas sobre la Clerexia, y dan-
 do Bullas para que se supriman Mo-
 nasterios.

Juanos ay Guerras contra Turcos. De-
ven vivir los Venecianos unidos con
los Papas para evitar en la Italia el
demasiado poder de Austriacos, y
Españoles.

Con el Emperador.

Aborrecian los Venecianos à los Es-
pañoles por sus violencias en Italia.
No han mejorado de fortuna con la
vecindad de los Alemanes en el Mi-
lanes, que podrian excitar los dexechos
de la Casa de Austria sobre Bressa,
Crema, Bergamo, y Verona sobre el
Tiroul, Aquilea, y parte de Dalma-
cia.

Con la Francia, y Toscana.

La paz con el Franies es ventajosa

à Venecia para dar Zelos al Emperador, y hazerle temer en qualquier acometimiento. Los Duques de Toscana han sido siempre aliados de Venecia, y deve cultibarlos la Republica con los Duques de Parma. Generalmente deben tener buena inteligencia con todos los Enemigos de la Casa de Austria, y que quieren mantener en la Lombardia alguna tierra, que assi el proprio interes les obliga à defenderse, y defender à la Republica.

Con los Grisones y suizos.
 Los Venecianos son naturalmente inclinados à los Suizos, y Grisones, por que son sus intereses comunes. El Conde de Fuentes à consejaba al Rey

de España, que se apoderase de Mo-
naco, el Pinal, y la Baltolina, para
reducir assi à su Serbidumbre à los
Principes de Italia. Mas fácil sería
à la Casa de Austria este Proyecto
teniendo el Atlántico por suyo, con que
cerroxaria assi la puerta a qualquiera
socorro. Este designio sería perjudi-
cial a las dos Republicas, por eso
deven impedirlo igualmente.

con la Rusia, y

Polonia.

Las dos Potencias mas Cercanas pa-
ra hecharse sobre el Turco en qual-
quier acontecimiento son la Rusia, y
la Polonia. Por eso es preciso que la
Venecia cultive su amistad con estas

dos Potencias. Para este mismo efecto podia servir una alianza con la Olanda, ò Inglaterra, que ya están acostumbradas à manejar ventajosamente los Negocios de la Republica con el Otomano. Es cosa admirable en los Venecianos, que despues de la Casa Guarda ha sido despochada de la Casa de Inglaterra, no han enviado Embaxador en Londres, ni en Olanda.

Con los Otomanos.

Aunque ha quitado el Turco à la Republica el Reyno de Chipre, Creta, y otros, quiere mas la paz, que la Guerra con los Turcos, por las ventajas grandes que se le siguen de su Comercio.

Solo los Turcos sacan de Venecia muy
Paños, Damascos, y otras telas, que
es toda la Europa junta. Bastante ra-
zon es esta para mantener la paz:
Pero no tiene la Republica de come-
ter la timida vagera de Regalarías
anualmente con presentes: Que aun-
que en Venecia son dones, en Constan-
tinopla suenan como tributos. Con lo-
que gasta en esto podia contener por
Guerra à su Enemigo.

Intereses del Im.

peris Ithomano.
Despues que los Rusianos en el
principio de este siglo començaron à
vivir con alguna Policia, se han hecho
grandes Soldados, y han llegado sus

Conquistas à hacer una Vaxxera de
 Fortalezas por toda la costa de la Tan-
 tania menor. El Sultàn no tiene que
 temer oy, sino à la Rusia, y Ongria
 unidas estrechamente con solemnes
 alianças, y puede temer que al menor
 motivo se aprobecen de todas sus fuer-
 zas, pasàdo el Helesponto, y arrojandò
 el poder del Sultàn de toda Europa. Já
 Pedro el grande hubiera logrado este
 intento en 1711. si hubiera sido soco-
 rrido à tiempo, ò hubieran sus Tropas
 manejado las Armas de otra manera.
 La acción de Selim, y la toma de Belgra-
 do, dan à entender la poca disciplina
 de los Turcos, y manifiestan la facili-
 dad que hay de desalovante de qualqui-
 era

parte.

Con la Ungría, Ru- sia, Polonia, y Venecia.

En la ultima Guerra que Hacmet, her-
mano del Sultan, que murió en el año
de 1747. hizo al Emperador, perdió mu-
chas Plasas en la Ungría, y no será
facil Recobrarlas mientras duren las Ga-
rantías de la Prusia, y Polonia. Los Ru-
sianos desde las Pazes de Putch han
fortificado mucho sus fronteras. toda
la frente de la Ungría la tienen
Cerrada con una cadena de Castillos
para contener los Tartaros, y además
de esto Cinquenta mil Rusianos, y
bien disciplinados que en 24. horas pue-
den formar un Cuerpo Capaz de perseguir

los Tartaros hasta el ultimo de su península.

Bien conocen los Persas el arte militar de los Rusianos. Los Vicarios de Pedro el grande en Demavent, Scirban, y la Georgia, han enseñado a los Persas que tienen que temer à esta belicosa Nación, cuya amistad, y alianza, buscan en las partes de Petersburg, y de Kiasca. El gran señor deve temer sus Armas contra la Rusia de temor, que el Schah su aliado no se le apodere de la Georgia. Tambien deve temer à los Polacos, que se aprovecharian de la ocasion estensionarse hacia la Persia. Los unicos contra quien puede

Excitar sus insolentes Genizaros, son
los Polacos, y Venecianos; pero como en
esto se interesa el Imperio, y la Pru-
sia, hade contener sus Armas, Ja-
màs puede hacer progresos en la Euro-
pa del Imperio Otomano, sino que
se aproveche de las divisiones de los
Prinçipes de la Christianidad. sus Preten-
siones en la Europa se fundan en el
derecho de las Armas, y Violencias.
Tiene un Enemigo hereditario en el
orden de Malta, que ademas de
estar bien fortalecido por su situacion,
se haze formidable al Vultur, por que
à qualquiera acometimiento, tendrà à su
lado la España, Venecia, Genova, Naps-
les, Sicilia, el Papa, el gran Duque de
Toscana

y aun la Francia ayudaria Secretam^{te}.
 en medio de todas sus alianças con
 el Turco. Deve acordarse el Sultan
 de la Expedicion de 1566. en que à pe-
 sar de sus diestros, y principales Ofi-
 ciales, y de su grande Escuadra, des-
 pues de haver espirado en 4. meses
 150 Soldados, y 80 Marineros, se
 retirò con verguenza. Solo resta que el
 Sultan ensanche los limites de su Im-
 perio en el Asia, y Africa, reco-
 brando de Araves, y Persas lo que
 han quitado sus antecesores, contem-
 plandose con conservar lo que oy poseer
 en Europa.

Intereses, y Pretensio-

nes de Polonia.

Polonia està situada entre la Russia

28
Turquia, y Alemania, y son los
Enemigos que debe temer para sus
pretensiones particulares. Es Republi-
ca, y por tal debe contenerse en sus
terminos, sin anhelar otros. Tiene mu-
chos Caragos publicos, una Milicia nu-
merosa, pero nada obediente. En qual-
quier tiempo que se descomponga con
la Rusia puede temer que subcite
sus derechos sobre la Susacia toda,
Sobre Ucrania Polaca, y sobre la Pru-
sia negra.

EN caso de acometimiento de
la Rusia, puede solicitar Polonia la
alianza de la Suecia, que aun se acordó
dada de la Batalla de Poltava, y
Campanas de 1719. y 1720, pero no
hayan los suecos la defensa por ellos

Polacos de Walde, por que los conside-
 ran como primera causa de su infeli-
 cidad en la ultima Guerra. Al Rey
 de Prusia parece no hay que temer,
 por que bien sabe que sus Conquistas
 le han de ser de mucha costa, y ja-
 mas permitira la Rusia que el Pru-
 siano se engrandeca à costa de Polo-
 nia.

Los mas fieros Vecinos de la Polo-
 nia son los Tartaros, y los Turcos: des-
 pues que estos perdiéron à Caminek
 no han hecho tentativa alguna sobre los
 Polacos, ni tienen que temerlos quan-
 dando una Religiosa, y fiel alianza
 con el Rey de Ungria, y Republica
 de Venecia, à que se deve añadir que

la Rusia no permitirá que los
Tartaros, y los Turcos se le acerquen
tanto.

La Livonia que contiene en si
la Estonia, Letonia, y Curlandia, era
antes del orden Theutonico. su gran
Maestre en 1561. Cedió esta Provin-
cia à la Polonia, y aun los Rusia-
nos la Restituyeron en 1582. Pero
la Rusia posee oy toda la Livonia
por que alega varias razones funda-
das en el derecho de las Armas,
y en Cesion de los de la misma Provin-
cia, que se sometieron vasso de su
potencia.

La Silesia que comprehende
13. Provincias, fué anexa à la Polo-
nia

hasta los años 1100; y alega à su favor, que el Rey Casimiro no pudo ceder su derecho al Rey de Bohemia, sin aprovacion de los Estados de Polonia, y aun oy, el obispo de Breslas lo es de el Gnesno en Polonia.

Alega otras razones de haver exercido algunos actos de soberania en la Silesia. A que responden los Bohemios, que Jamas fueron los Reyes de Polonia sus soberanos, sino quando mas Confederados, y que Casimiro hizo su renuncia absoluta en su Rey de Bohemia, y por el ha venido jure hereditario à la familia de Luxemburg, y por matrimonio à la Casa de Austria. Que si la Silesia

40
ha contribuydo con Tropas á la Polonia²
ha sido como auxiliar, y aliada. Al
presente no respiran ya estas preten-
siones los Polacos.

Intereses, y Preten- siones de la Rusia.

Esta Provincia ha variado entera-
mente desde el Gobierno de Pedro
el Grande, quien introduxo leyes,
y costumbres, con que á engrandecido
este vasto Imperio. Continuasse su
Grandera, y adelantose mucho por
su sobrina, y heredera Anna Iua-
novna, Duquesa de Curlandia, sus
maximas, ayudando mucho sus mi-
nistros. Los Rusianos tienen inte-
reses con el Emperador, con los Reyes

de Prusia, Suecia, Dinamarca, Polonia, con el Gran Señor, Emperador de la China, y la Persia. Las Conquistas de Pedro el Grande, continuadas por Catharina, y la Emperatriz Anna, han recuperado de la Prusia varios Países, que se extienden hasta la Tracia, Armenia, y aún mas halla. Los Prusianos han recobrado las mas de las Provas de Sobieski, y otros Reyes de Polonia les han quitado. Han recobrado tambien de los Suecos quanto les havia quitado Gustavo Adolpho: de suerte, que la Ingermania, la Livonia, y la Carelia reducidas à su obediencia, han abierto camino à la Esquadra Prusiana para el Mar Báltico, y mas halla, pues han hecho los Prusianos

ver sus Velas en el Mar de España.

Con la China.

Despues que Frunteskan de la gran Tartaria ha conquistado la China, tienen los Rusianos un gran comercio en aquel vasto Pais, y como tiene muchos Tartaros y Varallos, y Tributarios, forman por aquel lado una barrera impenetrable. Sin esto tienen tantos tratados de paz los dos Emperadores, y se renuevan tan frecuentemente que no se deve temer rompimientos sin un gran motivo.

Con Persia, y

Mogol.

La mira de los Rusianos, es introducir, y mantener un comercio en el

Mogol, muy abundante de oro, y Plata. Para este importante Proyecto conviene mantener a qualquier precio las Costas del Mar Caspio. Solo el Mogol servira a la Defensa contra la Persia: Por esto conviene mantener en Agra, Corte del Mogol (Dexar se llama el Palacio) un Ministro habil para inducir esta Corte contra la Persia, y pudiendo sublevar los Tartaros sus Tributarios contra el Persa, puede contener este formidable Enemigo.

Con Polonia, y el Imperio.

No puede permitir la Polonia, que el Turco estienda sus limites por la Ucrania, que es por donde solamente

88
pueda hacer mal à la Rusia. Por
esto deve mantenerse la Rusia con
los Polacos en buena inteligencia, que co-
mo Enemigos Hereditarios de los Turcos,
y tan interesados en que no adelanten
las Conquistas el Turco, defendan el
paso, y adelantamiento de la Verania
sin dexarle recobrar à Camineck, y
hauendole se mantenga de tras del
Niester. La alianza de la Rusia con
el Emperador Rey de Unghia, le
sirve mucho para dixer que qualqui-
er acometimiento imprevisto.

Con la Suecia.
Tambien fueron Amigos suecos, y
Rusianos. La funesta Batalla de
Pultova en 1720. las Cruelles prisiones

y malos Tratamientos de muchos, y
 distinguidos Personages de Suecia, mu-
 chas, y grandes pérdidas de los Suecos,
 tantos infortunios en gente fiera, y
 nada acostumbrada à ser vencida, no
 es facil que se olviden; y si no se han
 vengado no ha sido por falta de vo-
 luntad sino de poder. Ya van Cerca-
 dor las heridas, que no perdexan oca-
 sion de renovarse. Para defenderse
 de ellos, no ay remedio como aliarre
 la Rusia con Dinamarca, que acomet-
 terà en qualquiera trance la Scanía,
 y la Gotia, à que tiene tantos derechos,
 y el Rey de Rusia pretendiente
 de toda la Pomerania servirá con-
 tra el Sueco al primer aviso.

Los Ingleses, y Olandeses de 500.
años à esta parte comercian solo con
la Rusia, frequentando el Puerto de
Arcangel, y llevando sus Mercaderias à Otrabè, Almaren de toda
la Rusia antes de Pedro el Grande;
y por disposicion de este soberano, es
Petersburgo donde hacen todo su comen-
cio. Combienie mantener paz con estas
Naciones mientras los Rusianos no
tomem por su cuenta el Comercio, y
segun las Maximas de Pedro el
Grande, no se animan à salir del
Mar Báltico al mar de Runda
que entonces pueden ellos mismos
llevar sus Mercaderias, que son
muchas, y traer otras de diferentes

Naciones, ganando lo que interesan
à Ingleses, y Olandeses.

Título de Emperador.
Los Czares de Moscovia pretenden
Título de Emperadores, fundados en
que la voz Czar significa lo mismo
que Cesar en que tiene las Agui-
las del Imperio por Armas: en
que por el Matrimonio de Juan Ba-
sivoolitz con Zoe, ò sophia, última
Princesa de Constantinopla, hereda-
ron el título de Emperador de la
Grecia, y últimamente que le han
dado tratamiento de Emperador por
escrito, y de palabra, muchos, y gran-
des Príncipes. entre todos la Francia
en 1554. la Inglaterra en 1663.

Y el gran Sultan en Mos.

Los Alemanes Responden, que Cesar, no significa Cesar, que tienen los Moscovitas otros nombres que lo significan Kesar, Kasar, lo que se combenze, por que muchos Príncipes, y bien contos, tienen título de Craxes: Que las Armas nada significan sin título. Los Duques de Mava, y la Mirandula tienen por Armas las Aquilas Imperiales, y no se llaman Emperadores. Que es falso que Sophia havia sido unica heredera del Imperio. Constantino II. dexò por heredero à Andres que murió en España sin sucesion, é instituyó à Fernando Quinto, é

Isabel, Reyes de España por su
 cesores del Imperio del oriente:
 Y de España vino á la Casa de Aus-
 tria por Matrimonio de Juana la
 Loca su hija. Fue los Emperato-
 res de Alemania siempre negar-
 ron á la Rusia el título de Empe-
 rador, y que los demás no pueden dar
 derecho alguno, por que es Título de
 Cortesia, ó de Nisonfa. Al presente
 tienen este Título, que se le ha dado
 la Costumbre en este siglo ayudada
 de la Tolerancia del Emperador que
 tanto necesita de la Rusia.

Sobre la Carrelia,
 è Ingexmania.

Al principio de este siglo prometió

el Czar Phasilio Zaski al Rey
Carlos 12 de Suecia darle a Kesolin
en pago del socorro contra el falso
Demetrio. No cumplieron los Mosco-
vitas; y los suecos se apoderaron
de la Carelia, y la Ingermania, y
redieron estas Provincias los Rusia-
nos en la Paz de Svolvauva en 1721.
Pero contra toda esta precaucion los
Moscovitas se apoderaron en la ul-
tima Guerra de la Ingermania,
y parte de la Finlandia. Pedro el
Grande se hizo dueño de la Lisonia
y los Suecos las han cedido.

Pretensiones, ó Intereses
del Rey de Prusia.
Leopoldo erigió en Reyno el ducado

de Prusia, à favor de Federico Ele-
 tor de Brandemburg, quien se
 Coronó Rey en Konisberg en 1701.
 de Enero de 1701. Los Prussianos
 gente feixos fueron conquistados por
 los Polacos en el decimo siglo. No
 pudiendo sufrirlos se valieron del
 Maestro del orden Theutonico, à q.
 prometian por la conquista todas las
 tierras Prussianas, que estan mas
 halla de Culm. Domo à los Prussianos
 el Maestro Theutonico, y no conten-
 to con lo que le dava Conrado Duque
 de Masovia, se abrió con toda la
 Prusia. Castigò Polonia tanta in-
 gratitud en 1454, obligando al oñ
 Theutonico à contentarse con lo que

le haaua Cedido, y à reconocer Va.
Sallage. en 1525. se bolbieron à leuand
tan, pero fueron igualmente Casti.
gados.

Alveto Margrave de Bran.
demburg. y gran Maestre del or.
den, hizo un Tratado de paz con
Segismundo 1.^o Rey de Polonia, y se
establecio Duque de Prussia.

La Prussia confina por un la.
do por el Mar Baltico al norte,
y lo demora con la Polonia. Pero vi.
na de esto, tiene el Rey de Pru.
sia como Elector de Brandemburg.
las quatro marcas, la Pomerania
Ulterior, y parte de la Citerior. Mag.
deburg, Minden, y Albeortad, Du.
cado.

de Cleves, March, y Ravensberg, y
 Ducado de Cuesen en la Silesia, las
 Señorías de Sabemburg, y Butiro, con-
 dados de Meurs, Mekembourg, y
 Lingeer, Hessein, una parte del quar-
 tel de Gueláres, y las soberanías de
 Neuchathel, y Vallengin sin otras
 pretensiones. Los años pasados no
 valia la Prusia de sus Ciudadanos do-
 mesticos, y con 4000 hombres tenia
 bastante para su manutencion. y se
 interesa en todas las Empresas del
 Norte, y del Imperio, y con 2000 hom-
 bres de Tropá selecta se hace formidable
 à todos.

La Republica de Polonia se
 opone siempre à la Grandera del

Prusiano, pero podría contenerla con
la alianza de la Rusia, y del Empe-
rador: Política que ha seguido, y
sigue. Comberdria tambien que se li-
gase con el Rey de Dinamarca ene-
migo hereditario de la Suecia, tiene
muchas milicias el Prusiano, y en me-
dio de tener la Pomerania ulterior,
y el Reino de Rusia à la lengua
del agua no tiene gente de Marina,
y esto la hace necesaria la liga con
los Dinamarqueses. La corte de
Berlin podia formar una escuadra
en Memel, ò en otro Puerto de la
Pomerania, pues abundan sus esta-
dos de Santa madera, y la Rusia lo
proveheria por su Justo precio de

liexo, cañamo, y Dred con que podría
 hazer figura on el norte, y disputar el
Dominium maris, á la Prusia, Suecia,
 Dinamarca. La union con la Islanda
 su confinante en algunos Estados, y la
 Inglaterra Juntaia las Cortes de Ber-
 lin, Hannover, y la Otava, ayudando
 mucho la conformidad en Religion, pero
 no ay que esperar esta union havien-
 do tantos que siembren zizanas en estas Cor-
 tes.

Sobre Mansfeld.

Tiene muchas pretensiones el Rey
 de Prusia, fundadas en Matrimonioes
 de su Casa, una es sobre el Con-
 dado de Mansfeld, como feudo.

21
del Ducado de Magdeburg, a quien
sometieron con otros Condados, y Baro-
nias los Emperadores othon V.º y 2.º. Los
mismos Condes de Mansfeld han
Confesado su Sumision al Arzobispo
de Magdeburg, llamandole Principe
soberano, y firmemente ellos obedientes
Vassallos suyos, à que se añade haberles
prohibido en los Instrumentos publicos co-
menzar: Nos por la gracia de Dios
y obligandoles à que convenian con
Lo hablando con el Obispo, y tra-
tandoles este de Fieles Vassallos
llamandoles à las Dietas, y exer-
ciendo muchos actos de Jurisdiccion.
Los Condes de Mansfeld, ò negan

esto, ó lo tratan de violencia, y se
 estan en su posesion, aunque no
 pacifica.

Sobre Meckelemburgo.

Juan 3.^o Duque de Meckelemburgo preso por el Conde de Rapon en 1437. recivio su libertad de Federico Elector de Brandemburgo, y reconoció haver recibido de este Elector la investidura de todos sus Estados, y así quedaron los Duques de Meckelemburgo Vasallos de el de Brandemburgo. Extinguióse la linea, y entró en el Ducado de Brandemburgo. Año de 1709. Sigelvis Duque de Meckelemburgo protestó en la Asamblea de Ratisbona,

6.
y se determinò el derecho à favor
de la sucesion de los Duques de
Meklemburgz dexando su derecho
à salvo al Rey de Prusia, enca-
so que la Rama Schuberin llegue
à faltar.

Sobre Lusacia,

Berg, y Tulliers.

Tambien forma pretensiones sobre
las Lusacias alta, y baxa, que pres-
tende se vendieron en 1301. à Bur-
cardo Arzobispo de Magdeburg por
62 Millones de plata. Mas los
Reyes de Bohemia no atendieron
à estas, y otras razones, y se apode-
raron de toda la Lusacia exceptu-
ando tres Ciudades con sus dependi-
encias

que posee la casa de Brandemburg.
 Tambien pretende el Rey de Prusia
 los Ducados de Opeln, y Ratibon,
 y los de Berg, y Juliers; y esta
 pretension ha metido, y mete mucho
 ruido en toda la Europa. Juan
 Guillelmo, Duque de Clever, y Jul-
 lier, muio sin hijos de sus dos
 Mujeres, y se dividió la subreion
 entre el Elector de Brandemburg,
 y Duque de Nésburg en 1666. han
 gozado hasta oy sus sucesores: Pe-
 ro como el Elector Palatino de Nés-
 burg, Carlos Phelipe, no tiene here-
 deros varones, ni trata de tenerlos,
 pretende el Rey de Prusia, que to-
 da la herencia Vaya en él. La Vima

Palatina de Neoburg, y también preten-
de todos los derechos que pertenecieron
al Mayorazgo; y también la Casa
de Saxonia funda sus pretensiones:
casi toda la dificultad se reduce à
averiguar si los Ducados de Berg, y
Juliers son herencia indivisible, ò de
Mayorazgo, ò se excluye las hembras.
En el primer caso funda el Rey de
Prusia buen su derecho, pero está sub
lito Porè solo el Ducado de Cleves.

Intereses, y pretensio- nes de la Suecia

No hay Reino en la Europa, que
mas mudanzas haia tenido que
la Suecia. Por la muerte de Carlos
12. se librò la Suecia de la Monar-
chia

de sus Princes, y establecié su Senado
por quien se Governó hasta estos úl-
timos años en que se levantó, y se
ha logrado la Corona Hereditaria.

Después de los Tratados en que ce-
dieron los Suecos la Livonia, parte
de la Carelia, y Pomerania, no tie-
nen quimeras con los Polacos. La
Prusia sola, y la Dinamarca deve
cultivar sus alianças para impedir
asi a los Rusianos la entrada en
la Finlandia de quien deve ser el
non plus ultra la Carelia.

Con la Polonia, y Prusia
Tambien la Polonia se interesa en
que no se estienda mucho el domi-
nio de la Prusia. Por eso deve el

Sueco contribuir à la Restitucion de
la Sibonia, y la Curlandia, que se
le ha usurpado à la Polonia, conque
se haze menor formidable la Pru-
sia enemiga de los dos. La paz con
el Rey de Prusia es ventajosa à la
Suecia, por que le puede ser útil, y
nunca puede hazerle daño. Pero le
ha tomado la Prusia la delantera,
y no puede el Prusiano haver con la
Suecia alianza, ni aun defensiva.

Utra de que las Cortes de Berlin
y Stocolmo, no pueden unirse des-
pues del secuestro de Stetin, y la
cesion que la Suecia hizo hazer
à la Casa de Brandemburg de la
mejor parte de la Pomerania en

1720

con que lesos de tener un Amigo
en el Rey de Prusia tendrá un
Enemigo Capital mientras no le dár
Satisfacion.

con la Francia

o Inglaterra
La Suecia tiene con la Francia una
alianza Subsidiaria. con esto hacen
creher los Franceses que pueden
hazer la Suecia contra Dinamar-
ca, y el Imperio. con este fin paga
todor los años suma guera à la
Corona de Suecia. Mucha gloria
es tener pensionario à un Monar-
cha Extrangero. Ya haze años q.
la Suecia mantiene à expensas
de la Francia un pie de Tropa.

Conviene mantenerse con la Francia
para que contenga esta al Rey de
Prusia, y que en caso de entrar por
Rey de Polonia algun Amigo de
la Francia, podran los Suecos con
su auxilio vengarse de los Rus-
sianos.

La amistad con los Ingleses
es, y ha sido util à los Suecos la con-
formidad de gobiernos entre las dos
Potencias deve unirlas, pero es de
temer que el Comercio los desuna.
Antes Holandeses, e Ingleses ve-
nian à buscar el Cobre, hierro, y
otras Mercaderias à la Suecia,
y les traian su plata. De poco
tiempo à esta parte han dado los

Suecos en comerciar en las Indias,
 y sobre que se exponen à los Telos
 de Inglaterra, y Olanda no venden
 sus mercadurias, ni con la com-
 benioncia, ni con el Interes que en
 su Tierra.

Intereses, y pretensio-
 nes de Dinamarca.

Dinamarca está Islada por todas
 partes, menos por la Alemania
 con que se une por la Escania. Lo
 mismo le sucede à la Noruega, uni-
 da solo con algunas provincias de
 la Suecia. Ultra de estos dos Rey-
 nos, pertenecen al Rey de Dina-
 marca la Islandia, Islas de
 Fero, y algunos pueblos en la Costa

de la Groetlandia en la Guinea.
Tiene tambien el tranquebar en la
Costa de Coromandel. El Reyno de
Dinamarca era antes Ectivo, y
ahora hereditario. Al contrario
de la Suecia es Ectiva, y antes
hereditaria. Las pretensiones de
este Rey no pueden tenerle con-
beniencia. Deve mantenerse con-
tenido en sus dominios; por que
las Potencias circunvecinas im-
pediran su extension. Con la
Casa de Holstein vána menor
de la de Dinamarca, tiene, y ha
tenido varios Pleytos, favorecen-
do muchos Príncipes a la Casa de
Holstein; encaso que este suba

al Trono de Suecia, se mudaran los intereses, por que es contra el equilibrio, y quietud de la Europa. Pues un Rey de Suecia posea algo en Dinamarca, como que un Rey de Dinamarca posea algo en la Suecia; Por que es tal la antipatia de las dos Naciones que no se vera Sueco vestido de Escarlata, por que los Dinamarqueses visten este color como los Suecos A azul.

Con Suecia, y Rusia.

El Rey de Dinamarca, no tiene que temer mas que à la Suecia. Deben estas dos Naciones deponer sus antiguos enojos, y si se unieran serian formidable.

12
en el Mar Báltico, è impedia à
una Potencia, que aspira al Do-
minio de este Mar. Podrían así
tener grande influencia en los ne-
gocios del Imperio menor que los
Reyes de Prusia en Inglaterra.
Los Rusianos buscan à los Dina-
marqueses para que se opongan à
los sucesos en caso que acometan
à la Prusia, y esta alianza no
puede ser ventajosa à los Dina-
marqueses. En Copenague, se unieron
Dinamarca, y Prusia en 1732.
mas para los Provechos de la
Casa de Austria, que para los
Suios, pues fuè el fin hazerlos
garantes de la pragmática sancion.

con Austria,
Francia y Holanda.

No tiene Dinamarca comunicacion alguna, ni intereses en la union con el Emperador, por que ha muchos años que no se mezcla en negocios extrangeros, sino como Patriota auxiliar. Por el tratado de Compenhaque estipulo con la Casa de Austria, auxiliarse con Tropas contra qualquier Enemigo. Deve imitar a la Silesia Francia, y Bretaña, que tienen sus alianças subsidiarias, con que podria tener Tropas, que no le cuesten mucho, y saquen mucho provecho. Como la Francia solo necesita de Dinamarca contra el Emperador, es preciso abandonar a este por aquella por la utilidad

de los Subsidios, y del favor que pueden
lograr los Comerciantes, y Soldados. En
Francia, ò Inglaterra, con la Holanda han
tenido en otros tiempos grande amidad
tod los Danos: son buenos Amigos,
y no son ambiciosos de Conquistas. Su
Oídolo es el comercio: mientras estu-
bre en el Trono de Dinamarca la
Casa de Holdeburgo deve ser recono-
cida. Compenhague es un monumen-
to de lo que deve el Rey à la Holanda,
y está mui olvidado este beneficio. La
Holanda abrió el paso al mar de Sun-
da, y le llevan mas derechos, que
à las demias Naciones. Mexico me-
recia la exempcion del Tributo que
la Suecia, pero esta tiene mas poder

para sollicitar, que para mantener sus
 Exempciones.

Pretensiones sobre

Mexelemburgo.

El Ducado de Mexelemburgo, an-
 tes Pais de los Wandalos, y Escelabonia
 à las costas del Báltico fuè conquista-
 do de Lotario Emperador, quien lo ven-
 dió à Cameto hermano de Enrique Rey
 de Dinamarca. Muiso sin herederos
 Cameto, y así pasó al Hermano el
 Mexelemburgo, Pomerania, y Escela-
 bonia. El Rey de Dinamarca se in-
 titula Rey de los Wandalos, pero no
 tiene mas que el título por que por él
 la Casa de Mexelemburgo este
 Ducado con el Condado, y Obispado

De Suecia, Stazarda, Prussia.

Sobre Suecia.

Margarita Reina de Dinamarca unió en su Cueva las coronas de Suecia, y Noruega, estableciendo en su Reynado, que se Governasen estas tres Coronas por un Príncipe.


Dividieronse presto en Xptrano 1.^o y 2.^o y Gustavo 1.^o y Federico Svich. De esta division han nacido las pretensiones del Rey de Dinamarca sobre la Suecia, y del de Suecia á la Noruega. La Scania, Halland, Bleking, la Gothia, Gexterland, y Herrendalend. El Rey de Dinamarca tiene por timbre las tres Coronas por convenion entre el Rey, y Xptrano 4.^o

de Dinamarca, y Carlos I. de Suecia
 en 1614. con tal que no pretenda por es-
 tas tres Coronas dominio alguno en
 la Suecia. Permanere en el dominio
 de la Suecia Gotica, y desde las pazes
 de Compenhague de 1660, y de
 Fuenteneblau en 1679.

Sobre Holstein.

Sobre el Ducado de Hextviche, funda
 Dinamarca su derecho contra los
 Duques de Holstein Gotorph, por ha-
 ver sido de su corona. Pero el Duque
 de Holstein Gotorph porhe pacifica-
 mente desde las pazes de Traverdal
 en 1700 por la garantia de Inglaterra,
 Suecia, y Olanda.

Sobre el Baltico.

Una de las maiores Drentas. 

12
Dinamarca, es la que llaman el
Tributo de la Noble Rosa, y se reser-
ve que paga qualquiera Embarcacion
que entra en el Mar Baltico cinco
pessos. Para mantener este Dominio,
alega Dinamarca sus razones: 1.^a
que porere que Dios, y la Naturales-
za le han señalado el Dominio de
este Mar que circunda todo el Rey-
no, y está por baxer tan Reduado, q.
no tiene de Extension mas que qua-
tro, ò cinco leguas: 2.^a la posesion
y Reconocimientos de todas las Potens-
cias, que han recurrido al Rey de
Dinamarca en qualquiera diferen-
cia que havian ocurrido en aquel
Mar. Replicase contra esto q. Jamaz

se ha reconocido tal dominio, y que
 el estar en posesion de un estrecho
 como el de Gibraltar, no es tener domi-
 nio sobre el mar todo; Vltra segue
 los Prussianos, los de Suecia, los de
 Saboria, y Meckemburgo han comex-
 ciado en esse mar sin pasar el es-
 trecho del Sund. Tambien pretende
 el dominio del mar del norte en
 las cercanias de la Noruega, y de la
 Islandia, Grolandia, y las Hockaidas,
 y no dexan pescar alli ballenas à
 nadie, sin pasar algun derecho. Pe-
 ro este dominio està en cuestion.

Sobre Subec.

Sobre el Obisado de Subec, funda
 Dinamarca pretension contra la Casa

de Holstein, por que en 1677 pidió
el Cabildo de aquella Santa Iglesia
por Coadjutor à un Principe de Di-
namarca, siempre ha estado este
Obispado en la Casa de Holstein Go-
vorn. Así el coadjutor, como el obis-
po contribuyeron à la posesion de
que se secularizase en tiempo de la
diabolica Reforma insensiblemente
se introduxo el derecho respectivo en
las dos Casas, y se confirmó por tal
en las Partes de Meisalia. Obligose el
Cabildo de Lubeck en 1467. à elegir
sus Obispos de la Casa de Holstein.
Dize el Rey de Dinamarca, que
esta obligacion es contra la Liberta-
dad que piden los Sagrados Canones

En las Elecciones, y que es en pexl-
 Juicio suyo, quien por la defensa de
 la secularización tiene igual derecho
 con la Casa de Stolbrein, cuyo Duque
 Christiano Alberto estipuló una su-
 cesion alternativa con la Casa Real
 de Dinamarca en 1667. En la parte
 de Trabendal se determinó la
 alternativa, hubo varios altercados
 entre las dos Casas, hasta que Slanda,
 Inglaterra, y el Emperador compusie-
 ron estas diferencias, declarando el
 Obispado à favor de la Casa de Stol-
 brein con la pensión de 10.000 ducados,
 10.000 pesos.

Pretensiones, e intereses
 de la gran Bretaña.
 Los dos patrios de Noles, y Tonnes.

que tanto revolvieron al principio de
este siglo han calmado ya. eran
mutuas censores de las providencias
del Parlamento, y el partido de los
dos, que no gobernava, censurava las
acciones del otro. subcedieronles los
Presviterianos, y Episcopales en el
velo, y Censura, pero oy están unos,
y otros sin mas distincion, que la
del havito. Nunca faltan sus pape-
lones de notas sobre el Gobierno, y
aun protestar en los Parlamientos.
Pero esto sirve de traer en cuidado
à los Ministros, para que no cometan
excessos. El Rey lo disimula por man-
tener la paz de su Reyno. Lagran
Bretaña aislada por todas partes.

7. 5)
no tiene que temer vecino alguno,
antes se hace formidable à todos con
Gibraltar: si tubiera à Dinquerque,
Calais, y Burdeos pondria miedo à
todos. Pero el Imperador, la Francia,
España, y Holanda, no pueden sufrir,
que la Inglaterra estienda sus con-
quistas en la Europa.

Gibraltar hà sido, y es la man-
zana de la discordia, y algun dia
puede enzender una cruel Guerra, si
la Política no halla expedientes para
que como quien no quiere la cosa cay-
ga otra vez en manos de España. Ya
han perdido los Ingleses à Puerto
Mahon en este año de 1756. que les
servia de Escala en sus viages al
Sobantón.

7 con este Puerto, y el de Gibraltar
si se les desare era haverles dueños
del Mediterraneo, en que pudieran
vimpedir con una esquadra qualquiera
union que se pretenda entre Fran-
ses, y Españoles.

El Comercio es el alma de esta
Nacion, en la America, y las In-
dias Orientales se pueden establecer,
principalmente à la parte septentrional
de la America. En las Indias Orien-
tales, no necesitan de fortaleza, ni
Colonias, que les costarian mucho.

Bastales una Isla, que les sirva
de Escala para depositar sus Mer-
caderias, con que pueden negociar
con la China, Siam, el Mogol, y

la Persia. Finalmente la mira es
 la gran Bretaña, deve ser la ma-
 nutencion, y extension de su Comercio,
 y Conservacion, y aumentacion de su
 Marina.

Con la España.

No hay Potencia con quien mas in-
 teresses tenga Inglaterra, que con
 España. Pueden hacerse temer unas
 à otras. Pero sufren los Ingleses por
 causa de su Comercio à los Españo-
 les. En 1705. hizieron algunas pre-
 sas los Españoles en la America, sin
 que se quejasen los Ingleses, te-
 niendo entonces en el Golfo de Mex-
 ico una Esquadra con que podia ven-
 garse. Pero aventurava en esto In-
 glaterra

su Comercio en España, y romper
 con esta Corona era contravenir al
 tratado de Arriento, y hechar à per-
 der la vacilante compania del sud,
 de quien dependen tantas familias Ita-
 linessas, e Inglessas. El sistema de
 las pazes de Utrecht, fuè principalm^{te}
 contra la España. En hora bueno
 que se hubiera cedião el Milanes
 al Emperador; pero à que assumpto se
 le zederia Sicilia, Nápoles, Cerdeña,
 destruyendose así el equilibrio de la
 Europa debilitando à la España? La
 mira de la Casa de Austria, es poner
 una Esquadra en Trieste, y otros Puer-
 tos de Italia, donde les sobra made-
 ra, y así podia Cruzar en los Puertos

de Sicilia, y Nápoles, si hubiera me-
 ditado en estos designios Inglaterra,
 acaso hubiera concurrido à poner un
 Príncipe Español Duque de Parma,
 y Toscana. Ya en fin entrò en la Tra-
 ta un Rey de la Casa Española de
 Borbon, para contra pezar en algo el
 poder de la de Austria. El Duque
 de Orleans manexò la entrada de
 D.ⁿ Carlos en Nápoles, y Sicilia, y
 los Ingleses manexaron este Proyec-
 to en el tratado de Londres, ò de la
 Quadruple alianza. Convoynado al In-
 fante D.ⁿ Carlos, y asegurando 12
 hombres, que pueden hacer paso à
 otras Tropas en caso que se necesiten
 en la Lombardia, y otros Estados, que

Violentamente, y con fraudulencia tie-
ne el Emperador quitados à la Es-
paña.

Al temor de Inglaterra, es
que la Casa de Austria se haga por-
midable por Mar, y se abraque todo
el Comercio de la Asia, y Africa
está bien fundado; por que el poder
que tiene ahora por tierra la Casa
de Austria, la prontura de sus Ocas
con una numerosa Marina la harian
formidable por Mar, y Tierra. Aun-
que España llegase à establecer su Ma-
rina con el maior vigor, no temia que
temer Inglaterra, que le estrechara
su Comercio, por que como los Reyes
de España no pueden tener paz con

Los Mahometanos, no comercian en sus costas: Si llegaran á unirse bien las dos Casas de Borbon de España, y Francia, y se quisieran alzar con todo el Comercio, que era la planta de Luis XIV. tenía Inglaterra el recuso de unirse con el Emperador, la Olanda, Portugal, y las Provincias del Norte, que todas son interesadas en impedir este despotismo.

La gran Bretaña, tiene muchos intereses de vivir muy unida al Emperador: Los Franceses, e Ingleses son enemigos irreconciliables. temiendo por con el Emperador, se concilia á la España, y se divide de la Francia, e impide que se extienda

su poder. Al Emperador le tiene
guerra, por que tiene un aliado que
puede defenderle en Flandes, y endonca
fuera necesario, y por otra parte le
necesita para que apaxe su prazma-
tica sancion, y la dependencia de
Hanover, no dixate partido.

Y Con la Francia.

Tamas los franceses han podido com-
ponerse con los Inglesses. se aborre-
zen de muerte unos, à otros. si llegas-
ran à unirse con el auxilio de los Ale-
manes sus aliados, y la union de
España, se harian dueños de toda la
Europa. mas esta quadruple alianza
es imposible segun el humor de
los Naturales. La Garantia de

Inglaterra, sobre la Pragmatica
 Sancion ha unido esta Corona à la
 Casa de Austria, y no hare posible
 la union con ningun enemigo suo.
 La Prusia, y la Dinamarca pueden
 aliarse con Inglaterra, dandoles esta
 los subsidios que les dà la Francia.
 Con Portugal deve tener buena Inter-
 ligencia por causa de sus Comercios,
 y por que en qualquiera ocasion que
 tenga Guerra con España, tiene en
 el Portugués un auxiliar en la
 mejor situacion, y tiene buen exem-
 plo de su abrima en las Guerras
 de este siglo, en que por su direcion
 envio en Madrid Carlos 3.^o
 Phelipe el Hermano, Rey de

Francia dexò en su muerte tres hi-
jos, y una hija, Luis, Phelipe, Carlos,
ò Isabel. Reynaron los tres hijos
despues de su Padre, y murieron
sin Succession Varonil. Concurrieron
muchos pretendientes, y entre ellos,
Eduardo 3.^o hijo de Isabel. La ley
Salica hizo preferir à Phelipe de Valois,
quedando Eduardo excluido por alegar
su derecho por Mujer. Tenia Eduar-
do la Guiena, Lengasoc, y Pontieu, co-
mo feudos de la Francia. Oxale preci-
so hazer el homenaje, ò Juramento
de fidelidad, cuya Ceremonia se hizo en
Amiens en 1329. Excusò Phelipe
de asistir à esta Ceremonia, y la
entomendò à su Chanciller, quemado.

La gloria de ver à Eduardo à sus
 Pies, y con la Cabeza descubierta; es-
 pectaculo que admirò toda la Francia.
 Este desprecio tan indigno de la Ma-
 gestad avisò sus iras en la buelta
 de Inglaterra. Presentò su menan-
 dad, y la deferencia ciega, que hauià
 tenido à los consejos de su Madre, pa-
 ra anular así la renuncia de sus
 derechos que tenia à la Francia. De-
 clarò la Guerra, y auxiliado de Luis
 4.^o Emperador, y sostenido de los Du-
 ques de Bravante, Flandes, y Quel-
 dres, se abrió con el título de Rey de
 Francia, en 1338. Despues de muchos
 años de Guerra, en que Juan hijo de
 Felipe perdió la Libertad. Carlos 6.^o

53
Rey de Francia hizo pazes con Enrico
5.^o Rey de Inglaterra. Casò su hija
Catharina con Enrico 6.^o hijo de En-
rico 5.^o Coronose Enrico 6.^o Rey de Fran-
cia en 1433. con las solemnidades
acostumbradas. Pero Carlos 7.^o de Fran-
cia, hijo del 6.^o a quien havia encluy-
do de la sucesion de la corona, por el
Asesinato del Duque Juan de
Borgoña, pudo levantar los Borgoñe-
ses mal contentos con los Ingleses,
y despojà à Enrico 6.^o de la Corona, y
quanto porcia en Francia, no llevan-
do consigo sino el titulo de Rey, y
las Armas de este Reyno.

Los Reyes de Inglaterra usan
del titulo de Reyes de Francia.

principalmente en los tratados que ha-
zen con esta Corona. A dia de año
nuevo hacian la solemne Ceremonia
los Ingleses a proclamar a su Rey.

Por la gracia de Dios Rey de la Gran
Bretaña, y de Francia; a unquando el
mismo tiempo un quante en la enxada
de la Iglesia de San Pablo, donde se
hacia la Funcion, con asistencia de los
Principes, Lordes, y Embaxadores. Cogia
el Embaxador de Francia el quante
diziendo. salvo jure et sine perjudicio
Christianissimi Regis Galie; testimo-
nabase la prorexta, y se embiava el
quante a Paris. Esta Ceremonia se
desio a haver desde Torse 1.^o en 1715.
Francisco 1.^o de Francia hizo un

Tratado con Enrique 8.^o de Inglaterra
en 1527. y en el cedió todos sus dere-
chos a la Francia; y en recompensa
ofrecio Francisco por sí, y sus suce-
sores pagar annualm^{te}. 500. Coronas.
No tardó mucho la mala fe de los
Franceses en sacudir este yugo, quedan-
dose con la Corona sin ninguna com-
petencia. Pero siempre tuvieron los In-
gleses un específico motivo para com-
petir con la Francia en qualquiera ocu-
sion, y suscitár sus derechos.

Sobre el Dominio del mar
del Norte, y las Cercanias de Ingla-
terra ha fundado la Britaña sus
derechos, prohibiendo a la Holanda
la pesca de los Arongues. fundado

en que el mar, aun que comun por Leies-
 Romanas, admite Dominio por el derecho
 de las gentes, por que solo assi pueden
 asegurarse las Costas de invasiones de
 Enemigos, y Piratas. Por que el mar que
 circunda à Inglaterra se llama Mar
 Britanico, por que los Reyes de Ingal-
 terra para significar este dominio han
 marcado en las Monedas, y medallas
 un Rey sentado sobre la Popa de un
 Navio con una Espada en la mano: Lo
 ultimamente por que han dado licencia
 à muchos para pescar en sus Costas, y
 pasar por sus Mares con esquadras.

Responden los Olandeses, que
 en el mar no hay dominio por que su
 Extension basta, y sobra para todos.

Que tienen posesion de mar de cien años de pescar sin contradicion en aquellos mares, y que lo contrario ha sido una introducion, y tolerancia. en el año de 1654. hizieron un tratado los olandesses con Emanuel, en que se estipuló, que pasado el mar de Inglaterra se apartaria diez leguas de sus costas, y en este estado está el dominio del mar de los Ingleses.

Sobre Hannover.

Como el Rey de Inglaterra es Elector de Hannover, tiene como tal algunas pretensiones. sus Vecinos son el Brandemburgo, y el de Saxonia, con los que tiene estrechas alianzas, por sangre, y por amistad. *Algunas*

Diferencias hay entre las cortes de
 Hannover, y de Berlin; pero por
 muy poderoso que sea el Prusiano, no
 tiene que temerle: puede resistirle con
 sus gentes, y con muchos aliados.
 La Casa de Brunswick, tiene es-
 trecha union con la de Austria; tiene la
 tambien con la Sajonia, Slesse, Casel,
 Dinamarca, y Holstein, quienes no
 faltarian al socorro de la de Hannover
 en qualquiera lance, ya por que no
 se haga mas poderoso el de Prusia,
 ya por sus fines particulares. La In-
 glaterra socorreria en qualquier apa-
 ro a su Rey. La influencia, que el
 Elector de Hannover tiene en todos
 los negocios del norte, despues que

porche el Ducado de Bremen, cu-
tos derechos son el Cava, al septen-
trion Lunemburg, y Ferdin al orien-
te, el Uleser al medio dia, y el
Condado de Oldemburg al occidente.
Despues que porche este Ducado ve-
nen muchos interex en cultivar su
amistad Dinamarca, Holstein, y la
Cuidad de Hamburgo.

Leopoldo Emperador, para recom-
pensar los servicios de la Casa de
Brunsvich Hannover, confirió dig-
nidad Electoral à Ernesto Augus-
to su Duque. opusieronse en el Co-
legio Electoral los Electores de Tre-
veris, Colonia, y Palatinos, y en el
Colegio de los Princeses Munver,

Saxe-gota, Brunsvich, Wolffembutel,
 y otros. Los Electores alegaban, que
 no se devia aumentar el numero
 de los Electores contra la Bula de
 oro, y que elevando unas Casas, se
 descontentava à otras. La Casa de
 Wolffembutel, alegava ser preferida por
 Maizergo. Hubo varias proce-
 tar, e interpretaciones sobre el caso.
 Dióle Leopoldo la investidura à di-
 cho Otermeko en 1693. y despues de
 varios alegos, y vasos, se admitio al
 Elector, dando la eventualidad à la
 Casa de Wolffembutel, y se declaró
 por Elector el Duque de Hannover
 Lunenburgo en 6. de Noviembre de
 1708.

Sobre el Condado

de Holstein.

Los antiguos Condes de Holstein, en Turingia, poseyeron la prefectura de Hohestein, Sohore, Keltemburg, y otras, y todas juntas se llamaron el Condado de Hohestein. Ya ha tiempo, que tiene los dos lugares el Rey de Suecia, como Prebendo del Obispado, o Principado de Stalbreitad. La Casa de Saxonía, y de Brunsvich disputan la soberanía.

Con el Duque

de Saxonía.

Alega la Casa de Brunsvich, Lunemburg, unas Cartas de embesadura, hechas por el Emperador en

1420-1504.

1530, y 1590. Item, que aun que
 havian consentido la enagenacion los con-
 des, no deven perjudicar à tan bien
 Justificados derechos. Item, que se
 havia declarado esta soberania à fa-
 vor de la Casa de Brunsvich, por
 una concordia hecha con la Casa de
 Saxonia en 1608.

Estas investiduras responde la
 Casa de Saxonia son despachos de
 Cason, y se dan salvo jure tertij:
 Que los Condes de Hothestein, han
 asistido siempre à las asambleas con
 Carácter de Vassallos de los Duques
 de Saxonia, y han zedido varias ve-
 zes à qualquiera pretension, sobre
 soberania. Ultra que toda la Turin-
 gia

pretendiese en soberanía al Duque
de Sajonia, y está comprendido
el Condado, sin disputa en estos lí-
mites. Cedió estas pretensiones el
Rey de Inglaterra en 1745.

Sobre el Ducado de Brema,
tiene también sus pretensiones el
Duque de Hannover, por que se in-
titula, Duque de Brema: Hubo
varios altercados, entre el Arzo-
bispo de Brema, y la Ciudad: esta
probava su libertad, y exención,
aquele su soberanía. Tuvo la Ciu-
dad libre, pero con alguna sujeción
á su Arzobispo, y Duque, y así está.

Pretensiones de la Francia.

El largo Reynado de Luis 14. puso

à la Francia en el esplendor mas flo-
 reciente. 70 años de gobierno por un
 Principe politico, y afortunado, hizo
 subir de punto los intereses de la
 Francia. Pero como no hay cosa que
 permanezca en este mundo, comenzó
 à decaer al fin del Reinado de
 Luis XIV. la gloria de los Franceses.
 Estava agotado todo el Reyno en
 sus ultimos años. Folia la destre-
 za del Duque de Orleans pudo
 mantener, y enmendar algo de
 la gloria de la Francia, disociando
 las cosas del Reyno en la minor-
 dad de Luis XV. Succedió al Duque
 Orleans en la Regencia el Duque de
 Borbon, queri aguiendo sus proadq

Mantubo la Corona.

No faltan políticos Franceses,
poco Catholicos, que imputan la deca-
dencia de Francia en tiempos de Luis
XIV. à la revocacion del Edicto de
Nantes, hecho el año de 1685. En el
4.º año 1698. prometió el exercicio li-
bre de la Religion, y libertad de con-
ciencia. Con esso traxo à Francia mil
manufacturas, pero Luis XIV. estimu-
lado de su conciencia, è invigado
de Roma, purgó su Reino de
tan mala hierba. Muxeronse los que
quedaron vivos de la Barthomeya (así
llaman à la matanza que hubo de
Augustinos en Paris el día de San
Bartholome) Muxeron diez à Olandia

Y á Inglaterra, y nos hicieron más
 daño que provecho en las Provincias
 donde se Refugiaron. No faltan Fran-
 ceses apasionados por el Edicto de
Nantes, y que suspiran por su res-
 tablecim^{to}, y que aseguran, que el ha-
 verse fiado en el Gobierno de los
 Eclesiasticos, y de los Frayles, les ha
 atrasado sus empresas.

Intereses de la Francia, con la España.

La Corona de España está en la Ca-
 sa de Borbon. Puede temer la Casa
 de Austria la union de las dos
 Potencias, Francesa, y Española, desde

Las Paces de Utrecht, en que avanzaron à la España muchas prendas en la Italia. viven los Austriacos zelosos de los Franceses, temiendo que en qualquiera Rejida se aprovechar de la ocasion para el Recobro de la Cerdeña, la Sicilia &c. La Francia, quedé poner en Cuidado à la Corte de Viena, entrando en tratados de Paz, ò fingiendo que entra con España. Por esso deve unirse siempre la Francia con la España, y para comenzar las Sumas inventas que produce à los Ingleses el Comercio de la America, y mas con el Abiento de Negros, con cuya Capa se Comercio con Escocia. supuestas las Paces de Utrecht

77

70

Y las mutuas Remuneraciones de la
don Coronas, y tan solemnes, no se
puede temer, que se unan los dos
Reynos en una Cueva: Pero tanto,
ò maior mal podran hacer à las Pro-
vincias veanas si se unen estrecha-
mente en las Maximas.

Con Inglesses, y Irlandeses.
Los Inglesses, mixan con zelo à los
Franceses, y ya tiempo que son sus
antagonistas: con pretexto de mantener
el equilibrio de la Europa, se oponen
en todo trance à sus Ideas. Debe, pu-
es, la Francia impedir los progresos
de una Nacion su enemiga, y que
se ha hecho ya muy formidabile, y que
de temer, que à poco que se aumente

Su poder haga valer sus derechos,
y pretensiones sobre tantas Provincias
como la Francia le tiene usurpa-
das.

Un remedio para lograr este fin
es la union con la Olanda, que co-
mo Comerciante, tiene mucho interes
en que no adelante la Inglaterra su
comercio disminuyendo el suyo. En-
traban antes en Portugal, y aun
en España de 100 Navios Mercan-
tes, 90. Olandeses, y diez Ingleses,
y se à aumentado tanto el comercio
de Inglaterra, que de 100. Navios,
seran oy los 10. Olandeses. Pues bu-
en remedio, franquee sus Puertos la
Francia à los Olandeses, sacaran oy

71

Mercancías, trahevanle á Casa las
de Olanda, y disminuirían el comer-
cio de Inglaterra.

El Intento de apoderarse de
las Provincias Unidas, es inasequible
por mas que se haia intentado en
tiempo de Luis XI. estas Provincias,
no sirven sino de gastos porhidar,
como se vió en España, y Casa de
Austria. Mejor, y mas aprovechar
en su Veindad con el comercio, que
dán provecho sin gastos, y mas al
Rey de Francia por su cercanía
en lo demas se opondrían, y deben
oponerse á que posea las Provincias
el Rey de Francia todas las Po-
tencias de Europa por la Ley de

Equilibrio tan observada en estos tiempos.

Con el emperador, y
Casa de Austria.

Después de la elevación de la Casa de Borbon à las coronas de Francia, y España están en veneradas las Cortes de Versalles, y Viena, es mucho poder Juntos. El Imperio teme su union, y para defenderse de qualquiera empresa tiene prevenidas tropas, y alianzas. No hay potencia contra quien deva tener el Emperador mas precauciones que la Francia.

Puede buscar Enemigos de la Casa de Austria la Francia, y ad

en la España, ya en la Suecia, o
 ya en el Rey de Cerdeña que tam-
 bien puede que balancear en el equi-
 librio de la Europa. Pero estos ene-
 migos estan muy distantes. Los
 propios para detener los adelantami-
 entos de la Casa de Austria son
 los mismos Alemanes, que viben
 siempre Zelosos, y como agraviados,
 y envidiosos de las glorias de la
 Casa de Austria, por ningun tí-
 tulo superior à las suyas. Estos ze-
 los dese inspirar siempre la Corte
 de Vervalles. Los propios para el
 caso son el Elector de Sabiera,
 el de Saxonia, el Palatino, y aun
 el Rey de Prusia. Los primeros

por agravados en la Pragmatica San-
cion Carolina, con la que se les qui-
tan algunos derechos, en que faltan-
do Varones en la Casa de Aus-
tria debrian entrar, y este mismo mo-
tivo puede mover à la Francia.

Un medio tiene la Francia,
de que se ha valido con felicidad
contra el Emperador, y este es unír-
se con la Guerra, que le dará Tropa,
ò debentura las fuerzas de la Casa de
Austria acia la Transilvania, ò
Unghia. Es verdad, que será mal
visto combatir las Armas de
un Infiel contra un Catolico: Pero
à esto dicen los Politicos Franceses,
que esto, no es haver Guerra à la

Religion, sino defender el Imperio,
 y debilitar à su Enemigo. Papas
 (dizen) ha havido, que no han dudado
 ligarse con el gran Señor. Se consi-
 dera (dizen) delito en el Emperador
 la liga con los Protestantes?

Con los Protestantes
 Como Garante del tratado de Wes-
 falia, deve el Rey Christianissimo en-
 tender en quanto pasa, y ha pasado
 en el Imperio, y principalmente de lo
 que pueda oponerse à la libertad
 del Cuerpo Germanico, manifestandole
 Garante, y defensor tendrà los Protes-
 tantes de su partido, principalmente
 en los del Palatinado, los de la
 Silesia, el Tirol, Ratisbona, Bado,

80
Y en fin en Salzhurgo, que en todas
estas partes se les ha hecho, y hacen
agravios à los Protestantes, y se les
falta al tratado de Westphalia.

Con los Suizos.

Con los Suecos tiene su alianza
la Francia, y convendria estender, y
declarar las Pares de Munster,
interesando à la Suecia en la defend.
siva en varios casos, estando como
está la Rusia con la Suecia, se-
ria à la Suecia esta union muy
Ventajosa.

Con Dinamarca.

Con la Dinamarca tiene Francia
tambien sus intereses, ya por la
Ventajosa, que puede sacar por el

Max Balthas, ya por lo que puede
 interesar en su Comercio con la
 Pomerania Prusiana, y en la Pru-
 sia; ya sobre la Polonia, por don-
 de puede divertir las Fuerzas de
 la Casa de Austria: y por quitar
 al Emperador dos aliados tan fue-
 res, como Dinamarca, y la Rusia.

A los Dinamarqueses, puede con-
 ventar la Francia, franqueandoles
 el Comercio de las Indias, en que
 les es de aventurar cosa, va à de-
 lantar muchos. A los Rusos se
 les deve mantener neutrales por
 Vecinos, y por que no pueda sapebe-
 charse de ellos la Casa de Austria
 con Saboya
 El Piamonte, y la Saboya medran

en el paso de la Italia. En qualquiera
quiera caso que la Francia quiera
Recobrar el Milanes, sobre que
funda sus derechos principalmente
moviendo al Emperador sin heredes
deros Vaxones. Deve pues unirse
con el Duque de Saboja, ya para
ya quitar este aliado al Emperador,
y un Ganante de la Pragmatica
Sancion. Assi la Francia está
en estado de mantener su Credito
con España, y ser util al Infante
D^{no} Phelipe Duque de Parma. Y
supuesta la cesion de la Sicilia y
parte de Cerdeña con las Cesis-
nes de España, no tiene utilidad a
Victor Amades alguna.

Contra España.

75

La pretension de la Francia à la Lorena, antes Austrasiá, se funda en Clodoveo. Por su muerte en 511. se dividió el Reino entre sus quatro hijos. tocò á Thierri la Austrasiá, que enclavada entre el Rin, y la Mosá, contenia la parte oriental de la Francia, el Heso, y parte de la Saxonia; y dueño con de toda la Alemania extendió sus limites hasta el Rio Unstrus. Theoberto hijo de Thierri, amadó á las Conquistas de su Padre la Borgoña. Carlo Magno extendió maravillosamente las conquistas. su hijo Luis, y sucesor, dividió este

22
Reyno entre sus hijos. Dio ~~la~~
Austria a Lothario su primoge-
nito, y desde entonces se llamaron
estos estados con el nombre de Lo-
rena. Ludobico Germanico su hijo
segundo poseyo la Franconia orient-
al; y Carlos el Calvo la occiden-
tal que constituye lo que ahora
llamamos Francia.

Tubo Lothario tres hijos, hi-
zo entre ellos una nueva division
de la Lorena: murieron los dos
sin sucesion, y no teniendo el
tercero Luis esperanzas de tenerla,
se apoderó Carlos el Calvo de la
Lorena, interin que Luis se ocupa-
va en hechos de la Italia los

Sarracenos. Luis el Germanico,
 visitado de tan mal procedimiento,
 obligó à su hermano por las Ar-
 mas à cederle à lo menos la mitad
 de la Lorena, que comprehendia los
 obispados de Basilea, Strasburg,
 Metz, Treveris, Colonia, Utrecht, la
 Alsacia, y el vasso Palatinado,
 con una gran parte de lo que con-
 tituye oy la Lorena, Juliers, Saoyem-
 burg, Cleves, Olanda, Zelanda, y el
 Bravante, lo que restituyó fielmen-
 te à su hermano Luis. Murió
 este sin sucesion, y murió su
 tio Luis el Germanico, entonces
 volvió à reproducir Carlos el Calvo
 sus pretensiones. Opusole Luis

El Toven, hijo del Germanico,
quien le venció, y quitó la Lore-
na.

Carlos Magno, Rey de Ba-
varia, hermano de Luis el Toven,
hechó tambien à Carlos el Calvo,
de toda la Italia donde murió.
Luis fué muy generoso con Carlos
el Cobo, hijo del Calvo, pues le res-
tituio toda la Lorena: Pero dos
hijos de este la cedieron à Luis.
Incorporaronse todos los estados de la
Monarchia Francesa en Carlos Gra-
so, ó el grueso. Pero la fortuna
dividió todo este Reino, sufriendo
los naturales à dueños diferentes.
La Lorena se Alemania, se

77

sometió à Arnolfo, hijo natural
de Carlo Magno Rey de Babiera. Los
Franseses se sujetaron à Cual uno de
los descendientes de Capeto. Arnolfo
dio el Gobierno de la Lorena à Lis-
ventiboldo, y pasó de mano en mano
à los Alemanes, Conrado, Luis 4. y
Otton 2.^o

La Lorena, ó Austracia di-
zen los Franseses, fué de Carlo Mag-
no, y no pudo (atendiendo à la ley Sa-
lica) enagenarse de la Corona, Utra
de que esta contenida en la Francia,
y por tal pertenere à la Francia.

Los Alemanes niegan, que
los Reyes de Francia sean herederos
de Carlo Magno, y tambien que

Loxena sea alguna Provincia perteneciente a la Francia, por que conozen a la Loxena por una Corona independiente, y soberana. La ley Salica, no se oyó en el mundo hasta Phelipe el hexamoso, y no se sabe, que prohiba las enagenaciones de la Corona de Francia de que tenemos algunos exemplos.

Estas pretensiones tan viejas han servido, y sirven para preguntar algunos procedimientos militares; y en los tratados de paz se alegan para colorear las pretensiones.

Otras razones tiene Francia sobre la vana Loxena fundadas en contratos matrimoniales, y otros derechos; pero

la política de Francia ha hallado otro medio más fuerte, y más seguro para la adquisición de este Ducado.

A Carlos Duque de Lorena, por los años de 1662. prometió Luis XIV. 100000 florines, y que le dexaria en posesion el Marogr, y que se declararian los Duques de Lorena Principes de la Sangre con derecho à la Corona de la Francia, despues de la Casa de Borbon. Cedió el Ducado, pero sin interbencion del Emperador, ni otros herederos, que no teniendo Carlos hijos, ni esperanza de tenerlos debian consentir, ò dissentir à la Cesion. Opusieronse: arrepiñose Carlos de la cesion, pero la Francia entrò en posesion de la Lorena, y estu-

hasta las pazes de Ryswick, en que
cediendo à los Franceses el fuerte de
San Luis, y Longwy, soltaron la
Lorena. y en fin el año de 1736. en
el tratado de Viena, se cedió la
Lorena à la Francia.

Sobre Metz, Toul,

y Verdun.

En las Pazes de Munster, año de
1646, se cediéron à los Franceses los
obispados de Metz, Toul, y Verdun con
sus distritos. Hallanse en estos obispados,
Ciudades, Condados de Pretende Fran-
cia comprehendense todo en la Cesion
y lo Reputan los Alemanes; hubo varios
albercados hasta que en las pazes de Rys-
wick en 1697. se hizo Restituix à la Francia el Con-
dado de Ruremburg, Condados de Rhin,

79

Señorio de Obertein, Ducado de Aosta
Puertos &c que havia confiscado al
Emperador.

Sobre Payses Vaxos.
La Francia ha tiempo que pretende,
los Payses Vaxos Españoles, tiene sus
derechos antiguos, que constan en lo
de Lorena. Pero Luis XI. los Venovò,
y fundò en su matrimonio con Ma-
ria Theresa, hija de Phelipe I.^o Pa-
ra plantear esta pretension con cla-
ridad es necesario distinguir los de-
rechos de Maria Theresa, y Car-
los 2.^o

Phelipe 4.^o Casò en primera
nupcias con Isabel Clara Eugenia
1.^o de Francia, año de 1615, tubo

ca
a Balthasar, y Maria Theresa.
Casò de segundas nupcias con Maria-
na, hija del Emperador Ferdinando 3.^o
y tubo à Margarita Theresa, y à
Carlos 2.^o Murò Balthasar en 1646.
Casò Maria Theresa con Luis 14.
En las paces de los Pirineos. Dieronle
por dote 5000000000 de Escudos, y renunciò à
quanto le podia heredar por qualquier
titulo. Confirmòse esta renuncia por
el Juramento de Luis 14. su futuro
Esposo. Hizose con toda solemnidad,
y se insertò todo en el tratado de
paces de los Pirineos, que hizo el
Cardenal Mazarino por Francia,
y D.ⁿ Luis de Haro por Es-
paña.

Murio Phelipe 4.^o y formó el Rey
 de Francia su pretension por los Pay-
 ses vassos, y otras Provincias, que
 podian pertenecer à su Esposa, y al
 Delphin su hijo. Su razon principal
 era, que Maria Theresa era del
 primer Matrimonio, y Carlos 2.^o del
 segundo, y que era su derecho menor.
 2.^a Fue la Cesion de su Esposa, era
 contra todo derecho, ya por la falta
 de libertad, y ya por que no podia
 perjudicar à sus herederos tan enor-
 memente, y ya por que 500000 Escu-
 dos de Dote era cortissima canti-
 dad, para una Cesion tan quantiosa,
 como unos Juicios tan dilatados,
 y principalmente, no haviendo

Recibido tal Dote.

Responde España, que no.
Cumpliendo los tratos, no puede haver
derecho seguro, por que se alegaran
unos contra otros, y no habria donde
haver pie por una regla general.

Que la Renuncia de Maria Theresa
fue libre, y en suficiente edad de 18.
años, y que nada importa no se haia
dado la Dote para que subrieta la
Renuncia, y que no se habia visto ja-
mas, que fuesse alguna preceda
en la herencia al Varon, y mas en
sucesion de un Reino como el de
España, por lo que es contra todo
derecho la pretension de la fran-
cia.

Luis 14. se desió de alegatos, y el
 año de 1667 arroyó con las Armas
 menor, que con las plumas, y se me-
 tío en posesion de casi todos los Pay-
 ses Vayos. Por las paces de Ruy-
 gran de 1668. Cesó Carlos 2.^o a Luis-
 14. los mismos Payres, que le hauia
 quitado por las Armas. Bien di-
 ze el adagio Español, que van las
 Leyes donde quieren Reyes. Pues pa-
 ra la entrada de Ph.^o 5.^o en España,
 se valieron los Españoles, y France-
 ses de anular la Renuncia que ha-
 uia hecho Maria Theresa; dicen-
 do que no podia haver derecho pa-
 ra semejante Cession, en perjuicio de
 sus herederos. Finalmente en la 2.^a

Paises de Braostad, se cedieron los
 Payses Baixos al Emperador, y á la
 Casa de Austria para que consin-
 tiera en la Coronacion de Phelipe
 5.^o Nieta de Maria Theresca.

Sobre Flandes

Francisco 1.^o preso en la Batalla de
 Pavía, y trahido á Madrid, com-
 puso su libertad, cediendo á Carlos
 5.^o el Estado el Ainaut &c.

No fué muy sincera la cesion: á lo-
 menos Carlos 5.^o la temió fraudulen-
 ta. Por eso hasta la confirmacion,
 y cumplimiento tubo en Brehenes
 á sus dos hijos. Confirmó en Cam-
 bray la cesion en 1529; pero des-
 pues dió de nulidad de todo.

Para esto acusó á Carlos 5.^o de tray-
 cion, y le mandó comparecer ante el
 Parlamento, por haver tomado las
 Armas contra su Señor. Dijo
 Carlos 5.^o de estas amenazas, y le
 declaró el Parlamento de Francia por
 Rebelde de^a Confirmación estas Cesio-
 nes en las paces de Crespi en
 1544, Pero los Franceses insisten
 en que las Cesiones fueron nulas.
 1.^o por que en una prision no ay liber-
 tad para ceder, y eso lo dicta el
 derecho natural. 2.^o Que no puede
 ningun Rey de Francia enagenar
 cosa de la Corona. 3.^o El Papa, y
 todos los Canonistas sentian mal
 de este tratado, y aún las Potencias

7 7
Vecinas ofrecieron su asistencia contra
los procedimientos de Carlos 3.^o Juan-
to, que si firmó Francisco 1.^o en Cam-
bray la Renuncia, que havia hecho
en Madrid, fue por libertad à
sus hijos, que estaban en Ma-
drid en una Torre.

Responden los Espanoles,
que un Prisionero tiene suficiente
libertad, por que el temor de la
prision, y mas siendo Justa, es in-
justo dexar que quita la Libertad
para contratar como se ve, y ha visto
muchas vezes; Ultra de que pue-
to en libertad Francisco 1.^o Renovò,
y confirmò sus Cesiones. 2.^o Que
bien pueden los Reyes de Francia

Enagenar los Vienes de su Breino,
 por el bien comun del mismo Breino.
 Ni Carlos 5.^o podia saver estas leyes,
 caso que las hubiera en Francia. es-
 te obrò de buena fè, y no es razon q.
 los fraudes del Rey de Francia en-
 fermen sus tratados; que el que digan
 las Potencias lo que quisieren, no
 puede anular unos actos tan solem-
 nes como los de Cambray, y Ma-
 drid.

La España cedió en las Paces
 de los Pirineos à la Francia, todo
 el Artois, y la mayor parte de
 Flandes. Restituyò una parte del
 lo que havia quitado à España.
 En articulo 34. de estas paces

28
se dice, que quedan determinadas,
y distinguidas todas las diferencias
de las dos Naciones. Pero en las
mismas Paces á los artículos 89. y 90.
se dice, que cada una de las dos Co-
ronas, se Reserva sus pretensiones, y
derechos, su oposicion los artículos, y
no son de la fe, en fin Cediéron es-
tos Estados á la Casa de Austria
en las paces de Madrid.

Sobre Navarra.

Siempre miraron los Reyes de Cas-
tilla al Reyno de Navarra como
á embarazo de sus progresos por
la parte de Francia. Su Reyna
D.^a Isabel manifestó muchos de-
seos de añadir este brillante á sus

Corona. Llegó la ocasion por una
 rara casualidad. el Papa Julio 2.^o tu-
 bo sus diferencias con Luis 12. Rey
 de Francia. Protegió este el Concilio
 de Pisa, y aún ayudó con tropas al
 Duque de Ferrara su Terno. Ivió
 Julio 2.^o contra el Rey de Francia,
 y su Terno, aquella famosa liga,
 llamada la liga santa, en que se
 unió con Fernando el Catholico, y
 otros Potentados de Europa contra
 los Franceses.

Pidió el Rey Catholico el
 paso para sus tropas à Juan de
 Sabritz, Rey de Navarra. Negó
 se por que tenía Liga con la
 Francia, y por que favorecía el

El concilio de Pisa. en vista de
esto el Papa soltó todos los Diques
de su poder, y le declaró por ste-
nese decaído de su Reyno, dando
facultad á Fernando para que se
le quitase, et factum est ita. No-
obstante, que el Rey Catholico ofreció vol-
verle el Reyno, y le embió por embaxa-
des con la paz, con tal que se pusiera
en amistad con el Papa. Neigre Sabr-
itz, y despues de haver despreciado á
los Embaxadores del Catholico volvió
sobre Pamplona, pero se vio obligado
á desistir del empeño, y se volvió á
Francia.

Ponificase en Navarra el
Rey Catholico, y obtuvo la investidura
(ra)

de aquel Reyno de el Papa Leon X.^o
 Tratò Fernando con Luis XII. y se
 compusieron en que se quedara el Catho-
 lico con el Reyno de Navarra, sin ha-
 cer memoria en este tratado de Juan
 de Albret, ò Sabrit. Carlos 5.^o Nieto de
 Fernando, ofreció el Reyno de Navarra
 à Enrico Albret hijo de Juan, pe-
 ro con condiaon de que manifestara te-
 ner mayor derecho que el. Francisco I.^o
 Casò con hermana de Enrico, y susci-
 tò sus derechos. Hizo se dueño de
 la maior parte de Navarra, pero con
 la prision de Pavía, y tratado de
 Madrid, y de Cambray, se vio obli-
 gado entre otras promesas à hacer la
 de no amparar à Enrico en la Resti-
 tuç.
 tur.

de la Navarra. Quedóse solo con
el derecho, y Príncipe tan solamen-
te de Navarra la vasa. su hija
Juana Casò con Antonio de Bor-
bon de quien descienden por Enrico
4.º los Reyes de Francia.

Los Espanoles se mantienen
dueños de Navarra, y acreditan su
posesion: 1.º por que por la Bulla del
Papa, en que descomulgò à Labrit, se
les permitió ocupar el Reino, y se les
diò de él la investidura. 2.º por que
negò Labrit el paso à las Tropas Ca-
tholicas, que por el derecho de las gentes
se deve permitir libre, por que los
Camino son comunes por derecho
natural. 3.º Fue Francisco 1.º Cedió

sus derechos à Carlos 3.^o è hizo ceder
 à Enrico Albrax. 4.^o La prescripción de
 tantos años, y la conveniencia grande
 que tiene à Castilla, para estar cerrada
 y defendida de la Francia por esta
 Provincia. Otras razones semejantes
 à estas se alegan por España.

Responden los Franceses,
 negando que el Papa havia dado, ni po-
 dido dar, lo que no era suyo. Que el
 paso lo podia haver tomado por otra
 parte. Ni es devido el paso por dere-
 cho alguno, quando se teme el insulto
 del que quiere pasar. Pedía
 el Rey Catholico fuertes donde for-
 tificar sus Tropas, y no quiso admi-
 tiri el pasaje simple, y via Recta

que se le ofrecia: Ultra de que Sabritz,
como ligado, y aun Basallo de Francia
no podia dar el paso sin la nota de
traydor. Las Cesiones fueron violentas,
enimigas. La prescripcion no cabe en
porhedor de mala fe. Carlos 5.^o encar-
go la Restitucion à su hijo Phelipe 2.^o
y este à Phelipe 3.^o señal, que les
Remordia la conciencia.

Los Franceses mantienen
siempre el titulo, y las Armas de
Navarra con tanta exactitud, que
escribiendo Urbano 8.^o al Rey de Espa-
ña en 1620. no quiso admitir la
Carta, hasta que le puso el titulo de
Rey de Navarra. El año de 1608.
formaron los Franceses una conspira-
cion

en Namplona, Renovando sus pretensio-
nes. Sabieron mal, por que cortò la
Vida à mas de 200 Vecinos el Caso.

Sobre Genova.
La Republica de Genova ha reconocido
muchos dueños, segun los diversos lan-
zes, y abusos en que se ha visto. Suge-
ruse à los Duques de Milan, y à los
Reyes de Francia, conforme à las va-
rias aventuras que ha tenido. Y de esta
sugesion voluntaria, se valen los Fran-
ceses para su pretension. Sujetose à
Carlos 7.^o y 8.^o y en fin à Luis 12.^o. Tam-
bien la tubo Francisco 1.^o hasta que Por-
pexo Colona la puso en manos de Car-
los 5.^o Emperador, à quien la quitò An-
drés Donia Libertador de su Patria.

Los Genoveses Responden, que nunca tubieron los Franceses soberania absoluta sobre Genova, sino solo un Patronio, o proteccion, que no puede quitar su libertad: ellos forman oy una Republica libre, y entran en los tratados de paz asentando sus Exemplares.

Sobre Milan.

Juan Galeas Visconti, fue creado primer Duque de Milan por Henricho Imperador. tubo este dos hijos, y una hija llamada Valentina, caso esta en 1589. con Luis Duque de Orleans, contrayendo entre otras cosas heredar el Milan en defecto de sus hermanos, y succion Varonil. Llegò el caso de faltar la succion, y suscitò las pretensiones.

de Milan Luis 12. quien fue investido en 1505. Poseyòle tambien su sucesor Francisco 1.º quien preso en Madrid, se viò en la prision de Renunciante. Carlos 5.º despues de varias contestaciones, diò la investidura de Duque de Milan à su hijo Phelipe 2.º en 1540.

Los Franceses alegan: 1.º que por Valentina Casada con el Duque de Orleans, les viene el Milanese. 2.º que le han poseydo Luis 12. y Francisco 1.º a quien se cediò este Ducado en las pazes de Noyon en 1516.

Responden los Españoles, que no descienden los Reyes de Francia de Valentina: I qualquiera derecho

que podian tener lo cedió Francisco I.º en
los tratados de Madrid, y de Cambray.
Oy tiene la Casa de Austria, despues
de una Guerra sangrienta el Milanes,
que se le cedió en las Paces de Prads-
tad.

Intereses. y pretensiones del Rey de Cerdeña.

Victor Amadeo tenia antes solo el
título de Alteza Real, en medio de
tener sus títulos, y pretensiones à los
Reinos de Chipre, y Jerusalem. sus
Estados están entre la Francia, la Suiza,
Milanes, y Genova. Por el tratado
de Utrecht le cedió el emperador à la
Cerdeña, con título de Rey, que se
le dió en 1720.

Con Austria, y Francia.

Dos enemigos formidables tiene la Casa de Saboya, Francia, y el Emperador; este poderoso en la Italia le puede dar, y quitar mucho. El Francés aun, que pueda quitarle, no le puede dar nada. Por eso y está de parte de la Casa de Austria. Puede temer al Francés, pero tiene que esperar del Emperador, quien ya está acostumbrado à contentarle. En medio de esto le tubiera mas cuenta ceder al miedo, y no al interés, por que está muy cerca Francia para haverle mal, y tiene el Sardo avisado sus Estados por la parte de la Francia, quien tiene sus pretensiones, y las sabe hacer valer.

Con los Suizos.

Con los Suizos, deve mantenerse el Duque de Saboya, por su fidelidad, y con-
cania. Con los Genoveses, y demas Prin-
cipes de Italia, debe tener buena corres-
pondencia, por que la Vecindad de Conce-
ga con Caxena, podria servir a mu-
cho auxilio en las Ocasiones apura-
das.

Con Parma.

Con el Infante D^o Phelipe, nuevo Sobe-
rano de Parma, y Plasencia necessita
de una diestra politica. Esta Yama po-
dra algun dia estender sus ojos. Puede
Uegar tiempo en que sea el Duque de
Parma Terco, o suegro del Emperador.
Acaso sucederá algun enlace de

La renuncia con la Casa de Austria,
 aun oy le tiene, y no muy largo. Por es-
 tas Razones conbendra mucho cultivar
 la amistad con este Nuevo Potentado,
 y con la España, mixando à esta Corona,
 como destinada para su Cueva à falta de
 Sucesion. Con el Papa deve tener el
 Duque de Saboya una buena inteli-
 gencia, que tambien es Principe de
 Italia.

Sobre Genova.

Tiene el Duque de Saboya pretensiones
 sobre la Republica de Genova, por
 haverla porchido el año 1409. Theodoro
 2.^o cuya tia Olanda Casò con Armon Du-
 que de Saboya. Pero los Genoveses
 como se sugetaron à Armon con li-
 bertad



con la misma le Negaron de allí á qua-
tro años la obediencia.

Sobre Payses Baxos.

Sobre los Payses Baxos funda su pretension el Duque de Saboya, por que Phelipe 2.^o Rey de España, tubo quatro mugeres. de la primera tubo al Principe D.^o Carlos, que murió niño; de la segunda, no tubo hijos; de la tercera, á Isabel, y Cathalina. Cathalina casó con Carlos Emmanuel 1.^o de quien descende el Duque de Saboya; de la quarta muger tubo á Phelipe 3.^o con que funda el Duque de Saboya su derecho: 1.^o en que es preferido el derecho de Cathalina al de Phelipe 3.^o por sea el Matrimonio mas antiguo, pero Responden los Españoles, que el va-
xon

precede à la fembra: Vicia se que quando
 Casò Isabel hermana de Cathalina con el
 Archi-Duque Alberto se le havian da-
 do los Payes vacios con Clausula de Réver-
 sion à la Corona de España, si Isabel no
 venia hisso, y que Cathalina havia Renun-
 ciado à todos sus derechos, quando casò
 con el Duque de Saboya; Pero este dice
 que no fuè valida esta Cesion, y Renuncia,
 y que Phelipe 2.^o no pudo obligar à
 esso.

Sobre Portugal.

Tambien formaron los Duques de Sabo-
 ya sus pretensiones sobre Portugal en
 la muerte de Enrico en 1580. Imma-
 nuel Philiverto, Duque de Saboya, era
 hisso de D. Beatriz hermana de

Ornato, y considerado su poder cedió sus
pretensiones el Duque de Saboya, como dice
Caramuel en su *Phelipe prudente*.

Sobre Chipre.

Sobre el Reyno de Chipre, funda pretensi-
ones el de Saboya, por que se supone
proximo heredero de Juan 2.^o Rey de
Chipre, cuya hija Carlota casó con Luis
3.^o Duque de Saboya en 1588; Pero los
Turcos poseen este Reino, y solo à quedado
al Duque de Saboya, el titulo, y el dere-
cho con el uso de las Armas.

Sobre España.

Sobre España, funda mejor derecho el
Duque de Saboya; por que Carlos Em-
manuel 4.^o Duque de Saboya, casó con
Catalina hija de Phelipe 2.^o tercera
Abuela del Duque Reynante. Tam-
bien

por que *Phelipe 4.^o* en su testamento la instituyó heredera à la Casa de Saboya, despues de la de *Austria*, y por que *Carlos 2.^o* hizo lo mismo. Finalmente por que en las paces de *Utrecht*, de consentimiento de *España*, *Francia*, y *Austria* se declaró la sucesion à favor del Rey de *Cerdeña*, en defecto de la Casa de *Borbón*. Tiene tambien prerensiones el Rey de *Cerdeña* sobre la *Acaya*, la *Morcia*, *Jerusalém*, y se intitula Rey, y señor de estas *Provincias*, que son soberanias *in partibus*.

Intereses, y prerensiones de *España*.

Las maximas de *España*, son muy diferentes de las de otras Potencias. La Religión

ha sido, y es siempre su distintivo. Con el
zelo que inspira à sus naturales se conser-
van con amor à la Monarquía, y abor-
rezon todo Gobierno estrangero, como sos-
pechosos en las maximas de Religion.

Asi tiene el Papa acia su lado, y
lo principal es, que toma el cielo supan-
tido.

Los Reinos de Felipe 3.^o y 4.^o,
y Carlos 2.^o han puesto à la España en
un apuro tan grande, que aün moria
à lastima à sus enemigos. De quatro
floxiones se despoò en estos, y por estos
Reynados la Corona de España. De la
Cerdeña, la Sicilia, Napoles, y Mila-
nes. Su fin deve ser siempre caminar
à la Restitucion de estas Coronas, que

la pondrán en estado de hacerse te-
mer, y Respetar.

Cedió la España à las estre-
checes de los Pirineos, y el Oceano, pa-
sò la Corona à la Casa de Borbon, Pare-
cia que una Nación tan poco laboriosa,
no podria salir de tanta miseria, y em-
fermedad, pero el Cardenal Alberoni hi-
zo conocer con su destreza los fondos, que
aun havia en esta Craxusta Monarchia.

Manifestò Alberoni lo que era Es-
paña en buenas manos, y diò à enten-
der que tales eran las vias. Bien
lo conociò la Francia, pues el Duque de
Orleans, Reente entonces año 1717. hizo
quantos esfuerzos pudo con Phelipe 5.^o
para que se desiciera de Alberoni.

Fuese este; pero aunque se llebò quan-
to pudo, deo su Espiritu en España, y
desde entonces los Españoles embren-
dieron Conquistas, y suscitacion sus
derechos, ya en la America contra
Breña, ya en Gibraltar contra la
misma. Despues de Alberoni se ha
establecido España en Nápoles, y en
Sicilia, en la Parma, y Plasencia. Des-
pues de Alberoni se hizo la Conquis-
ta de Orán, y Maralquivir. España
ha gastado mucho en el establecimiento
de los Infantes Carlos, y Phelipe, y ha
tenido muchos gastos en las presentes
Guerras; con que mirado bien la Casa
de Borbon sostiene con igualdad la
Gloria de la Monarchia Española,

que la mantubo Carlos 5.^o con haverla
hallado en la ultima miseria.

Con Francia.

La union de Franceses, y Españoles,
es naturalmente repugnante, por que se
aborrexen estas dos Naciones ya haze
tiempo. No obstante, y con tantos enla-
ces e parentescos, y otros intereses, ha-
ne preciso la alianza en las Resoluciones
e politica. A todos les está bien, por
que Francia gana en esta alianza tener
a la Casa de Austria en su deber.

España va à interesarse mucho en tener
en la Francia un aliado poderoso.

Con el Emperador, o Casa de Aus-
tria deve tener España una union, que
no le obligue à mucho, y portarse con

ella, como con un enemigo reconquistado,
preparamos siempre ocasiones para res-
brar lo que tienen usurpado en Italia,
y Flandes. Con el Papa se supone la
union, por la cuenta que tiene al Pon-
tífice tener de su parte a España.

Con Inglaterra.

La Inglaterra es oy la mas poderosa
Potencia por sus Armas, por su Ma-
rina, por sus Ligas con casi todas las
Potencias del Norte, y Alemania. No
hay paces que no se traten con su inter-
cesion, y es poderosa para alterar qual-
quier Proyecto. La Alianza de Ingla-
terra con España es utilissima para las
dos Potencias. Los Ingleses viven del
Comercio, nadie mejor que los Españoles

pueden dar ayxe à sus belar. Es verdad
 que Gibraltar, y Puerto Mahon, es la
 la piedra del Escandalo de las dos
 Naciones, pero el sueto que ha sacado
 Inglaterra, despues de haver derramado
 tanta sangre, y tantos thesoros, han
 sido estas dos Plazas, y acaso cansados
 de mantenerlas à tanta costa, cederian
 por algunos Doblones à lo menos à Gi-
 braltar, con que se les de de paso algo mas
 de comercio. Siempre conviene que se
 queden con Puerto Mahon, si quier pa-
 ra que haia esquadra que contenga à
 los Piratas Berberiscos. Inglaterra ayu-
 do à España à establecer en Italia à
 D. Carlos, con el fin de que la Casa de
 Austria, no rubiera tantos progresos?

29
Mantengan los Españoles la paz con
Ingleses, que ellos traxerán por conde-
nór á la Francia, y Casa de Austria
ya que son tan interesados. si el Em-
perador pone una Esquadra en la India
es capar de hacerse dueño de el Asiati-
co: esto no deve consentirse Ingleses.

Las Guerras del principio de este
siglo, nos enseñan el mal que pueden
hacer los Portugueses. son enemigos
irreconciliables de los Españoles; pero la
politica los va haciendo menos enemigos.

El Casamiento de Fernando el 6.^o con
Barbara, hija de Juan 5.^o ha reconcilia-
do enteramente los animos por ahora.

Prende España la Corona de
Portugal con fuertes Razones. 3.^a por ser

sus Reyes herederos de D.ⁿ Alonso 6.^o
 Rey tambien de Portugal. 2.^a Que miran-
 do à estas razones, y otras Phelipe 2.^o fué
 declarado, y reconocido Rey en 1581. y así
 poseyeron la Corona sus descendientes
 hasta Phelipe 1.^o Dicen los Portugueses,
 que D.ⁿ Alonso 6.^o dió a su Terno Enai-
 co el Reino de Portugal, por que este
 le ganó de los Moros, y le ayudó à
 conquistar otros Estados, como si pudiera
 D.ⁿ Alonso enagenar à Portugal a la
 Corona, y mas danable à un Vasallo, à
 quien siempre tratò como à tal.

Sobre el Rosellon.

Esta el Rosellon en los mismos Pirine-
 os, tubo sus Condes particulares. Passò al
 Rey D.ⁿ Alonso 1.^o de Aragón, y se inti-
 tulò

32
Conde del Rouillon, y lo han poseído
muchos años los Reyes de Aragón, y
de Castilla. Si algún Rey Francés ha in-
tentado abrenar la posesión, ha desistido
como se vio en Luis 9. año de 1628. y en
Francisco 1.º en las paces de Madrid, ar-
tículo 1.º y con especialidad en las de Bre-
pi, artículo 12. El año de 1659. se cedió el
Rouillon a Francia, y esta le poseyó ex-
cepto las Fortalezas en que no cogieron
estas lastimosas paces, que llaman de
los Pirineos año de 1659.

Intereses, y pretensio-

nes del Rey de Portugal.

La Situación de Portugal expone
al Reyno á qualquiera invasión, y le
conferme levas para el auxilio en

77. 97
Lances de Guerra. España es solo su
Vecino, y con España deve tener buena
inteligencia, por ofensiva, y defensiva;
por que siempre susisten en España
los derechos, que hizo valer Phelipe
2.^o; principalmente deson temor ahora
aun mas por el poco reflexionado Cesa-
miento con la Infancia de Portugal,
que sin duda aumenta sus derechos,
sin que puedan valer las Renuncias,
por que ya sabemos como se han inter-
pretado tales Renuncias en la Entrada
de Phelipe 5.^o y en otros tiempos.

Con Inglaterra, y Holanda, tiene
el Comercio de Portugal muchos inte-
reses. Estas dos Potencias le tienen
aun, y en qualquiera lance le pueden

Defender por mar. Portugal no puede
hazer mal à los Inglesses, pero estos
le pueden hazer mucho daño, y se abir-
le a mucho provecho. El Rey de
Portugal pretende el dominio del mar
Occano, y se intitula Rex ultionis
et ultionis Oceani. A esto se
responde, que el mar es libre, y solo
se suelen dar Diez leguas de costas, à
todos los Monarchas, que alindan por
mar.

Con España tambien tiene sus
pretensiones. El año de 1454 el Papa
Nicolas 5.^o dió à Alphonso 5.^o Rey
de Portugal el Imperio de la China,
con poder para conquistar, y subjugar
à aquellos Barbaros, y asiuvientos à

Las demas Naciones la navegacion
 aya aquellas partes, sin beneplacito de
 Portugal. Quedaronse los Españoles,
 y se terminò todo por un tratado de
 paz, que confirmò siete 5.^o año de
 1487.

Descubrió Colon la America
 con Navios Españoles, y Ferrnando
 el Catholico, quiso que el Papa le die-
 se la investitura de las Indias. Al-
 fonsso 6.^o viendo las pretensiones de
 Juan 2.^o Rey de Portugal les divi-
 dió la America, haciendo una linea
 desde las Islas de los Azores, y
 Cabo verde, desde el Polo antico al
 Antartico, dexando 180. grados acia
 el occidente para los Españoles.

Y del lado del oriente para los Portu-
gueses. Entraron estos en posesion del
Brasil. Descubriose el estrecho de
Magallanes, concurren los Portu-
gueses, hallaron los Reyes de Mo-
lucas, y de Ternate, y del Tidor en
Guerra. Alburquerque General Por-
tugues tomó el partido de uno de los
Reyes, defendieron los Españoles al-
orzo, y venieron estos hechando fuerza
à los Portugueses. Hubo varias reuel-
sentaciones, y guerras de parte à parte,
y pasó todo, en que los Olandeses, con-
garon con las Molucas, y su Comer-
cio, y España quedó en las Philipi-
nas, Islas de Salomon.

El año de 1634. se movió

una dificultad sobre la linea, y los Por-
 tugueses se hicieron el fuerte en la Is-
 la de San Gabriel. El Governador de
 Buenos ayres proprio motu fue congente,
 derribò el fuerte, e hizo tal Carretera
 en los Portugueses, que no quedó si qui-
 era uno que contara el Caso. Luego se
 Portugal à España, y se les dio satis-
 facion, en Ormuz, tenian tambien los
 Portugueses su Comercio, pero la embi-
 dia de los Ingleses los arraxò a Kan-
 man do leguas de alli. De el Japon
 los hecharon los Olandeses. tambien
 los arraxaron de Malaca, de las
 Costas de Teilar, y oraxar. En Asia
 usaron los Olandeses mil Infamias
 vendiendo la Religion Chustrana.

Dios les dá, y dará el pago, por que
van menos abriendo los ojos, y aun-
que no para la fe de Dios, para cono-
cer la mala fe de los Nlandesses.

Preterensiones de los Elec- tores de Maguncia, Colonia, y Treveris.

Estos tres Electorados confinan con
Francia, por las Riberas del Rhin,
y de la Mosela. Están expuestos à
qualquier incursio del Francés. Qual-
quiera Guerra con el Imperio, embri-
era por estos Electorados, que caen
en fila desde los Payres vaxos, hasta
los Cantones suizos. No tienen otros
Electorados fortificacion alguna, ni Pa-
ra de Consideracion. en Maguncia

no se halla fortalera alguna. La Trev-
 vers tiene los fuertes de Trarbach, Co-
 blentz, y Herembstein. El de Colonia
 tiene à Kayserbent, y Rur, pero todas
 estas Plazas sobre estar desprovehidas
 no son fuertes de provecho, y assi se
 puede asegurar, que estas Estaciones que
 devian servir de barrera al Imperio,
 están totalmente abiertos al enemi-
 go. Los Electores tienen poca cuenta,
 y hacen bastante en mantener su dig-
 nidad. El Emperador, por su seguridad
 devia renovar la antigua politica de
 los Romanos, que venian formada una
 Villa de fuertes en Maguncia, Colonia,
 Espira, Strasburgo, y Coblenza. Los
 Circulos devian manejar este Proyecto,

001
dique devian concurrir estos Electores cele-
stiacos, Pero en qualquiera acontecimien-
to, tiene cuenta a estos Electores
estar bien con la Francia, que puede
hacerles mucho mal. En el Rhin co-
bran unos, y otros Electores Pontargos, y
combinera, que no los exigieran con tan-
to rigor, por que se quepan los Olan-
deses de lo exorbitante de los dere-
chos.

El Elector de Maguncia ha
tenido varias pretensiones contra el
Elector Duque de Saxonia. A siglo
pasado hubo un encuentro entre el
Elector de Maguncia, y Ciudad de
Ezford, hubo muertes alevosas,
incendios, y sublebose el Pueblo.

Erford, es la principal Ciudad de la
 Turingia toda. Abrió esta Ciudad la
 Reforma, y como en esta mutacion se tra-
 case mal à los Catholicos, tomó à su
 cuenta el de Maguncia exponer sus
 derechos, no solo en la Ciudad, sino en
 toda la Provincia: sus razones son es-
 tas. 1.^a Fue Pipino Rey de Francia dió
 en 745. la Ciudad de Erford à san
 Bonifacio Apóstol de Turingia, pa-
 ra fundar allí un obispado, el qual
 unió el santo à su Arobispado de
 Maguncia despues. 2.^a Othon 1.^o dió à
 su hijo Guillermo, Arobispo de Ma-
 guncia, año de 914. Toda la Turingia, y
 aun que esta se dió dividida entre mu-
 chos señores, siempre los Arobispos

han expuesto, y disputado sus derechos, y han
conservado su soberania de la Capital
que es Erford; y que todo consta de
Historias, y archivos. 3. que ha conser-
vado siempre su Jurisdiccion en Erford
à tolerancia de sus Ciudadanos que
han cedido públicamente en la Cámara
Imperial año de 1510 à qualquiera
Excepciones. Que se intituló siempre
Señor. Que los Ciudadanos se han
intitulado Vasallos, hijos, y serbios.
res del Arzobispo de Maguncia.
Que le han pagado los Diezmos. Que
exigida Turingia en Langensaxen
se ha usado mucho de esto de Conserva-
miento de los Langensaxen.

El Elector de Saxonia se opuso

à la pretension de toda la Turingia, y
 despues de negar las donaciones de
 Pipino, y othon alega su posesion in-
 memorial. La fundacion de Lantzgra-
 viato exemplo, y las Imbeciduras
 que ha tenido la Casa de Saxonia de
 los Emperadores, sin Interbenion del
 Arobispo. Esta el de Saxonia
 en su posesion. Los de Erford se re-
 bolvieron por los años de 1662. hubo
 muchas muertes, y entrò en posesion
 à Sangre, y fuego, y se mantiene en
 ella. tambien funda derechos el
 Maguncia à la Ciudad de Franford
 sobre Mein, y aun sobre el mismo Rio.

Treveris.

Pretende el Arobispo de Treveris

161
Sea Director de la Dieta en ausencia
del de Maguncia. el de Saxonía se le
opone, y está protestado de una, y otra
parte. La mayor contestacion de la Cerve-
za, es sobre el Monasterio de San
Maximino, que está anexo a las
Murallas de esta Ciudad. Esta Aba-
dia, segun se dice, fue fundacion de
Constantino el Grande, y su madre
Hena. Se han enriquecido los Reyes
Dagoberto, Pipino, y los Emperadores
Carlo-Magno. Lothario 1.º y otros
cuos instrumentos se ven en la Aba-
dia. Los Arzobispos han mirado
siempre con embidia tanta riqueza
y exenciones. Por que estava la Aba-
dia desde el principio inmediatamente

sujeta a la santa sede, y al Imperio.
 Intentaron varias veces sujetar sus
 Abades, por ellos se amparaban del
 Imperio, y Roma, y de unos y otros
 muestran Bullas. Los Emperadores
 nombraron a los Abades Archica-
 manderos de la Emperatriz, y tomaron
 el Monasterio de vaso de supres-
 tacion. En la paz de Besalua, se
 mantubo al Arzobispo en la posesion
 en que se hallava intruso del Mo-
 nasterio, y despues se le mandò des-
 sarte en libertad, pero ahora solo tie-
 ne el titulo de Abad Commendata-
 rio (tubo algunas veces en encomenda
 esta Abadia) y administracion de
 San Maximiano.

Los Duques de Luxemburgo, han
tenido la proteccion del Monasterio
de San Maximino, y como este Du-
cado à Vozado en los Reyes de España,
y en la Casa de Austria, ambas Casas
pretenden la Posesion, ò Patronato.

El Patronato de la Ciudad de Treve-
ris, y aun de todo el Arzobispado,
perteneçia tambien al Duque de
Luxemburgo, y ha tenido las mismas
controversias. Luis XI. como la Ciudad
en 1684, y declaró à su favor estos
mismos derechos, pero en las partes
de Prévich se dexó al Arzobis-
po de Treberis esta Ciudad: sobre
la Mosela, tiene tambien el Elec-
tor sus derechos.

De Colonia.

La Ciudad de Colonia ha pretendido varias veces su libertad de la Jurisdiccion del Arzobispo. sobre todo ha litigado, no pertenecer al Elector la soberania sobre la Ciudad, y es por haver sido antes Ciudad libre, ya por haver excedido algunas veces los Magistrados su Jurisdiccion en algunas cosas haver acuñado moneda, y otros procedimientos contra la soberania del Arzobispo.

El Elector tiene fuertes razones a su favor, ya por la donacion de Otton 1.^o ya por que desde el año de 1189 ha tenido la administracion de la Justicia, por sus Ministros, que ha

Nombrado para este efecto, ya por que
ha hauido moneda de tiempo inme-
morial, ya por que en algunas dife-
rencias que han sobre venido con
algunos Ciudadanos sobre este asump-
to los han condenado a humillarse
al Arzobispo, como sucedio en 1261.
en que desterrò a muchos, y perso-
nò las vidas a otros, ya por que
sobre la soberania de la Ciudad tie-
ne el Arzobispo muchas sentencias
de los años 1375. y de 1336. Haziente
Juramento de fidelidad, y èl tambien
le haze se guardar sus Privilegios.

Sobre el Condado de Xàvenaar,
por haverlo posehido mas de dos siglos,
funda tambien su derecho el Obispo

de Colonia. Pero el Elector de Brandemburgo, y los Condes Palatinos de Neoburgo, no han querido, ni quieren dar lugar à su pretension. Lo mismo le sucede con la pretension de Lipstad, que comprò à sus Condes un Arobispo de Colonia. El de Brandemburgo le tiene esta, y otras piezas en las marchas.

Intereses, y pretensiones del Elector de Baviera.

La Baviera està cercada del Tirol, la Austria, la Bohemia, Circulos de Franconia, y Suevia, con que tiene un enemigo formidable à la puerta en la Casa de Austria. La Pragmatica sancion, que hizo Carlos 6.^o es perjudicial à la Casa de Baviera, porque

201
faltando, como faltan sucesores Varo-
nes à la Casa de Austria, el de Ba-
viera puede esperar la herencia. La
union con Francia, y el Duque de
Saxonia le es muy importante, como
tambien con todos los miembros del
Imperio, que no quisieren adherirse
à la Pragmatica Sancion. El Ducado
de Baviera en la situacion presen-
te de no haver Varonia en la casa
de Austria, està asomado à la Co-
rona Imperial, por que es el único
Principe Catholico, en quien puede re-
caer. Por eso deve travasarse con todos
los Princeses, para que se opongan à
la Pragmatica, encaso se no aboli-
se deve portarse de otro modo, y unir-
se

siempre con la Casa de Austria.

La Casa de Baviera es poderosa, por raro camino, pues ultra de las posesiones de la Casa, tiene ya hace tiempo, como Tercer hereditario, vinculados en su Casa algunos Vocos del Imperio, y unas soberanias nada contadas. A Elecciones de Colonia, A Obispaos de Sieja, los de Passabona, y Freisingen con el Obispaos de Oxenaburch, los tienen oy don hereditarios del Duque de Baviera, en qualquiera dieta son tres Vocos, à lo menos Capaces de alterar, y detener qualquiera determinacion, como se ha visto alguna vez.

Exetende la Casa de Baviera

301
sus derechos sobre la Austria, Stiria,
y la Carintia. Por que en tiempo de
Carlo Magno, poseyeron estas Provin-
cias sus Duques. Los que poseen es-
tos Estados Responden, que si los con-
dixian los Duques de Baviera, pe-
ro no como señores hereditarios. Ra-
tizona fùe Conde de los Duques de
Baviera. El Emperador Federico
1.^o la quitò de la obediencia de los
Duques con otros Estados por los
años 1160. La misma Ciudad se
sometió en 1186. al Duque de Bavi-
era, y entonces edificò allí un fuerte.
Lebòlo à mal el Emperador Federi-
co 4.^o y todo el Imperio. Quedò Ciu-
dad libre, pero siempre avienta su
Justicia

del Duque, principalmente si se considerá,
que como Burgrave del Territorio de Pa-
tissona, tiene derechos á administrar Justi-
cia, y exercer la soberanía sobre todo el
Burgraviato.

La Ciudad de Donauert tenía
sus Condes particulares, que eran los de
Krisburg, y Delingen. Extinguida esta
familia, recayó en los Duques de Suavia.
Luis de Baviera en 1266. dió sobre ella
dos mil Marcos de plata, y el año 1376
dió 70 florines de oro su hijo al Empe-
rador Carlos 4.º. En medio de estos Fede-
ricos 4.º y Alberto de Brandemburgo
quitaron por fuerza á los Duques de
Baviera esta Ciudad por los años de
1460, y la hicieron Ciudad libre, lo que

Burgova sobre la Austria, y el Tirol, sobre el Palatinado todo por titulo de parentescos, y Casamientos. Estan muy Inconectadas estas pretensiones, por que sus dueños las acreditan con la posesion. Tiene tambien derecho al Ducado de Sabaurg, y Condados de Sulbech, Olanda, Hainaut, y Celanda. Todo se funda en parentescos, y los mas largos, y sin posesion: Sobre el Vicariato del Imperio ha tenido la Casa de Babiera varias contestaciones con la Palatina. el de Babiera quedò en las paces de Baden con este titulo, y honor.

Pretensiones de la
 Casa de Lorena.
 La Lorena atendida en su situacion està

801
à la merced de Francia, en qualquiera
tiempo se ha aprovechado de ella la Fran-
cia por su cercanía, ya para meter ties-
pas, ya para fortificarse por aquel lado.
Como los Duques de Lorena tienen un
derecho nada distante de la Corona de
Francia, han mirado con ojo vivo los Fran-
ceses à la Lorena, principalmente quando
los han mirado algo adentro à la Casa
de Austria, cuya sucesion no les està muy
distante. En los Tratados de Viena,
1736. se estipuló la entrada del Du-
que de Lorena en la Toscana, y se cedió
a Francia la Lorena despues de la muerte
de Stanislas Rey de Polonia. Pero co-
mo estas cesiones las anula el Poder
pondremos las pertenecientes a los

Duques de Lorena como tales.

La Casa de Lorena ha tenido la gloria de emparentar con las Casas más principales de Europa, Francia, España, &c. No han desdenado sus Casamientos. Las Ramas que han salido de Lorena son las de Baudemont, Mexeur, Guisa, To-revese, Chebreux, Mayena, Aumata, Hercourt, Armañach, Sillebone, & Atax-san.

Sobre el Condado de Sabersden tiene derecho la Casa de Lorena, por ser feudo del Obispado de Metz, & haver quedado sin sucesion este Condado, & deve bolver al dueño territorial à falta de herederos, & que el año de 1127, le hauran comendado à porchet los Duques

de Lorena, por investidura de los obis-
pos de Metz.

Los Condes de Nassau, se han
opuesto a estas pretensiones de la Casa
de Lorena, por que descienden de Carha-
lina Condessa de Meurs, e insisten
que este Condado de Saberden, no debe
ser precisamente feudo masculino, sino que
puede venir por hembra. La cosa se
compuso en las Paces de Nefolia, dividiem-
dose el Condado entre los dos Contendi-
entes. Sobre los Condados de Gueltern,
y Truphem, tiene su derecho la Casa
de Lorena, y aun lleva sus Armas.
Carlos 5.^o Emperador, declaro su dere-
cho contra Guillermo Duque de Cleves,
por haver Casado Carlos Duque de

Lorena con Philipina, hija de Adolpho Conde de Cleves, en quien recayó el Condado por única. Con las mudanzas de estos Estados, solo ha quedado à Lorena su derecho.

Sobre Francia
 Los Duques de Lorena, toman su origen de Moraves Rey de Francia. Son descendientes tambien de Carlos Magno. En esto fundan sus derechos sobre la Francia toda. Esta pretension les ha traydo à los Duques un aborrecimiento general de los Reyes de Francia. Algo de fuerza hubo de hacer à Luis XIV. esta pretension, quando el año 1662. declaró por Príncipes de la Sangre, despues de la Casa de Borbon à la Casa

de Lorena. y está la Lorena toda por
el Frances, despues que en las paces de
Viena en 1736. se adjudicò al Duque
de Lorena la investidura de la Tos-
cana.

Intereses, y pretensiones
de la Casa Electoral
de Saxonia.

El Elector de Saxonia, el Ducado,
y toda la saxonia alta, la Misnia,
Markgravedo de Lusacia, y las Minas.
Los demas Estados de la Saxonia, y la
Turingia, se dividieron entre las Ramas
Colaterales de la Casa de la Saxonia.

Eta se divide en dos lineas. Hennestina,
que es la mayor, y Albertona. A la
primera previeron del Electorado en 1547.

Carlos 5.^o y su hermano Ferdinand. Pass
 el Electoral entonces à la Persona de
 Mauricio Nicro de Alberto el animo-
 so, de quien tiene su nombre la linea.
 Este tenia quatro Vámas, la Electoral
 de Weisembels, Mersbourg, y Zeitz. Las
 dos ultimas se pueden computar por extin-
 guidas, por que el Mersbourg, no tiene
 sucesion, y el de Zeitz es Chatolico, y à
 obispo de Leutemorit, solo queda Juan
 Adolpho Duque de Weisembels, que pue-
 da continuar la linea Albertina. La
 linea Ernestina tiene diez Vámas, todas
 muy fecundas, como Weimar, Gosa, Menin-
 quen, Cusemacho, Aila, Roungsen Saal-
 fold; todos estos Príncipes, tienen de-
 recho à la sucesion. Y por eso, y otras

miras deben venir con la Casa Electoral
con buena Inteligencia.

Los estados del Elector de
Saxonia, están circundados del alto Pa-
latinado, que pertenece al Duque de
Baviera, de la Bohemia, de la Silesia,
de los estados del Elector de Brandem-
burgo, y de los estados de los Príncipes de
su Casa, que confinan con los Países de
Brunsvich, y de Hesse. Esta situación
pide que el Elector vele sus intereses
sobre los del Emperador, Rey de Prusia,
y Duque de Baviera, que son sus
Vecinos más poderosos.

Desde que el Elector Federico
Augusto subió al Trono de Polo-
nia, se han mudado sus intereses.

La Eleccion de su hijo, oy Rey nante,
 varia mas el sistema. El es Católico, y
 soberano de un Pueblo protestante, qual
 es la Saxonia. Esta Casado con sobri-
 na del Emperador. La Casa de Austria
 le ha puesto la Corona. En el tratado
 de 1733. se declaró Parante de la fragmen-
 ta Sanaon, y por eso no puede saltar
 à la Casa de Austria.

La Corona de Polonia la ha con-
 tratado el Electorado de Saxonia, que
 comprò à buen precio tener un Elector
 Drey. Acaso no saltará bien à la Casa
 de Austria tener un Elector Drey, por
 que en Realidad un Cuerpo Republicano,
 qual es toda la Alemania, no admi-
 re que sobre salgan sus miembros

Se ven oy tres Obispos Reyes, el
de Polonia, Prusia, e Inglaterra.

Las Cortes de Berlin, y Dres-
de, tienen sus pretensiones mutuas,
el de Prusia, es muy poderoso. Para
contenerle, y oponersele, necesita cultivar
al Emperador, y no permitir, que el
de Prusia se le adelante. Bien pudo ad-
vertir el de Sajonia, que quando se
tratò de su elevacion al Trono de Po-
lonia, en que intervinieron en Barzovia,
la Cozarina, y el Emperador, se apartò
el Ministro del de Brandemburgo;
señal de que su Amo el Rey de Prusia
queria excluirle como à Stanislas, en
quanto estava de su parte. De esto,
y otros procedimientos, puede inferir

el Rey de Polonia, como deve entenderse
se mas, y mas con el Emperador, el
Elector de Hannover, Casa de Hesse,
y el Elector de Maguncia, que todos
se interesan en limitar la Potencia
del Prusiano.

Preensiones del Elec-
tor de Saxonia, sobre
la Direccion à las Die-
tas del Imperio ~

El Elector de Maguncia, es Direc-
tor de las Dietas en sede vacante:
pretende serlo el de Saxonia: 1.º por
que así lo declaró Alberto de Ma-
guncia en 1529: 2.º por que así se
obligó en 1562. entre el Arobispo
Daniel, y Augusto Elector de Saxo-
nia.

211
Esta es el derecho procurado por parte del
Cabildo de Maguncia, que pretende este
honor en sede vacante.

Sobre los Obispados de Mensebourg y Nambourg.

Estos obispados estan en el Territorio del
Duque de Saxonía, y pretende el Elector
la nominacion de ellos, y Soberania. Por
que el Cabildo eligió en el 16.^o siglo a Ju-
lio Pflug sin noticia de Juan Federico
Elector de Saxonía, le depuso, e hizo, que
Lutero nombrase para este obispado a
Nicolas Amundorf, Theologo de Nitem-
berg. Carlos 5.^o hizo Retiracion al primer-
o en 1547. en que hizo prisionero al Elec-
tor en la Guerra de Smacalda. En 1562.
en que se secularizaron los mas de los

Obispatos, y mas Conventos de Alemania, se adjudicó á la Casa de Saxonia
 uno, y otros Obispatos, que posee como
 Administrador. Alega el de Saxo-
 nia estar en el Marquerado de Mis-
 nia, y Sangeravico de Turingia, y por
 tales pertenecian á su Casa. Que siem-
 pre hauian tratado á los Electores como
 Soberanos. Havian executado sus leyes,
 y usado su moneda &c. Los Cavildos ale-
 gan su excepcion por muchas razones,
 y despues que el Elector de Saxonia su-
 bió al Trono de Polonia, y se hizo Ca-
 tholico, pretenden que los Obispatos de-
 ben recaer sobre algun Principe de la
 Casa Electoral de la Religion protestan-
 te lo que Representó al Cavildo año 1673.

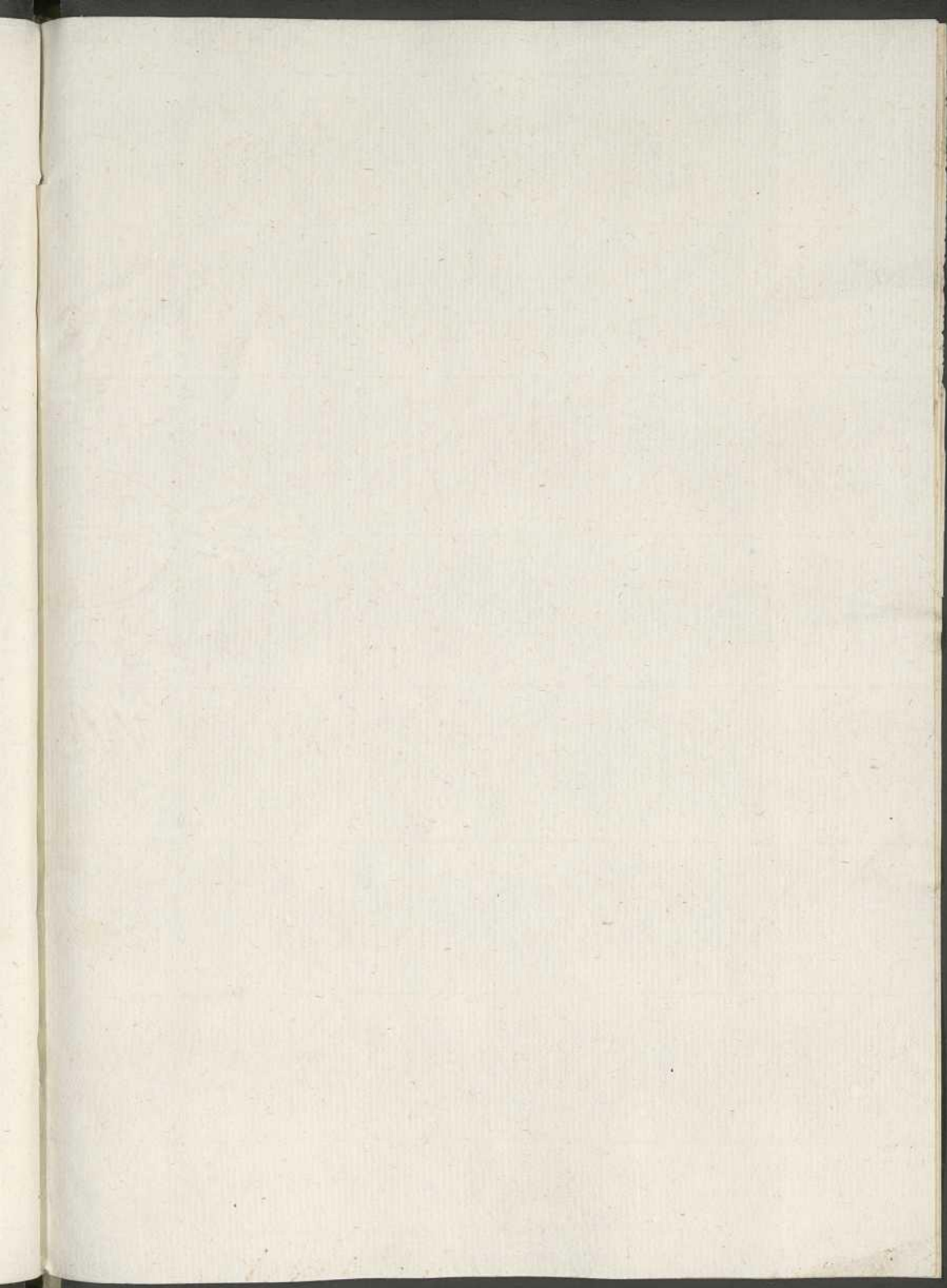
Tambien pretende el de Saxonía
el Principado de Stanhalt Hálternne, Emburg,
Ducados de Brunsvich, y Lune-
bourg, fundado en expectativas, que el
Emperador le ha dado à falta de succe-
sion de estos territorios, que son feudos
suos. Tambien pretende el Condado de
Mansfeld por estar mucho de él en
territorio de Saxonía, por haver sido
Feudo suyo, y sus Duques Autores de
los Condes de Mansfeld. Sujetose
la Condesa Viuda de Mansfeld, con
tesando la soberania del Elector sobre
dicho Condado. Tambien pretende la
sucesion à Dinamarca, por Ana So-
plia, hija de Federico 3.^o Rey de
Dinamarca, Abuela del Rey de

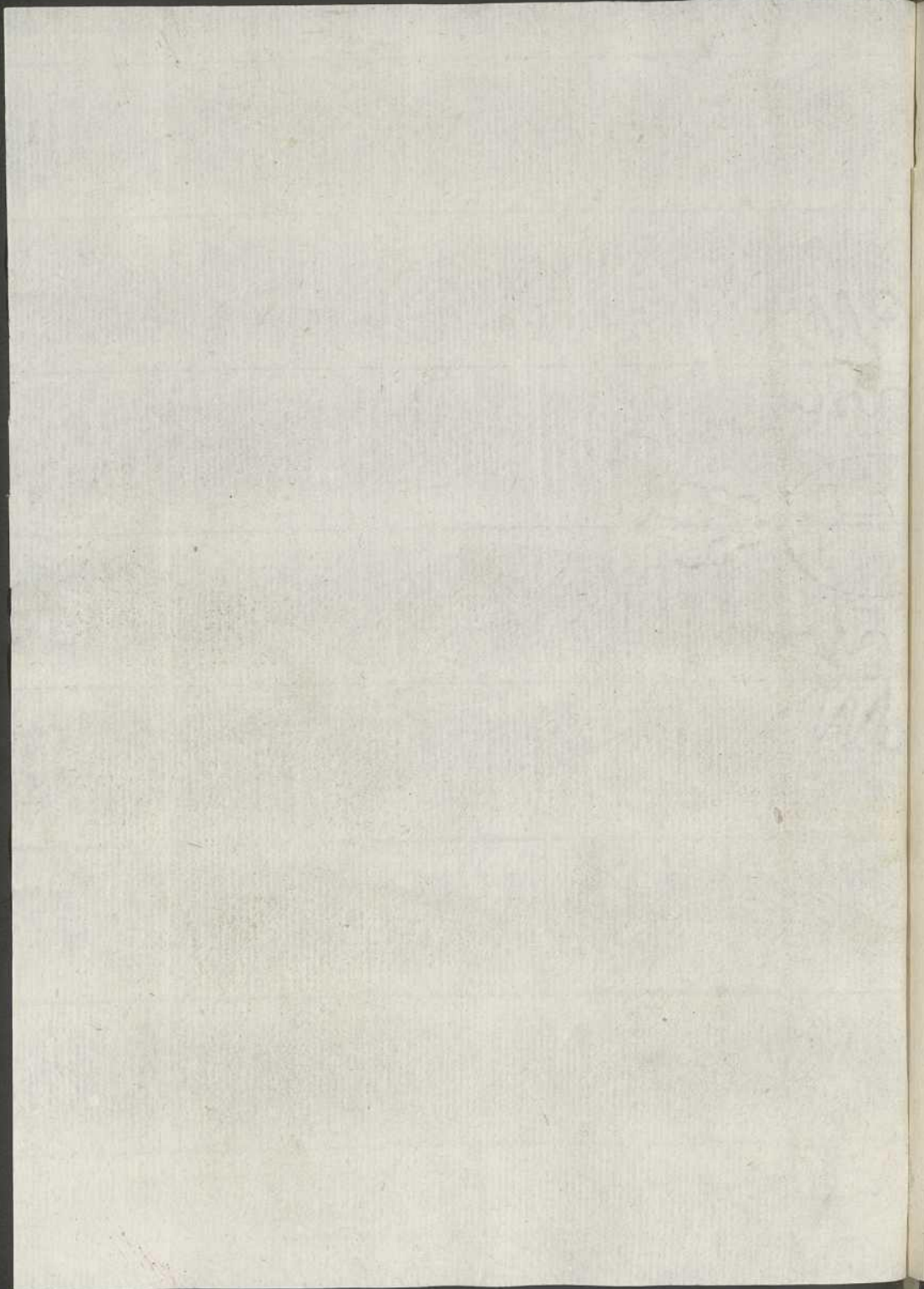
Polonia Rey nante. Pretenden las se-
 ñorías de Sappenburg, y Czern por va-
 rias Invesiduras que alega el
 Emperadores, y por que son feudos suos.
 Las mismas Pretensiones funda sobre
 los Estados de Hain, y Schiebarbourg
 donde pretende soberania. Todas estas
 Expectativas à falta de Succession, se las
 dio Ferdinandò 2.^o en 1626. el derecho
 de Territorial de las señorías de Garl-
 cha, Waldembourg, y Gihetestein lo
 tiene el Duque de Saxonia, siendo
 assi que se tubo siempre como feudo
 de Bohemia, y por tal se Austria.

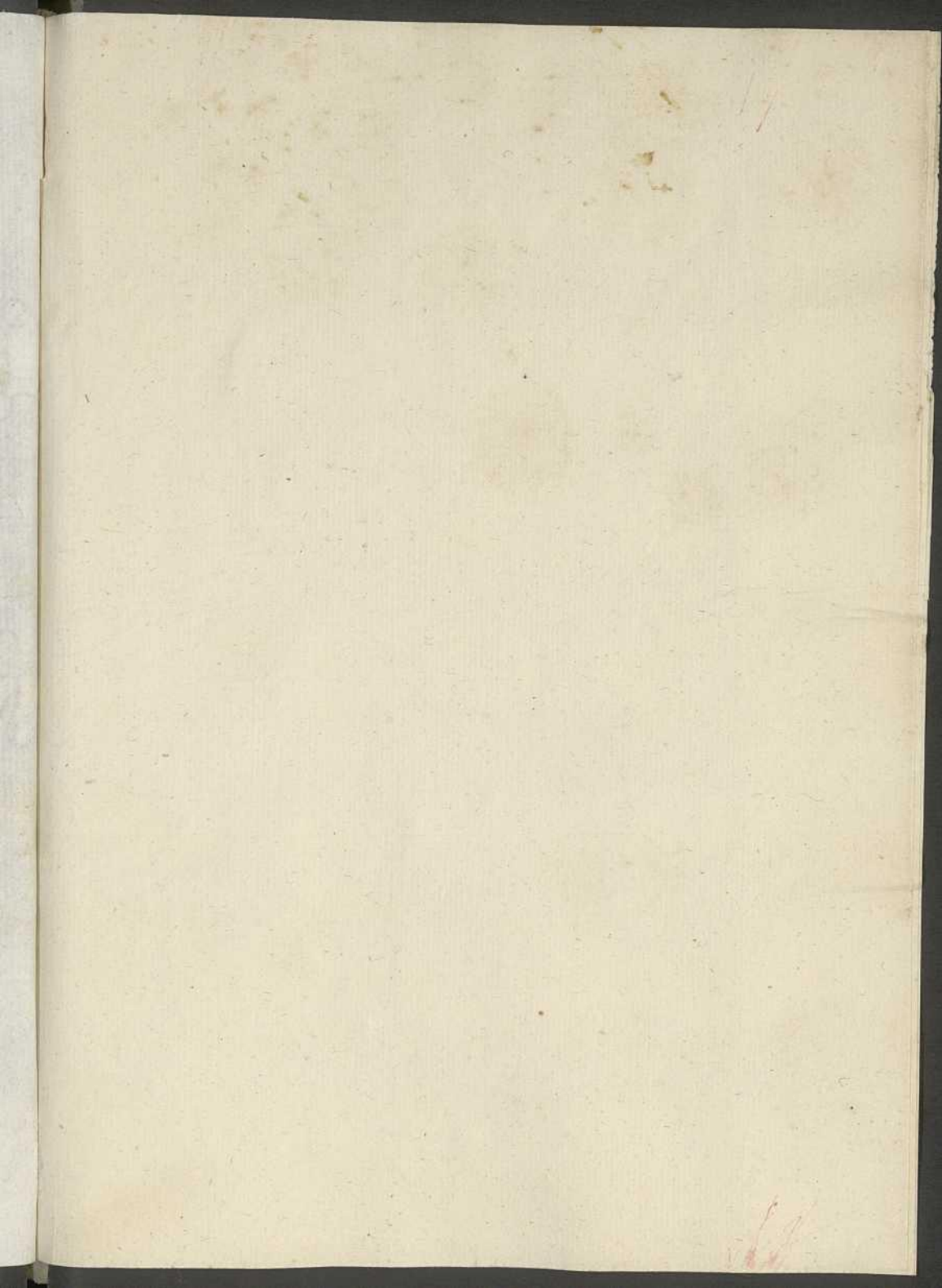
Es quanto se puede Substantial,
 y concisamente decir sobre las pret-
 ensiones, derechos, e intereses de

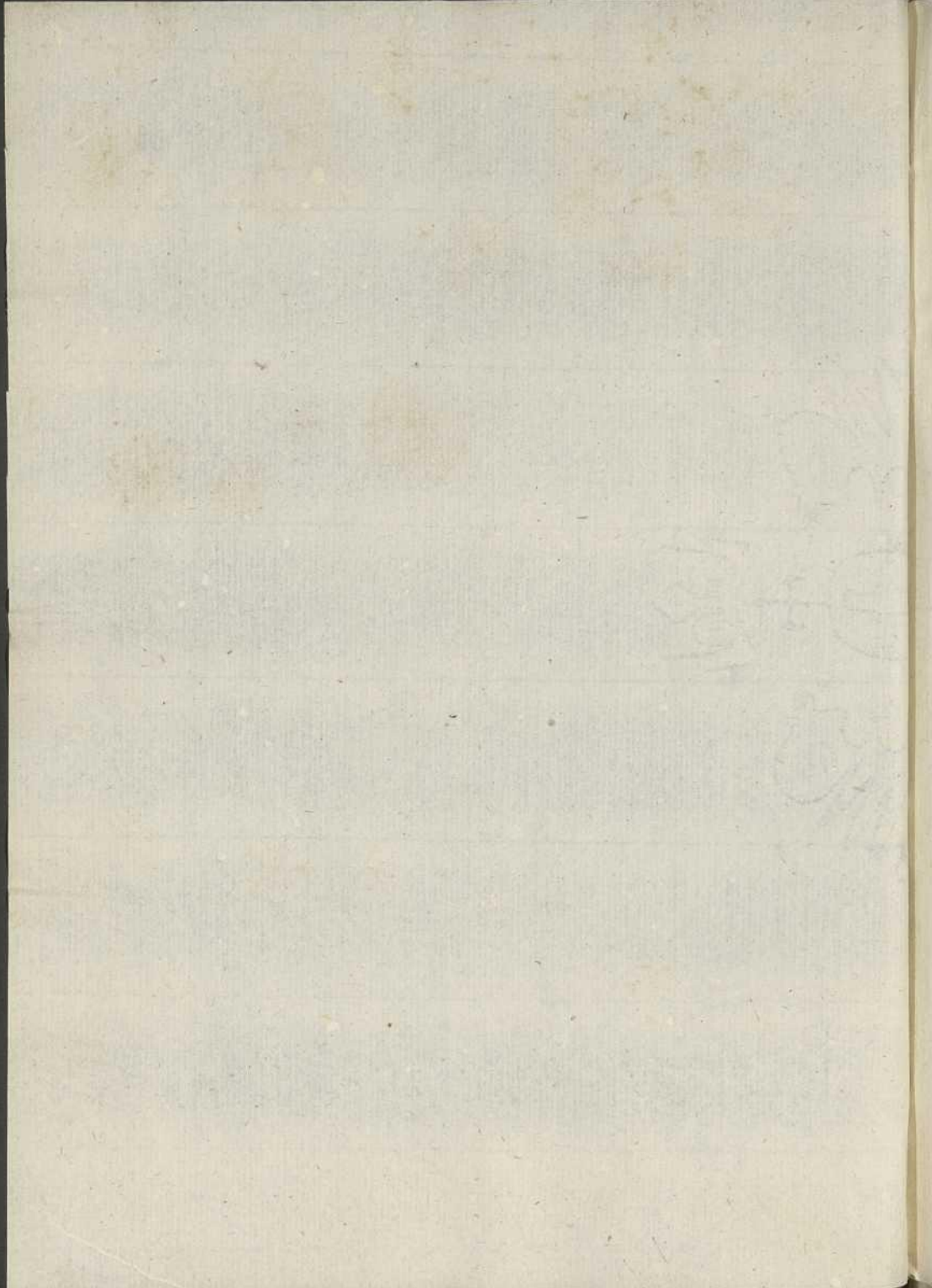
11
todos los Potentados de Europa, para
instruccion de qualquier Principe, ò Po-
litico Ha

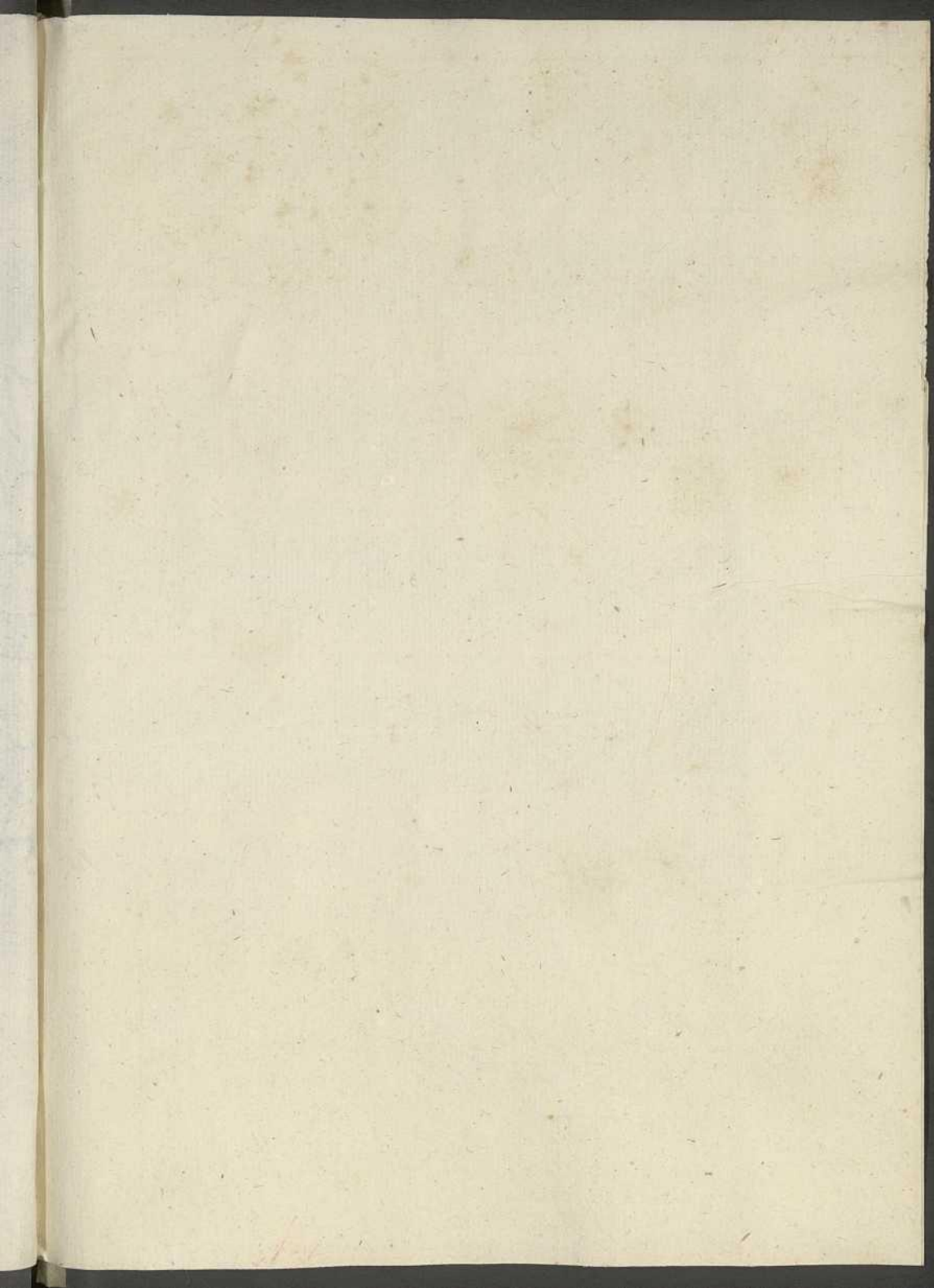


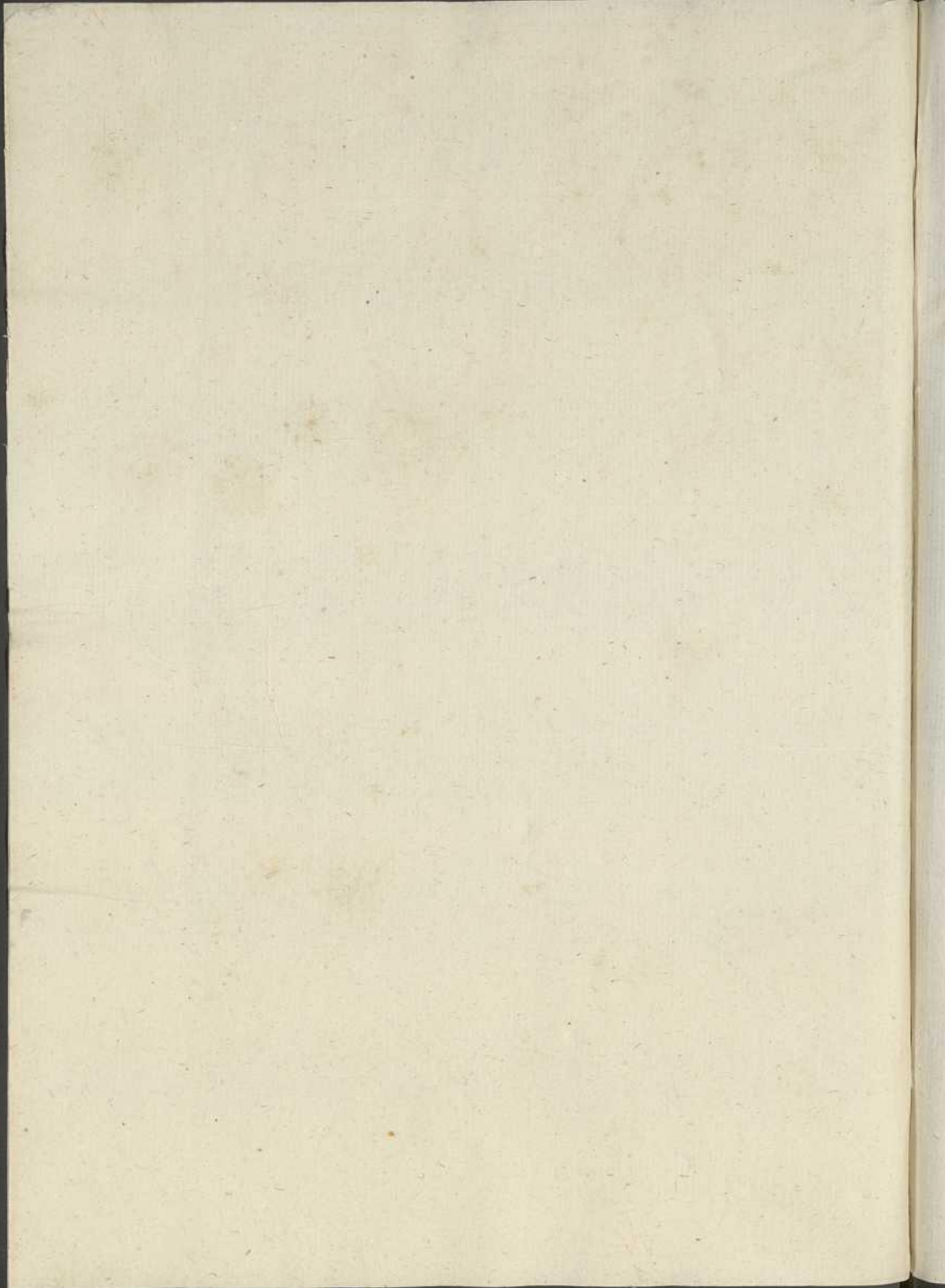


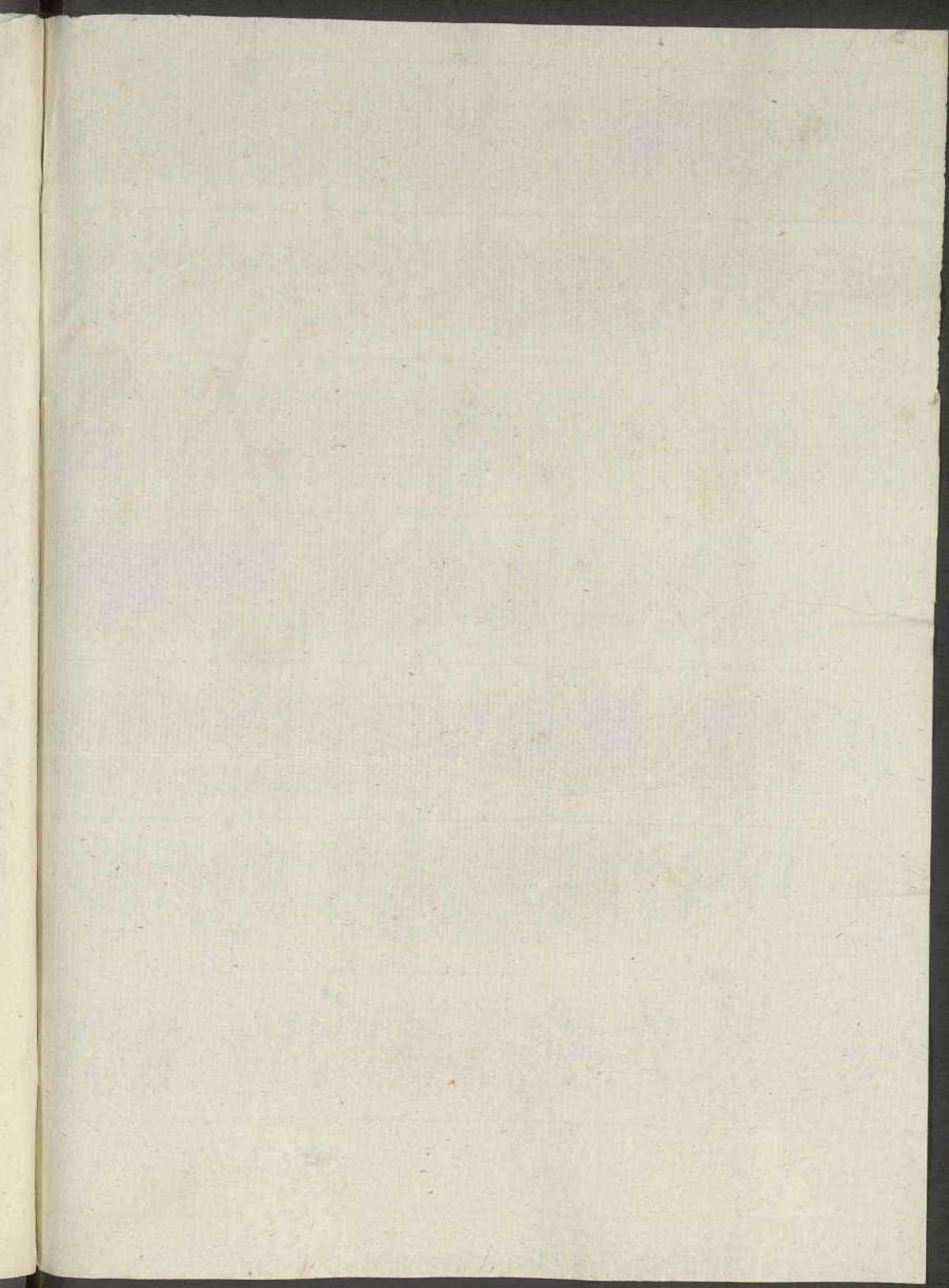


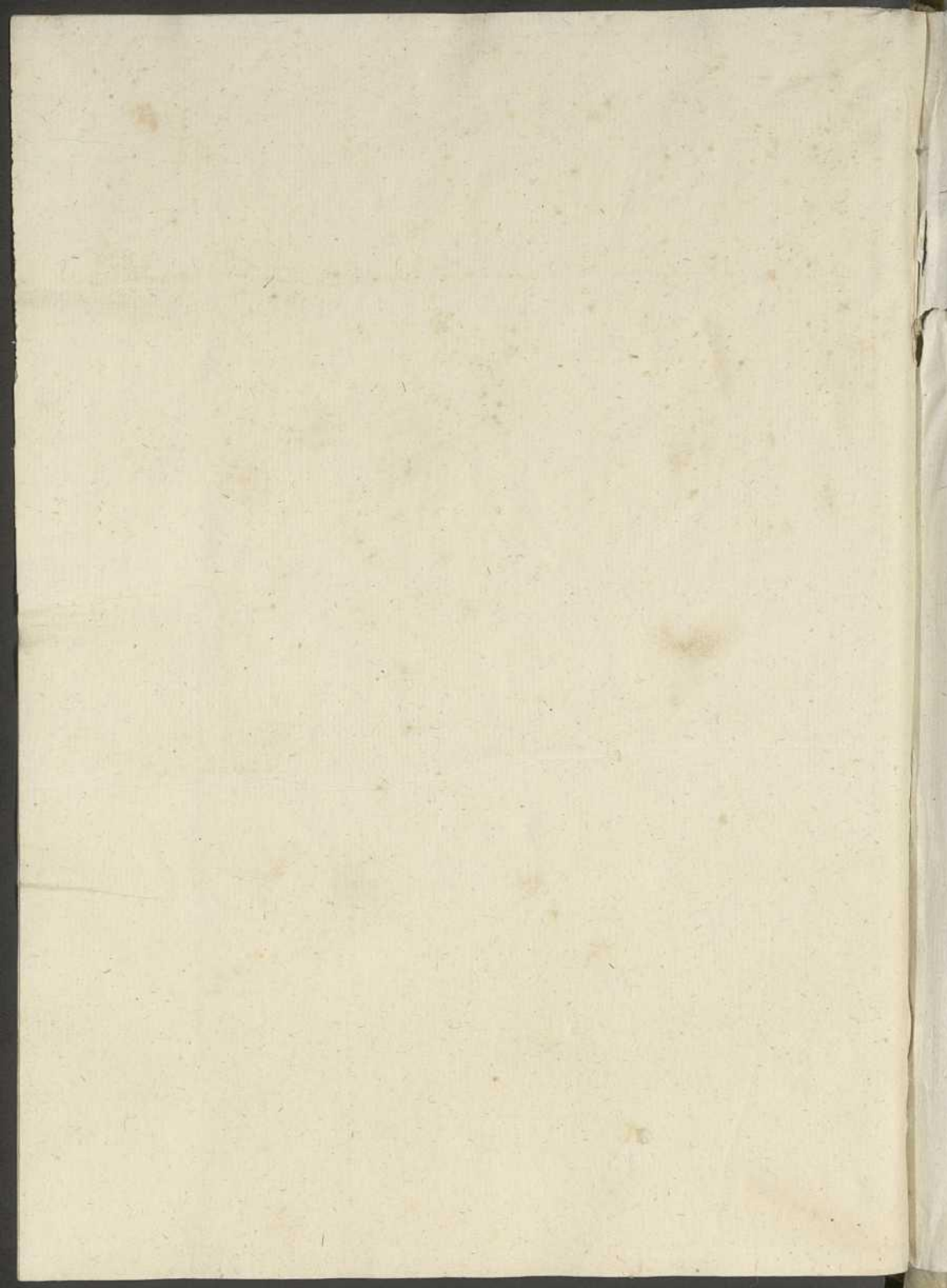


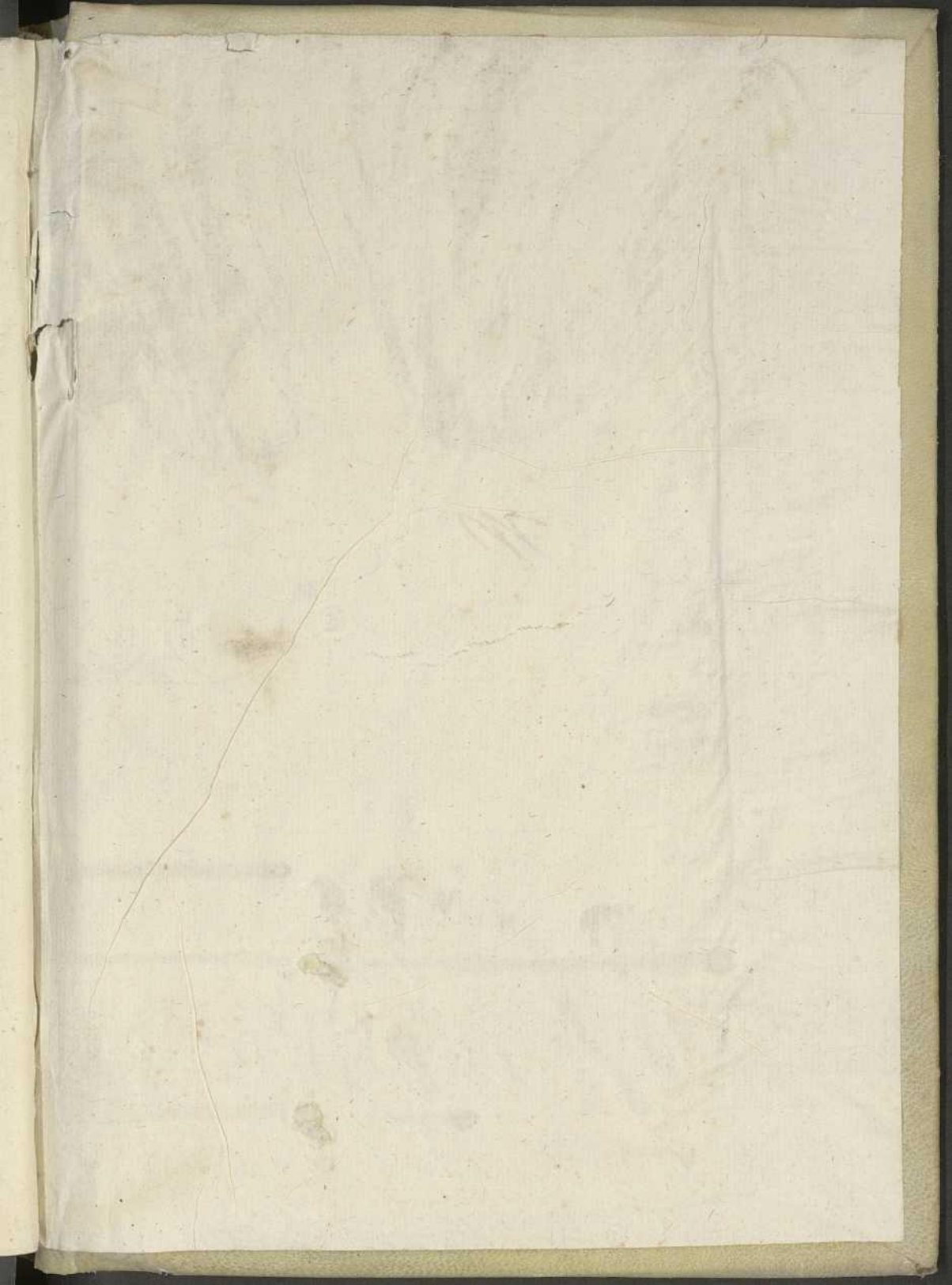












CO

é Y

de las

s

Dre

é Y

de

Pote

A

Y

~~_____~~

~~_____~~

~~_____~~

~~_____~~

~~_____~~

~~_____~~

~~_____~~

~~_____~~

~~_____~~

~~_____~~

~~_____~~

~~_____~~

~~_____~~

~~_____~~

~~_____~~

~~_____~~

~~_____~~

~~_____~~

~~_____~~

~~_____~~

~~_____~~

~~_____~~

~~_____~~

~~_____~~

~~_____~~

~~_____~~

~~_____~~

~~_____~~

~~_____~~

~~_____~~

~~_____~~

~~_____~~

~~_____~~

~~_____~~

~~_____~~

~~_____~~

~~_____~~

~~_____~~

~~_____~~

~~_____~~

~~_____~~

~~_____~~

~~_____~~

~~_____~~

~~_____~~

~~_____~~

~~_____~~

~~_____~~

~~_____~~

~~_____~~

~~_____~~

~~_____~~

~~_____~~

~~_____~~

~~_____~~

~~_____~~

~~_____~~

~~_____~~

~~_____~~

~~_____~~

~~_____~~

~~_____~~

~~_____~~

~~_____~~

~~_____~~

~~_____~~

~~_____~~

~~_____~~

~~_____~~

~~_____~~

~~_____~~

~~_____~~

~~_____~~

~~_____~~

~~_____~~

~~_____~~

~~_____~~

~~_____~~

~~_____~~

~~_____~~

~~_____~~

~~_____~~

~~_____~~

~~_____~~

~~_____~~

R (Ms)

246